TOMO XCIII Montevideo, Martes 2 de Octubre de 1928 Núm. 6685

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga pensión a la señora Lucía Arteaga de Bove e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 3193|927.

Vista la gestión de la señora Lucía Arteaga de Bove y María del Rosario, María Reina, María del Carmen, Magdalena, Esther y Enrique Bove a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex-Diputado Nacional don José Bove, fallecido el día 21 de Mayo de 1923 y que había prestado servicios hasta la terminación de su mandato (Febrero 10 de 1898) por espacio de 4 años, 7 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que los interesados están amparados por lo establecido en el artículo 65 de la ley de 6 de Febrero de 1925, porque su causante prestó servicios hasta la terminación de su mandato, contando con más del mínimo de 3 años de servicios, que a los efectos de obtener pensión establece esa misma ley;

Considerando: Que además lo están por el artículo 63, pues falleció dentro de los cinco años anteriores a la promulgación de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los peticionarios con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 314.56.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga pensión a la señora Elena H. Stunga de Veit

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1648|928.

Vista la gestión de la señora Elena H. Stunga de Veit a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado don Antonio Luis Veit, fallecido en el ejercicio activo de su cargo el día 29 de Mayo de 1928, contando con 11 años, 10 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elena H. Stunga de Veit con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 280.49.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pensión a la señora Irene Bentos de Pereira Machado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 3484|927.

Vista la gestión de la señora Irene Bentos de Pereira Machado a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la Escuela Veterinaria don Baltasar Pereira Machado, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 10 de Setiembre de 1927, contando con 3 años, 2 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Ceja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Irene Bentos de Pereira Machado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
Por semestre adelantado	" 4.50
Por año adelantado	" 9.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:
CALLE FLORIDA N.o 1178

Se ruega dar aviso por escrito a la Administración de las anormalidades que se noten en el reparto

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Octubre 1.o de 1928

1—La Alta Corte de Justicia comunica la elección del doctor Julio Bastos para desempeñar la Presidencia de la misma y la incorporación del doctor Teófilo D. Piñeiro.

Archívese.

2—La Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto sobre jubilación de periodistas y gráficos.

A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

3—El Concejo de Administración Departamental de Artigas presenta una exposición referente al plan de obras de vialidad e hidrografía.

A sus antecedentes.

La Comisión de Obras Públicas se expide en los siguientes asuntos:

4—Reparaciones y construcciones de edificios policiales en los Departamentos de campaña.

5—Expropiación y reconstrucción de la "Capilla de las Huérfanas".

Repártase.

Proyectos presentados

6—Del señor Representante don Rogelio V. Mendiondo, sobre comercio y consumo de alcaloides.

A la Comisión de Salud Pública.

7—Del señor Representante don Narciso A. Machado, sobre creación de un Destacamento de Bomberos para la ciudad de Durazno, adquisición de materiales y construcción de edificio para el mismo.

Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

8—La Comisión de Peticiones informa el pedido de doña Laurentina M. Monfort y doña Elvira González.

9—La Comisión de Códigos dictamina respecto del proyecto que modifica los artículos 2369 del Código Civil y 1732 del Código de Comercio. (Créditos privilegiados).

Repártase.

10—Los señores Representantes don Simón B. Amighetti y don Tomás Berreta presentan un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $. 15.000 al socorro de los damnificados por las crecientes del río Uruguay.

A la Comisión de Presupuesto.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 1.o de Octubre

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Lussich, Terra, Sosa, Fleurquin, Martínez, Morales, Herrera y Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el que de acuerdo con lo establecido por el inciso 15 del artículo 79 de la Constitución, se propone la terna respectiva para la previsión de los cargos de Jefe de Policía de los Departamentos de Artigas, Canelones y Soriano, y transcribe los decretos por los que se nombra para desempeñar esos cargos a los señores Juan Crescionini, Coronel don Juan Ventura y don Serafín J. Milans, respectivamente y al señor Esteban O. Vieira para Jefe de Policía de Cerro Largo — Al Ministerio de Instrucción Pública.

La misma Presidencia con respecto al mensaje comunicándole la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias, para designar al señor Cónsul del Uruguay en Roma don Enrique José Rovira, Delegado del Gobierno al Congreso Mundial del Automóvil, a realizarse en dicha ciudad, remite copia del decreto correspondiente — Al Ministerio de Industrias.

La Alta Corte de Justicia hace saber que con fecha 26 de Setiembre próximo pasado, declaró incorporado a ella al señor Ministro doctor Teófilo D. Piñeyro, y que ha elegido al doctor Julio Bastos para desempeñar el cargo de Presidente de la Corporación por lo que resta del año en curso — Al Ministerio de Instrucción Pública.

Luis Serra Braga, empleado de la Dirección de Arquitectura, reclama del nombramiento de la señorita María Real de Azúa para el cargo de copista. — Al Ministerio de Obras Públicas.

Con el señor Ministro de Instrucción Pública

Siendo día de acuerdo de Instrucción Pública, se invitó a pasar a Sala al titular de esta cartera, señor Enrique Rodríguez Fabregat.

El doctor Herrera manifestó que había recibido una copia del interesante informe producido por el señor Abelardo Rey O'Shanahan, Inspector de Consulados, relacionado con la matanza de lobos y la forma en que deben prepararse los cueros para que sean de fácil colocación en los mercados extranjeros.

Agregó que en dicho informe se llega a las siguientes conclusiones:

"1.o Matar solamente los machos de cierta edad.

2.o Faenar durante la temporada propicia.

3.o Tener cuidado en el desuello, a fin de evitar cortaduras y averías.

4.o Tener cuidado en la salazón: es preciso una sal marina buena, y en ningún caso debe utilizarse sal mineral.

5.o Las pieles deben ser almacenadas en un local frío, pero nunca al exceso, pues en ese caso se secarían demasiado. En una temperatura de 4.5 a 5.5 grados centígrados no ocurrirá ningún daño.

6.o Continuar con el sistema actual de explotación por el Estado, que dará seguramente mejores resultados que la explotación por particulares.

7.o Comenzar la faena en la época oportuna, disponiendo anticipadamente de todos los elementos necesarios para no sufrir entorpecimientos.

8.o Evitar la matanza de lobos no aptos para la peletería, en razón de su edad.

9.o Utilizar gente práctica para el trabajo de la faena, especialmente desolladores, a fin de evitar las cortaduras, y desgrasar el máximum posible sin dañar la piel.

10 Efectuar la salazón de pileta con salmuera limpia, con graduación aparente, y la de pila con sal de grano fino, preferentemente molida.

11. Realizada la salazón perfecta con el tiempo necesario de reposo en pila, proceder a la separación de los cueros sanos de los defectuosos.

12—Efectuar la clasificación severa de los cueros por tipo y medida, tomando como base la del mercado inglés.

13. Una vez realizado todo lo anterior, y en la mayor brevedad posible, enviar a Londres, previa la debida preparación y acondicionamiento, todos los cueros faenados considerados aptos para peletería, de acuerdo con todo lo expuesto anteriormente."

El doctor Herrera propuso y fué aceptado que dicho informe fuera remitido a estudio del señor Ministro de Industrias.

Dijo el doctor Herrera que, según sus informes, el eminente médico argentino, doctor Rofo, había ofrecido hace dos años, una beca en su Instituto Experimental del Cáncer a un especialista uruguayo. Es lamentable que este ofrecimiento generoso no se haya tenido en cuenta; pero, como todavía está en pie, pide se reconsidere, solicitando informes a quien coresponde. El señor Ministro prometió recabar informes al respecto y someter oportunamente el asunto a consideración del Consejo.

El doctor Herrera dijo que hace algún tiempo llamó la atención del Ministro sobre la necesidad de simplificar los expedientes matrimoniales que, en la actualidad, son demasiado copiosos, originando gastos excesivos a las clases modestas. Sin perjuicio de darle toda la seriedad exigida a ese contrato, se puede abaratar el trámite tanto para el Estado como para los particulares. Se entera de que el doctor Albúrquerque, Director de Estado Civil, tiene un proyecto sobre la materia. Solicita que se reparta, lo que Herrera y Lussich.

se votó afirmativamente.

El doctor Lussich interesó la atención del señor Ministro sobre la conveniencia de proyectar la reforma de los estudios de secundaria y preparatoria en el sentido de volver al régimen que existió hace algunos años de enseñanza secundario global; en lugar de establecerse cuatro años para secundaria y dos para preparatoria. Agregó que el sistema actual es inconveniente; aparte de obligar a los estudiantes a elegir carrera a los dieciséis años de edad. Por estas y otras razones, solicitó el estudio del asunto por el señor Ministro, recabando previamente la opinión de las autoridades universitarias. El señor Rodríguez Fabregat declaró que hace algún tiempo se había promovido la misma cuestión en el seno del Consejo, resolviéndose luego aplazarla a pedido del doctor Santín Carlos Rossi, quien anunció la presentación de un proyecto sobre esa materia. El doctor Herrera apoyó las manifestaciones del señor Consejero Lussich, proponiendo que también se estudie el programa que siguen los estudiantes normalistas. En idéntico sentido se pronunció el doctor Morales, quien sostuvo que es oportuno ir además a la reforma del plan de materias y de exámenes que rigen actualmente para la enseñanza liceal. El doctor Terra participó del criterio expuesto por el señor Consejero Morales, sosteniendo que los exámenes de los estudiantes liceales se venían efectuando en casos de excepción, pues considera más justo, para apreciar sus conocimientos, tener en cuenta los informes de los profesores y la clasificación escolar. Tras otras consideraciones, el señor Ministro prometió someter a consideración del Consejo el plan de reformas solicitado.

Dijo el doctor Herrera que fabricándose en la Cárcel Correccional baldosas, y funcionando otros talleres en la Penitenciaría, era justo que en las adquisiciones oficiales se diera preferencia a esa producción. Pide que así se haga saber a las reparticiones públicas, lo que se votó afirmativamente, debiendo ponerse esta decisión en conocimiento de la Proveeduría de Muebles y Utiles, así como también de la Dirección de Arquitectura.

A indicación del señor Consejero Sosa se convino tratar en uno de los próximos

acuerdos con el Ministro de Instrucción Pública, el asunto relacionado con la construcción del edificio para el Liceo de Canelones, obra para la cual se dispone ya de recursos y del terreno necesarios.

———

Se procedió a integrar la terna de candidatos para Jefe de Policía del Departamento de Colonia. Para el primer puesto de la lista fué votado el señor Tomás A. Manzino, por los señores Consejeros Sosa, Herrera, Lussich, Morales, Martínez y el señor Presidente doctor Caviglia. El doctor Fleurquin, sufragó a favor del señor Eofelio de Dovitiis; el doctor Sorín, por el señor Felipe F. Fontana y el doctor Terra, por el señor Horacio Fontana. Para el segundo puesto fué votado el señor Ovidio Alonso, por los Consejeros Herrera, Lussich, Morales y Martínez. El doctor Fleurquin lo hizo por el señor Reynaldo J. Bonino; el señor Sosa por el señor Francisco Iribarren; los Consejeros Sorín y Terra por el señor Ricardo Bastos, y el señor Presidente doctor Caviglia por el señor Francisco Goñi. Para el tercer puesto los Consejeros doctores Herrera, Lussich, Morales y Martínez sufragaron por el señor Miguel Mostalena; el doctor Fleurquin, por el señor Federico Guillomen, el señor Sosa y el Presidente doctor Caviglia por don Francisco Gaye y los doctores Sorín y Terra por el señor Esteban Lasague. En consecuencia la terna quedó integrada con los señores Manzino, Alonsó y Mostalena, conviniéndose enviar en el día el correspondiente mensaje a la Presidencia de la República.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 29.

———

A indicación del doctor Sorín se modificó el asunto por el cual se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la escrituración de siete solares ubicados a los fondos de la Cárcel Correccional, estableciéndose al final del artículo 1.° de la resolución que vencido el plazo de treinta días que se acuerda, esta rama del Ejecutivo procederá de acuerdo con los derechos que le otorgan las disposiciones vigentes y que considere de mayor conveniencia.

———

Se modificó, igualmente, el asunto por el que se acuerda entregar la cantidad de sesenta pesos mensuales á la Comisión Nacional Pro Alimentación Correcta del Pueblo, agregándose en la resolución que ese subsidio se mantendrá por el término de seis meses.

———

Se aplazó, a efecto de que pase a estudio de la Comisión de Instrucción Pública, el asunto por el cual se designaba a don Luis Ricardo Martuscello, Director de la Colonia Educacional de Varones de Suárez, conforme a la propuesta presentada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Los señores Consejeros Sorín y Fleurquin, dejaron constancia de sus votos favorables al candidato propuesto, en virtud de los fundamentos que informan la comunicación de la referida entidad. El señor Ministro quedó además en consultar al Patronato acerca de la conveniencia de proveer dicho cargo por concurso, como lo propusieron los doctores

———

Se modificó el asunto por el que se dictaba resolución en los antecedentes relacionados con la adquisición, para fines escolares, de los terrenos situados en las calles Rivera y Guaná, en vista de las observaciones formuladas por el doctor Sorín acerca de la diferencia entre el precio solicitado por el propietario y la tasación de la Oficina de Avaluaciones, resolviéndose expropiar dichos predios, conjuntamente con otros situados en esa zona y que tendrán el mismo destino.

———

El señor Ministro transmitió al Consejo una gestión de la Asociación Amigos del Arte, solicitando la cooperación pecuniaria del Consejo Nacional para la ida a Buenos Aires, con fines de intercambio intelectual, y en ocasión de la transmisión del mando presidencial de la República vecina.

Se votó el petitorio con resultado negativo, obteniendo solamente el voto favorable del Presidente doctor Caviglia.

———

El señor Ministro puso a consideración del Consejo la distribución de los recursos acordados por ley para subvencionar algunas revistas nacionales, literarias y científicas. Después de breve deliberación, se decidió pasar el asunto a la Comisión de Instrucción Pública para que proponga el temperamento a seguir.

———

Se aplazó la designación de delegado al Congreso de Instituciones Penitenciarias, a realizarse en la ciudad de Kansas, Estados Unidos de Norte América.

———

Se resolvió desestimar la gestión de la Facultad de Medicina para obtener una bonificación del 3 por 4 en los años de servicios de los empleados de la Facultad, tanto de carácter técnico como administrativo.

———

Se desestimó igualmente las gestiones sobre obtención de pensiones varelianas formuladas por la señorita Ana Nocetto y señor Federico Mendoza. En ambos asuntos dejó constancia de su voto favorable el señor Presidente doctor Caviglia.

———

En el asunto relacionado con el pase en comisión del empleado del Instituto de Pesca, don Edmundo Carpi a prestar servicios de contabilidad en dependencias del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, se confirmó, después de oídas las explicaciones del señor Ministro, la resolución anterior, decidiéndose, por tanto, mantener esa situación y que la asignación del referido funcionario se abone con cargo al Instituto de Pesca. El señor Consejero doctor Lussich dejó constancia de su voto contrario atendiendo a las circunstancias difíciles porque atraviesan las finanzas del Instituto de Pesca, y por considerar que debe abonar los servicios de funcionarios, la oficina que los utiliza.

———

Se desestimó una gestión de la Cruz Roja Uruguaya solicitando el local de la Casa del Arte para realizar una kermesse-rifa, con fines de beneficiencia.

———

Por indicación del señor Consejero Martínez, se resolvió dar a publicidad las cifras relacionadas con el presupuesto de Instrucción Primaria y arbitrios para edificación escolar acordados por las leyes de 18 de Abril de 1926 y 28 de Febrero de 1926, así como de un estado de inversión de éstos hasta el mes de Julio del año en curso, considerando ese conocimiento de gran utilidad, en vista de que se encuentran en trámite parlamentario nueve proyectos, uno con sanción ya de una Cámara que eleva en quinientos mil pesos el presupuesto escolar, y otro en trámite sobre creación de un empréstito adicional para construir edificios escolares urbanos, cuando aún no se ha invertido más que una parte relativamente exigua de los fondos asignados en la distribución del último empréstito de pesos 35.000.000, para edificación escolar, en cuyas iniciativas el Consejo Nacional no ha tenido la mínima intervención, ni se cuenta para nada con su colaboración que, es a su juicio, imprescindible, en toda elevación de gastos presupuestales. Considera que todo ello no es perfectamente regular y que conviene que el señor Ministro averigüe los términos de esos proyectos y su financiación, para someterlos de inmediato a conocimiento del Consejo Nacional.

El Consejero doctor Lussich adhirió a la proposición del doctor Martínez, considerando indispensable, con carácter general, que todos los señores Ministros se preocupen de las iniciativas parlamentarias que importen sensibles elevaciones de gastos y las sometan al Consejo a fin de llevar al Parlamento el pensamiento de esta rama del Ejecutivo sobre los casos concretos, con todas las reiteraciones que sea menester a fin de evitar nuevas y copiosas cargas en los gastos generales de la Nación, considerando que esta actividad sería de las más interesantes a realizarse por los Secretarios de Estado. Se aceptó el temperamento indicado por el Consejero Martínez, y el señor Ministro procederá en consecuencia.

———

Después de oídas las explicaciones del señor Ministro, se resolvió otorgar un premio para ser adjudicado en el Concurso Hípico Nacional a realizarse el 12 de Octubre próximo.

———

Por indicación del Consejero doctor Herrera, se aplazó toda resolución respecto de la utilización del edificio de propiedad del Estado en la ciudad de San José, que fué reformado para sede de la escuela de 1.er grado número 10 de ese Departamento.

———

Se levantó la sesión a las 11 y 30.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 28 de Setiembre de 1928.

1—Concédese al señor Felipe Rocco patente por el término de nueve años para un invento denominado "Caja de seguridad para cierre de grifos".

2—Confírmase la resolución de fecha 15 de Octubre de 1926 por la cual se declara caducada la patente de invención número 1529, referente a un invento denominado "Mejoramientos en el proceso para extraer las materias grasas de los cueros y pieles".

3—Se deja sin efecto la resolución del 31 de Agosto último, concediéndose en cambio a la International Harvester Company una prórroga de doce meses para plantear la industria referente a un invento denominado "Nueva máquina cosechadora o segadora trilladora".

4—Se reconsidera la resolución de Marzo 9 de 1928 declarándose cancelada la marca "Labor" inscripta con el número 14425, tan sólo en lo que guarda relación con "cultivos búlgaros y productos de laboratorio".

5—Desestímase el registro de la marca "Mascot" solicitada por el señor Curt Menge.

6—Se desestima la patente de invención solicitada por el señor Eduardo Borrelli para un "Sistema de aplicación de cierres automáticos del calzado, botas y botines".

7—Renovación de la autorización concedida a la Dirección de Pesas y Medidas por resolución de 5 de Marzo próximo pasado para seguir utilizando los servicios en comisión, por el término de tres meses, en el Departamento de Río Negro, del Contrastador de Soriano, señor José L. Rivas, percibiendo dicho señor las partidas de locomoción correspondientes a los dos Departamentos.

8—Se concede a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial liberación de derechos de Aduana para tres cajones conteniendo tres tornos de mecánica.

9—Se dispone el traslado en comisión por seis meses, al "Diario Oficial", para desempeñar las funciones de portero, al peón por proventos de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal don Manuel Trasante, a quien reemplazará en sus tareas, y por el mismo plazo, el portero de aquella repartición Leonardo Pereira.

10—Se ratifica la aceptación de la garantía ofrecida por el diario "Rumbos", que se edita en Montevideo, en la persona del señor Eofelio De Dovitiis, para la obtención de la libreta de porte pago.

11—Se concede a la Compañía General Aeropostale liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicittud número 3.

12—Prorrógase por tres meses, cuarenta y cinco días con sueldo y el resto sin sueldo, la licencia de que viene disfrutando el Oficial 1.o de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, don Luis V. Muñoz, entendiéndose esta licencia sujeta a las condiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1927.

13—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el diario "La Defensa", que se edita en Treinta y Tres, en la persona del señor Nicolás J. Acosta, para la obtención de la libreta de porte pago.

14—Concédese al señor Isidro Fynn liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 2.

15—Se concede al señor Francisco Piria el despacho libre de derechos aduaneros para los materiales detallados en su solicitud número 39.

16—Se declara incluído en el personal del servicio de lactantes y cocina de leche en el Hospital Pedro Visca, en las planillas que rigen los servicios a cargo de los doctores Burghi y Pelfort y dentro de la suma de $ 2.300.00, autorizada por resolución de 17 de Agosto próximo pasado, dos cargos de Médicos Ayudantes con la asignación de $ 90.00 mensuales cada uno.

17—Se concede a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud.

18—Se concede a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial liberación de derechos de Aduana para dos cajones con dos cepilladoras mecánicas.

19—Aceptación de la renuncia presentada por los señores Gerardo Caprio, Adolfo Garra, Juan José Touya, Luis A. Pieroni y Carlos A. Mirassou del cargo de Practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional.

20—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para los cargos de Practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional a los señores José A. Piquinela, Ricardo Yanicelli, Alfredo Valdez Olascoaga, Aristeo A. Piaggio, Raúl Pietra, Héctor Mourigán, Carlos M. Fosalba, Conrado Rolando, José Carrasco Vázquez, Rogelio Belloso, María Isabel Cruz, Luis Alberto Irazoqui, Mariano Sicardi, Héctor A. Castiglioni, Rodolfo Agorio y Armando L. Lanziani.

21—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al señor Blas Gifoni la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro de una marca denominada "Valeol".

22—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación para que devuelva al señor Enrique Brusco la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro de una marca denominada "Nirgalt".

23—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al señor Enrique Brusco la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro de una marca "Burckindal".

24—Se prorroga por un mes, en las condiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1927, la licencia de que viene disfrutando el Inspector Veterinario doctor Arturo Mallarini.

25—Autorización al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para disponer de la suma de $ 8.576.72 en la construcción de un pabellón, en terreno donado en Carmelo por el doctor Italo Fontana, destinado a Escuela del Hogar Agrícola de dicha localidad.

25—Autorízase a la Dirección de Agronomía para ir atendiendo el pago de los compromisos contraídos con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por efecto de la adquisición de automóviles para los Agrónomos Regionales provenientes de las economías realizadas en las partidas para propaganda agronómica y locomoción de Inspectores Generales.

27—Apruébase el acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para designar delegado del Uruguay ante la Asamblea General del Instituto Internacional de Agricultura a realizarse en Roma en Octubre próximo al Cónsul General de nuestro país en dicha Capital señor Enrique José Rovira.

28—Mensaje a la Presidencia de la República dándole cuenta que ha resuelto prestar su aprobación a la designación del señor Enrique José Rovira, como delegado del Uruguay en la Asamblea a que se refiere la anotación anterior.

29—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Cobrador de la Oficina de Entradas y Hospitalidades de la Asistencia Pública Nacional al señor Lino Perdomo, actual Auxiliar 2.o del Hospital Pasteur.

30—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 a la señorita Carolina Infantozzi para el cargo de Maestra de Labores del Asilo Maternal número 4.

31—Se concede a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para 13 cajones conteniendo 1.215 casilleros de correos, con sus llaves correspondientes.

32—Se prorroga por un mes, en las condiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1927, la licencia de que viene disfrutando el Inspector del Trabajo don H. Rolls Fleurquin.

33—Concédese al médico veterinario doctor Mariano Carballo Pou una prórroga de licencia, sin goce de sueldo, por el término de dos meses, continuando en el desempeño de dicho cargo por este espacio de tiempo el doctor Raúl Salsamendi, quien seguirá percibiendo la asignación de $ 130.00 mensuales, que según resolución de 15 de Mayo de 1925 corresponde al doctor Carballo Pou.

34 y 35—Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para construir un garage en la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía, así como para efectuar reparaciones en los galpones existentes en el mismo local, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por dicha Dirección de Arquitectura y dentro de la suma de $ 4.800.00 en que fueron presupuestadas las obras, imputándose dicha suma al rubro "Construcción de edificios públicos" del actual ejercicio.

36 y 37—Mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a contratar por el término de tres años los servicios de un geólogo y de un ingeniero de minas y a crear al mismo tiempo, dos becas a favor de estudiantes de Ingeniería aventajados.

38—Se concede al señor Víctor Raúl Rodríguez patente por el término de nueve años para un invento denominado "Horizonte artificial giroscópico, modelo reductor procesional".

39—Aceptación de la renuncia presentada por el señor Víctor Grillee Cendán del cargo de Practicante interno de la Asistencia Pública Nacional.

40—Se acepta la renuncia que del cargo de Médico Jefe de la Policlínica Infantil, Médico Quirúrgica número 7 del Asilo Dámaso Larrañaga, ha presentado la doctora Inés Luisi.

41—Se libra orden de pago a favor de las Usinas Eléctricas del Estado por la suma de $ 36.02 para pago de la cuenta que adeuda la Oficina de Patentes de Invención por energía eléctrica suministrada en el mes de Agosto próximo pasado.

42—Concédese al Auxiliar por proventos de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, señor Wáshington Morales, una licencia sin goce de sueldo por el término de dos meses.

43 y 44—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Médico de Sala de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital "Doctor Ruperto Borrás" (Rosario) al doctor Juan Carlos Otero Siri.

45—No se hace lugar a la propuesta de la Asistencia Pública Nacional en favor del doctor Heriberto Martínez Olascoaga para Director del Hospital de San José por considerar con mejor derecho para el cargo de la referencia al doctor Francisco Giampietro.

46—Autorízase al Instituto de Pesca para que, por intermedio de sus puestos de hielo y pescado y casas de comercio de la Capital, ponga en venta los colmillos de lobo procedentes de la faena de 1927, al precio de $ 1.00 los colmillos y $ 0.50 los dientes.

47—Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para invertir de sus rentas propias la suma mensual de $ 1.000.00 en atender el pago del personal técnico auxiliar de asistencia y el de servicio para la asistencia de enfermos crónicos en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, de acuerdo con la planilla que se detalla.

48—Mensaje a la Presidencia de la República consultándole su opinión sobre un proyecto de ley que fija nuevos derechos a las pilas y baterías eléctricas en general, sus repuestos y accesorios.

49—Se autoriza a la Oficina de Pesas y Medidas para disponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la ley de 12 de Setiembre de 1919, de la suma de $ 20.00 mensuales para gastos de limpieza del local que ocupa.

50—Se autoriza al Instituto de Pesca para encargar a la firma Regusci y Voulminot la ejecución de nuevas reparaciones en el vapor "Pesquero", dentro de la suma de $ 4.475.00.

51—Se hace extensivo a la importación de equinos destinados al polo en "training" las disposiciones vigentes para los equinos de carrera, según decreto de 27 de Noviembre de 1925.

La Secretaría.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIX
correspondiente al
TOMO XCIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

47.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 10 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR LUIS PONCE DE LEON
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

(Continuación. — Véase el número 6684, Poder Legislativo, página 16 B)

Municipal, por un funcionario remunerado por particulares, con arreglo a una tarifa oficial preestablecida y designado por autoridad pública y competente. La misma resolución establece que para calcular los reintegros correspondientes, no existe base fija, por cuyo motivo acepta como sueldo ficto el de cincuenta pesos mensuales. Esta resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración fué dictada después de haberse oído a los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turno. (Véase "Diario Oficial" de 14 de Junio de 1926).

Por los fundamentos aducidos en este informe ampliatorio, vuestra Comisión de Peticiones y Asuntos Internos se permite aconsejar, nuevamente al Honorable Senado que preste su aprobación al proyecto de ley venido con sanción de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Setiembre 10 de 1928.

Amaro F. Ramos. — Aníbal Semblat. — Alberto Moroy.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase computable a los efectos de la jubilación seis años y seis meses en que el señor Gerónimo Sierra, prestó servicios como agrimensor honorario de la ex Junta Económico-Administrativa del Departamento de Florida, debiendo el interesado reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1927.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba. Sírvanse marcar la votación los señores Senadores, porque se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de ley que prorroga la de alambrados.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 20 de Setiembre de 1929 el término de la ley de 20 de Setiembre de 1913 ampliado en la ley de 15 de Marzo de 1923.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Agosto de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. — Gilberto Echeverry, Prosecretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

La ley de 20 de Setiembre de 1913, que modificó el artículo 708 del Código Rural, estableciendo las condiciones de los alambrados linderos con propiedades rurales o con caminos públicos, no ha entrado aún en vigencia, en virtud de haber sido prorrogado su cumplimiento por la ley de 15 de Marzo de 1923, hasta el 20 del corriente mes.

Ahora bien: ha podido comprobarse que no es el actual el momento oportuno para comenzar la aplicación de aquella ley, en atención a la necesidad de dar tiempo a los propietarios para proceder a la refacción de los alambrados en términos prudenciales; y es con tal propósito que la Honorable Cámara de Representantes sancionó una nueva prórroga por un año, es decir hasta el 20 de Setiembre de 1929.

Vuestra Comisión os aconseja la sanción del referido proyecto, teniendo en cuenta que los motivos invocados para aplazar el cumplimiento de la preindicada ley de 1913, subsisten aún y porque entiende que no existe inconveniente de consideración en sancionar la prórroga tan solo por un año.

Sala de la Comisión, a 5 de Setiembre de 1928.

Guillermo L. García. — Ismael Cortinas. — José P. Massera. —Juan Andrés Ramírez."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ramírez — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de ley que modifica el presupuesto de la Comisión del Palacio Legislativo.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.º Suprímese el cargo de Auxiliar de Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo.

Art. 2.º Suprímese también del presupuesto de la misma Comisión, un cargo de sereno y créase, en su lugar un cargo de intérprete, con una remuneración de $ 1.020 anuales.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Agosto de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — G. Echeverry, Prosecretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha tomado en consideración estos antecedentes, de lo que resulta:

A) Con fecha 20 de Julio del año actual, la Comisión del Palacio Legislativo comunicó a la Honorable Cámara de Representantes que en sesión celebrada con fecha 11 de aquel mes, por dos tercios de votos había resuelto suprimir del presupuesto el cargo de Auxiliar de Secretaría, y

B) La Honorable Cámara de Representantes, con fecha 14 del mes de Agosto próximo pasado, remite a Vuestra Honorable, con sanción un proyecto de ley por el que se suprime el cargo de Auxiliar de Secretaría y se suprime igualmente del presupuesto de la misma Comisión del Palacio Legislativo un cargo de sereno, creando a la vez, en su lugar un cargo de intérprete, con una remuneración de $ 1.020 anuales.

Los dos cargos suprimidos reducen el presupuesto de aquella Comisión en la cantidad de $ 1.584 anuales, pero como a la vez se crea el cargo de intérprete, al que se le asigna la remuneración de mil veinte pesos anuales, la reducción del presupuesto de la Comisión mencionada queda limitado a la suma de $ 564.00.

El proyecto de ley motiva las precedentes explicaciones fué sancionado en la Honorable Cámara de Representantes, puede decirse que sin oposición, dado que en la versión taquigráfica publicada en el "Diario Oficial" número 6658, no consta que durante la discusión del mismo haya habido oposición alguna, votándose el proyecto casi por la unanimidad de los señores Legisladores presentes en aquel acto.

Por lo expuesto, vuestra Comisión de Presupuesto opina que el Honorable Senado debe prestar aprobación al proyecto, tal como viene de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 5 de Setiembre de 1928.

Amaro F. Ramos. — Alberto Moroy. — Francisco J. Ros."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a ~~votar~~.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

13

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que crea recursos permanentes para obras de vialidad e hidrografía.

Léase.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Como se trata de un proyecto cuyo articulado es muy extenso, me parece que valdría la pena suprimir su lectura en la discusión general.

(Apoyados).

Se podría aprobar en general, el proyecto de la Cámara de Diputados y, en la discusión particular, leer artículo por artículo del proyecto sustitutivo de la Comisión del Senado, porque sino la tarea de leer todo el proyecto insumiría mucho tiempo, y hasta sería una carga excesiva para la Secretaría.

Señor Presidente — ¿Quisiera concretar su moción, el señor Senador?

Señor Cortinas — Muy bien; para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

Señor Presidente — ¿Del informe, y del articulado?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe y del articulado en la discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir las sumas necesarias en las obras de vialidad e hidrografía que se detallan a continuación

Vialidad. — Obras en ejecución y cantidades requeridas para la terminación de las mismas, comprendidos los servicios, conservación y renovación de obras.

Obras en construcción.

Puentes: —

Polanco del Yi	$	49.863 85
Tacuarembó, Paso del Cerro	"	35.159 52
Cuaró	"	7.569 36
Sauce	"	8.801 26
Renegado y Silva	"	11.507 62
Don Carlos	"	49.975 33
Alférez	"	38.344 87
Aiguá	"	30.203 26
Marmarajá	"	25.050 64
Arroyo Grande	"	2.692 16
Molles, Tres Arboles, Averías y Rolón ...	"	67.746 64
Queguay	"	110.942 76
Cebollatí	"	193.133 62
Paso de los Toros ...	"	218.913 62
San Ramón	"	78.742 52
Fray Marcos	"	189.595 54
Manuel Díaz	"	37.915 07
San Carlos	"	65.656 79
Paso Palo a Pique ...	"	25.911 29
Arerunguá	"	10.814 72
Suma	$	1.258.540 44

Carreteras:

Míguez a Estación Míguez	$	20.077 93
Estación Míguez a carretera a Minas ...	"	230.267 53
San Carlos a Maldonado	"	10.000 —
Rectificación carretera a Florida (Las Piedras)	"	46.749 67
Mansavillagra Sarandí del Yi	"	49.000 —
Mercedes a Fray Bentos	"	39.900 —
Minas a Aiguá	"	47.000 —
Pan de Azúcar a San Carlos	"	200.000 —
Suma	$	642.995 33

Caminos (mejoras):

San José-Mercedes ...	$	1.000.000 —
Rocha al Chuy y costas de San Luis y de Castillos a Paso del Sauce de Cañada Grande. (Ley 23 de Setiembre de 1926) .	"	500.000 —
Florida a Durazno ...	"	500.000 —
Treinta y Tres a la Charqueada	"	250.000 —
Aiguá a Lazcano, Cebollatí-Corrales	"	400.000 —
Suma	$	2.650.000 —

Transformaciones y mejoras de pavimentos:

Carretera a Florida, 8 kilómetros, 200 a 8 kilómetros 974	$	2.140 20
Carretera a Florida 16 kilómetros, 000, a 16 kilómetros 720	"	10.898 61
Carretera a Florida, 16 kilómetros 720, a 17 kilómetros 714	"	3.873 41
Carretera a Florida, 20 kilómetros 918 a 21 kilómetros 236	"	1.674 90
Carretera a Florida, 47 kilómetros 540 a 57 kilómetros 450	"	203.679 39
Carretera a Minas, 8 kilómetros 440 a 15 kilómetros 500	"	229.399 21
Carretera a Minas, 22 kilómetros 200 a 30 kilómetros 800	"	262.890 33
Carretera a Maldonado, 67 kilómetros 680 a 84 kilómetros 000 .	"	10.000 —
Ramal a Pando	"	18.000 —
Carretera a Libertad 11 kilómetros 276 a 17 kilómetros 800	"	171.645 72
Carretera a Punta del Este	"	7.000 —
Carretera San Carlos a Maldonado	"	7.000 —
Suma	$	928.201 77

Conservación de obras:

Se requerirá para las mismas durante un año:

Carretera a Florida, 1.a y 2.a zonas	$	165.000 —

Carretera a San José y ramales ...	" 295.000 —
Carretera a Minas, 1.a, 2.a y 3.a zonas y ramales ...	" 155.000 —
Carretera a Maldonado	" 20.000 —
Carretera al Parque de Carrasco ...	" 4.000 —
Carretera Minas-Aiguá.	" 11.000 —
Carretera al Tala y ramales ...	" 25.000 —
Carretera a la Barra de Santa Lucía ...	" 5.000 —
Carretera a Punta del Este (plantaciones) .	" 3.831 —
Reparaciones generales en diversos puentes.	" 60.000 —
Para obras de conservación que se incorporan en el año ...	" 50.000 —
Conservación, ampliación y cambio de pavimentos e imprevistos de las obras nacionales, autorizadas por esta ley ...	" 750.000 —
Suma ...	$ 1.543.831 35

Servicios y gastos generales por año:

Sueldos del personal extrapresupuesto, técnico, administrativo y obrero ...	$ 189.000 —
Depósito y taller de Villa Colón ...	" 12.000 —
Estudios y proyectos .	" 14.400 —
Locomoción y viático .	" 12.000 —
Arbolado de carreteras.	" 24.000 —
Instalaciones, planteles, máquinas, etc. ...	" 180.000 —
Quebrantos de Caja ...	" 720 —
Suma ...	$ 432.120 —

Hidrografía:

Cantidades comprometidas en obras, adquisiciones y servicios:

Puerto de Salto ...	$ 350.296 97
Puerto de Paysandú ..	" 544.966 98
Puerto de Fray Bentos.	" 555.896 95
Puerto de Mercedes ..	" 28.026 38
Puerto de Dolores ...	" 76.108 38
Puerto de Dolores, reconstrucción en cemento armado del muelle de madera ..	" 65.000 —
Puerto del Carmelo ..	" 1.200 —
Puerto del Carmelo, ampliación del muelle actual ...	" 2.800 —
Puerto de Punta del Este ...	" 101.025 24
Puerto de La Paloma.	" 57.861 30
Muelle de B. Unión ...	" 1.572 61
Muelle de Constitución	" 986 55
Muelle de Soriano ...	" 2.385 07
Muelle de Colonia ...	" 51 81
Muelle del Cerro ...	" 18.171 74
Muelle de Isla de Flores	" 1.053 90
Expropiaciones, grúas, utilaje, ampliaciones e imprevistos para los puertos y muelles construídos o en construcción ...	" 620.000 —
Planteles de dragado (saldos) ...	" 140.625 30
Reparación de la draga "A 6" ...	" 29.187 61
Reparación de la cañería flotante de la draga "A 6" ...	" 3.847 70
Adquisición de dos chatas-depósitos para Río Negro ...	" 1.300 —
Mejoras en el bajo río Negro ...	" 56.303 54
Auto balsa del río Negro	" 45.000 —
Navegación interior ...	" 37.305 90
Estudios alto río Negro	" 3.409 75
Estudios río Queguay .	" 7.200 08
Faro automático Farallón ...	" 9.321 —
Torre-faro de La Panela	" 27.727 17
Reparación en el edificio-faro de la Isla de Lobos ...	" 650 —
Refrigerantes, motores, sirena de la Isla de Lobos ...	" 458 14
Construcción de una baliza en la boca del Rosario ...	" 643 60
Adquisición del vapor balizador "C 9", Salto	" 16.900 —
Boyas y repuestos para balizamiento ...	" 5.077 —
Eliminación de cascos a pique ...	" 2.739 55
Diferencia jornal mínimo	" 110.000 —
Suma ...	$ 2.925.100 92

Adquisiciones:

Adquisición de nuevos trenes de dragado para conservación y profundización de canales y puertos, en ríos del interior ...	$ 320.000 —
Adquisiciones para el servicio de alumbrado de las costas ...	" 80.000 —
Suma ...	$ 400.000 —

Servicios anuales permanentes:

Balizamiento ...	$ 60.000 —
Presupuesto del vapor balizador "C 9" ...	" 24.000 —
Funcionamiento de los faros (gastos) ...	" 15.000 —
Funcionamiento de los trenes de dragado ...	" 330.000 —
Sueldos anuales extrapresupuesto del personal técnico administrativo ...	" 60.000 —
Viático y locomoción gastos de oficina, adquisición de útiles y alquileres ...	" 15.000 —
Partida anual para conservación de material flotante ...	" 60.000 —
Conservación de obras fijas de los puertos y muelles ...	" 100.000 —
Funcionamiento del servicio de navegación interior ...	" 30.000 —
Suma ...	$ 694.000 —

Obras aún no iniciadas, dispuestas por leyes:

Vialidad. — Puentes:

Ley 6 de Junio de 1924:

Laguna del Negro ...	$ 21.527 40
Quebracho ...	" 28.747 90
Sarandí del Quebracho.	" 22.018 68
Brujas grande y chica y las Piedras ...	" 61.777 56
Mangueras ...	" 25.000 —
Ataques ...	" 20.000 —
Castillos ...	" 85.473 14

Ley 10 de Mayo de 1926:

Chamizo ...	$ 78.083 45

Ley 19 de Octubre de 1926:

Severino, debiendo contribuir con el 50 o|o el Concejo de A. Departamental ...	" 13.500 —

Ley Ferrocarril a Rocha:

Campanero Chico ...	$ 25.000 —

Ley 19 de Mayo de 1926:

Mansavillagra ...	$ 15.000 —
Potrero ...	" 6.000 —

Ley 21 de Diciembre de 1927:

Tacuarí, Paso de La Cruz ...	$ 70.000 —
Suma ...	$ 472.128 13

Carreteras:

Ley 6 de Junio de 1924:

Carretera Colonia y ramales (ley 1928) ...	$ 7.000.000 —
Melilla-Belastiquí ...	" 351.072 99
Carretera Sauce a San Ramón, pasando por Santa Rosa y San Bautista ...	" 800.000 —
Salto al Daymán ...	" 12.140 81
Suma ...	$ 8.163.213 80

Caminos. (Mejoras):

Ley 6 de Junio 1924:

Melo-Río Branco ...	$ 150.000 —
Melo-Frayle Muerto Tupambaé ...	" 150.000 —

Ley 24 de Diciembre de 1922:

Rosario al Embarcadero	$ 80.000 —
Suma ...	$ 380.000 —

Obras a realizarse. — Puentes:

Cuaró, Paso de Farías	$ 30.000 —
Yucutujá, Paso Tira Ponchos ...	" 14.000 —
Tres Cruces, Paso del Manco ...	" 25.000 —
Arapey Chico, Paso del Sauce ...	" 30.000 —
Malo, Paso de Colmán.	" 65.000 —
Sarandí de Barceló ...	" 30.000 —
Abra de Perdomo ...	" 8.000 —
Paso Barrancas Santa Lucía ...	" 140.000 —
Paso Roldán, Santa Lucía ...	" 80.000 —
Arroyo Sánchez, camino a Fray Bentos ...	" 10.000 —
Paso de las Piedras, don Esteban (contribución) ...	" 20.000 —
Arroyo Coladera, camino a Fray Bentos .	" 10.000 —
Paso de los Trompos (arroyo Mansavillagra) ...	" 50.000 —
Picada de Corbo (Cebollatí) ...	" 150.000 —
Paso de las Piedras (Cuñapirú) ...	" 25.000 —
Paso de la Calera (Cuñapirú) ...	" 40.000 —
Paso de Valdez (río San José) ...	" 30.000 —
Arroyo de la Virgen, frente a 25 de Agosto (contribución) ..	" 10.000 —
4 Puentes sobre el río Negro, a ubicarse en las proximidades del paso Aguiar, paso Pereira, San Gregorio de Polanco y paso del puerto ...	" 900.000 —
Otro puente en el bajo río Negro ...	" 500.000 —
Paso de las Toscas (arroyo Caraguatá) .	" 20.000 —
Paso Cortado, arroyo Tres Cruces Grande (Artigas) ...	" 25.000 —
Paso del Bote (arroyo Yacuí) ...	" 20.000 —
Paso de las Piedras (río Arapey Grande)	" 50.000 —
Paso de la Tranquera (arroyo I. Muerta.)	" 35.000 —

Paso Taborda (arroyo Bañados de Medina)	”	30.000	—
Paso de las Barrancas (río San Luis)	”	35.000	—
Paso de Méndez (arroyo Colla) (contribución)	”	20.000	—
Paso del Sauce (arroyo Sarandí de San Luis)	”	15.000	—
Paso de Ombú (arroyo Punta Negra)	”	25.000	—
Paso Antolín (arroyo San Juan) (contribución)	”	20.000	—
Santa Lucía Chico, cerca paso de las Toscas (contribución)	”	40.000	—
Carreteras:			
Camino de las Instrucciones	”	400.000	—
Suárez, a carretera San Jacinto	”	52.000	—
Nueva Palmira a Carmelo (contribución)	”	7.000	—
Aguas Corrientes a Santa Lucía	”	60.000	—
Al Parque Nacional de Carrasco	”	40.000	—
Arranque carretera a Florida	”	72.214	41
Tala-Fray Marcos	”	220.000	—
Tala-Vejigas-Barrancas	”	220.000	—
Suma	$	1.071.214	41
Caminos. (Mejoras):			
Artigas-Salto (contribución)	$	20.000	—
Melo-Aceguá	”	220.000	—
Mosquitos-Estación Floresta	”	45.000	—
Marmarajá-Treinta y Tres	”	360.000	—
Durazno a Paso de los Toros	”	300.000	—
Nueva Palmira-Carmelo-carretera Colonia-Montevideo	”	370.000	—
San Carlos-Rocha	”	250.000	—
Míguez-Tala	”	110.000	—
Tahanitas a empalmar con carretera Tala-Maldonado	”	90.000	—
Echevarría a Cerrillos	”	65.000	—
Camino de Minas-Tapia-Pedrera Olmos	”	20.000	—
La Lata-Rosario (contribución)	”	100.000	—
Sauce a Puntas del Pantanoso	”	10.000	—
Puente Belinzon a carretera a San José	”	30.000	—
Puente Tejera al Carmen (contribución)	”	80.000	—
Arroyo Grande-Trinidad (contribución)	”	110.000	—
San José-Trinidad	”	400.000	—
Ramal Playa Verde	”	20.000	—
Montes a la carretera a Minas	”	50.000	—
Estación Rodríguez a Paso de Gómez (arroyo Carreta Quemada)	”	125.000	—
De carretera a San José a carretera Peisso, pasando por Ituzaingó	”	20.000	—
Melo-Guazunambí (contribución)	”	30.000	—
Canelones al Sur, para unir con carretera a San Ramón y San Antonio a unir con Santa Rosa	”	150.000	—
Rocha-Treinta y Tres (desde Rocha a Sarandí de la Paloma)	”	150.000	—
Rivera-Vichadero	”	30.000	—
Tala-San Ramón	”	80.000	—
Sarandí del Yí-Colonia Rossell y Rius	”	97.000	—
Suma	$	3.332.000	—

Art. 2.o De los producidos de los impuestos que crea esta ley, se destinan para gastos de conservación, renovación de servicios generales e imprevistos de todas las obras incluídas en ellas hasta la cantidad anual para vialidad de pesos 1.975.951.35, y para hidrografía, pesos 690.000.00, que serán distribuídos con arreglo a estudios y proyectos particulares de cada obra con aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.o Todas las obras se realizarán previo llamado a licitación pública. No obstante podrán realizarse obras por Administración o por contrato directo, cuando no existiere licitantes o se hubieren rechazado las propuestas, por causa justificada. En esos casos las direcciones de vialidad e hidrografía llevarán cuentas detalladas por rubros para conocer el costo real de las obras, así como para deducir sus precios unitarios.

Art. 4.o No se podrá iniciar la ejecución de obra alguna sin que el Consejo Nacional de Administración, apruebe, en cada caso los planos y los presupuestos correspondientes.

Art. 5.o Dentro de un plazo no mayor de dos meses, el Consejo Nacional de Administración enviará al Parlamento un estado de los cargos extrapresupuestos que en las Direcciones de Vialidad e Hidrografía tengan carácter permanente a los efectos de proceder a la regularización legal de los mismos. También enviará un estado con el detalle del personal técnico y de vigilancia provisorio ocupado o a ocuparse en las obras en ejecución, el que quedará cesante una vez terminados los trabajos respectivos.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo no podrá comprometer erogaciones que en su conjunto excedan del monto de cada una de las partidas expresamente fijadas para cada obra y sus imprevistos, tomadas de la partida global que figura en esta ley.

Art. 7.o La Contaduría General de la Nación, bajo pena de responsabilidad, vigilará, en lo que le es pertinente, el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, debiendo dar cuenta circunstanciada de los reparos opuestos.

La Inspección General de Hacienda deberá informar trimestralmente al Consejo Nacional de Administración y, por su intermedio, a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, respecto de la inversión de los fondos a que se refiere esta ley.

Art. 8.o El Ministerio de Obras Públicas utilizará preferentemente, y en cuanto sea posible, el personal presupuestado de su dependencia y sólo podrá crearse y mantenerse cargos extrapresupuesto cuando ello sea absolutamente indispensable, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.o.

Art. 9.o Se declara de utilidad pública, de acuerdo con la ley de 22 de Marzo de 1912, los terrenos y propiedades que sean necesarios para la ejecución de las obras de hidrografía a que se refiere esta ley. Todas las propiedades de la República quedan sujetas a servidumbres de estudios, para busca y extracción de materiales, ocupación temporaria para depósito de materiales y campamentos de trabajo y la de desagüe, siempre que se trate de obras a construirse o conservar por la presente ley.

Art. 10. Créanse los recursos que se especifican a continuación exclusivamente para estudios, construcción, ampliaciones y conservación de las obras a cargo de las Direcciones de Vialidad e Hidrografía.

Esos recursos sólo podrán aplicarse en primer término a la conservación de las obras y a la terminación de las que actualmente se ejecutan incluídas en esta ley y en segundo término al estudio y construcción de las demás obras también incluídas en esta ley.

Para la construcción de obras no previstas por esta ley, el Consejo Nacional de Administración preparará dentro de un plazo de cinco años, un nuevo plan de obras de vialidad e hidrografía distribuyéndolas de manera de contemplar las necesidades de todos los Departamentos de la República y lo someterá a la aprobación del Cuerpo Legislativo. Dentro de ese plazo el Consejo Nacional de Administración someterá a la aprobación del Poder Legislativo, las obras que de ese plan se reputen urgentes y que hayan sido estudiadas, siempre que los recursos votados por esta ley lo permitan.

Para la Vialidad.

1.o La partida que el Presupuesto General de Gastos vigente asigna a la Dirección de Vialidad y los recursos que se proveen para vialidad por el artículo 5.o de la ley de Contribución Inmobiliaria.

2.o El producto íntegro de los siguientes impuestos:

A) Un adicional de Aduana de diez por ciento sobre el valor de los automóviles, chassis y repuestos. Se exceptúan los chassis de los camiones y tractores.

B) Un adicional de Aduana de un centésimo el litro de bencina y al kilogramo de aceites y grasas lurificantes.

C) Un adicional de Aduana de diez centésimos el kilogramo de cámaras y cubiertas.

D) Las contribuciones vecinales y municipales.

E) El producto íntegro de las multas aplicadas por infracciones a los reglamentos de Vialidad.

F) El producto de las ventas de planos, útiles, herramientas y materiales, actualmente en custodia o uso de la Dirección de Vialidad y de los que en adelante adquiera esta Dirección con destino a obras públicas de vialidad.

G) Los saldos de ejercicios anteriores y economías realizadas en las obras construidas o a construirse.

H) El producto de los arrendamientos de los locales sobre los caminos, para colocación de avisos, surtidores de nafta, venta de repuestos, talleres de reparaciones, etc.

I) El producto del impuesto que afectará a todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia para puentes y caminos, según la siguiente escala:

I) Distantes de la obra entre 0 y 3.000 metros, el 2 y 1|2 por mil.

II) Distantes de la obra entre 3.000 y 5.500 metros, el 2 por mil.

III) Distantes de la obra entre 5.500 y 7.000 metros, el 1 y 1|2 por mil.

IV) Distantes de la obra entre 7.000 y 10.000 metros, el 1|2 por mil.

Las distancias se medirán por los caminos de acceso y el por mil se calculará sobre el aforo íntegro de la propiedad en el momento de abonarse la Contribución Inmobiliaria.

Art. 11. Cuando la propiedad territorial esté aforada en más de cien pesos la hectárea y sólo se trate de mejoras en caminos de tierra, el impuesto de zona se reducirá en el cincuenta por ciento.

Art. 12. El impuesto de zona cesará a los treinta años de iniciarse las obras.

Art. 13. Para la carretera de Montevideo a Colonia el impuesto de zonas queda establecido por la siguiente escala:

I) Propiedades distantes entre 0 y 3.000 metros, el 5 por mil.

II) Propiedades distantes entre 3.000 y 5.500 metros, el 4 por mil.

III) Propiedades distantes entre 5.500 y 7.000 metros, el 3 por mil.

IV) Propiedades distantes entre 7.000 y 10.000 metros, el 1 por mil.

V) Entre diez mil y el Río de la Plata al Sur del eje de la carretera, el 1 por mil.

Art. 14. El impuesto de zona para vialidad se aplicará a todas las obras nuevas y en ejecución al sancionarse esta ley.

Toda reparación o recontrucción en más de un kilómetro se considerará a los efectos del impuesto de zonas como obra nueva.

Art. 15. Cuando un camino ya pavimentado o mejorado, o que se pavimente o mejore por esta ley, atraviese centros poblados, declarados tales por el Concejo de Administración Departamental respectivo, no se crean zonas de influencia, pero las propiedades con frente a estos caminos abonarán anualmente entre los dos linderos y en la proporción que les corresponda el impuesto de frente calculado sobre el cincuenta por ciento del valor de la obra realizada y cuyo importe será el resultante de considerar este cincuenta por ciento colocado al siete por ciento amortizable en treinta años.

Art. 16. Los terrenos con frente a caminos ya pavimentados o mejorados o que se pavimenten o mejoren por esta ley, abonarán además anualmente entre los dos linderos y en la proporción que les correspondan, un impuesto de frente calculado sobre el décimo del valor de la obra realizada y cuyo importe será el resultante de calcular este décimo colocado al siete por ciento amortizable en treinta años.

Los terrenos destinados a labranza o explotación agrícola o granjera abonarán el cincuenta por ciento del impuesto de frente que les corresponda.

Art. 17. De los fondos que crea el artículo 10, se tomarán anualmente hasta la suma de $ 50.000 para cubrir los gastos que el estudio de caminos, planos parcelarios, planos catastrales, etc., se originen a la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 18. Los recursos que se crean para hidrografía, puertos, navegación, aprovechamiento de energía, riegos, etc., son los que siguen:

1.o Las partidas que el Presupuesto General de Gastos vigente asigna a la Dirección de Hidrografía elevadas a la suma de quinientos mil pesos (pesos 500.000).

2.o La partida "Rentas de Faros" incluída en la planilla número 2 de las Obligaciones de la Nación del Presupuesto General de Gastos vigente.

3.o El producto íntegro de los siguientes impuestos:

A) El de almacenaje y eslingaje. Estos impuestos se liquidarán de acuerdo con las tarifas y regímenes que se aplican en el Puerto de Montevideo.

B) Un impuesto de grúa de cincuenta centésimos por cada mil kilogramos de mercaderías de importación y de diez centésimos para mercaderías de exportación. Este impuesto se abonará en todas las operaciones que se practiquen en los puertos donde existen guinches o grúas del Estado, hágase o no uso de ellos.

C) Un impuesto de muelle y estadía de un centésimo por día o fracción y por tonelada de registro a todo buque que entre a puertos de la República, haga o no operaciones. Los buques sólo podrán utilizar los muros o muelles para efectuar operaciones de carga o descarga, y deberán retirarse de ellos en un plazo de dos horas como máximun a contar del momento de haber terminado su operación. Todo buque que después del plazo indicado permaneciese atracado, abonará un recargo de un centésimo por día o fracción y por tonelada de registro, sin perjuicio de ser obligado a retirarse, en el caso de ser necesario el muro o muelle para otras operaciones. Los buques de bandera nacional estarán libres de este impuesto pero no podrán tampoco permanecer atracados a los muros o muelles dos horas después de haber terminado sus operaciones.

D) El producto de una patente anual que abonará todo buque con privilegio de paquete ya obtenido o a solicitarse, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Para los buques destinados a navegación de ultramar, $ 50.00.

Para los buques destinados a la navegación de cabos adentro, $ 30.00.

Los buques de bandera nacional estarán exentos de sacar esta patente.

E) El producto de la navegación interior, de obras particulares de dragado y de la venta de útiles y herramientas de la Dirección de Hidrografía.

F) Las contribuciones municipales y vecinales.

G) Los saldos de los ejercicios anteriores y las economías realizadas en las obras construídas.

H) El producto de las siguientes zonas de influencia de puertos, embarcaderos y canales, situados en cursos de agua donde el Estado hiciere obras de mejoramiento, canalización, etc., etc. Las distancias de las zonas de influencia se contarán desde los puertos o embarcaderos por los caminos de acceso y el por mil se calculará sobre el aforo íntegro de la propiedad, en el momento del pago de la contribución inmobiliaria, según la siguiente escala:

I) Distancia a la obra entre 0 y 3.000 metros, el 2 y 1|2 por mil.

II) Distancia a la obra entre 3.000 y 5.500 metros, el 2 por mil.

III) Distancia a la obra entre 5.500 y 7.000 metros, el 1 y 1|2 por mil.

IV) Distancia a la obra entre 7.000 y 10.000 metros, el 1|2 por mil.

Las propiedades urbanas quedarán exentas del pago de este impuesto.

Art. 19. Los puertos de Montevideo, Nueva Palmira y Colonia, quedan exceptuados de los impuestos creados por el artículo anterior.

Art. 20. El impuesto de zonas de influencia se pagará solamente por la extensión territorial que resulte comprendida dentro de los límites fijados por el artículo 10.

Cuando una propiedad se halle comprendida en más de una de las zonas establecidas por el artículo 10, pagará por toda el área afectada, el impuesto que corresponda a la zona más altamente gravada.

Art. 21. Cuando la ejecución de dos o más obras dé lugar a interferencias de las zonas de influencia, las propiedades quedarán afectadas por los impuestos que crea esta ley, reducidos al 75 o|o de la cuota de cada zona si la interferencia fuera de más de dos zonas. El gravamen que resulte no será en ningún caso inferior al impuesto mayor, debiendo en esas circunstancias cobrarse el mayor. Cuando la interferencia sea de dos obras, se cobrará el impuesto mayor. Esta disposición es aplicable a las zonas de influencia establecidas por leyes especiales. Las zonas de saneamiento no interfieren a las que por esta ley se crean.

El impuesto de Zona y el de frente serán abonados conjuntamente con la contribución inmobiliaria.

Art. 23. Derógase la ley de 23 de Setiembre de 1926, en la parte no mantenida por la presente ley.

Art. 24. Todos los impuestos que se crean por esta ley tendrán efecto desde su sanción. Para las obras nuevas el impuesto de zonas comenzará a pagarse al iniciarse aquélla.

Si la ejecución de las obras fuera suspendida por más de un año, también quedará suspenso el cobro de los impuestos respectivos.

Art. 25. El Poder Ejecutivo dispondrá la realización del estudio de las zonas que comprenden los grandes bosques de Arazatí, en los límites naturales señalados por el río de la Plata, arroyo Pavón, Pereira, Cañada del Sauce y camino al Arazatí, fijando el valor de la tasación y disposiciones especiales de su topografía para fundar en ese paraje el Parque Nacional de Arazatí. El informe respectivo será enviado al Parlamento, dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta ley.

El costo de esos estudios se imputará a esta ley.

Art. 26. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para realizar operaciones de crédito en el país o en el extranjero hasta "treinta millones de pesos", que se destinarán íntegramente a las obras ordenadas por esta ley. El interés no será mayor de seis por ciento y uno por ciento de amortización acumulativa, a la puja, siempre que los títulos se coticen debajo de la par y por sorteo siempre que se coticen a la par y arriba de la par. El tipo de colocación no será inferior en más de dos puntos al tipo de los títulos equivalentes, en el momento de la sanción de esta ley.

Las operaciones a que se refiere este artículo podrán realizarse parcialmente, en series, o por el total, según convenga y de acuerdo con el desarrollo de las obras que por esta ley se autorizan. El Poder Ejecutivo podrá emitir bonos para las primeras obligaciones, que llevarán el título de "Vialidad e Hidrografía" y si después concertara una operación de crédito por suma mayor, aquéllos serán canjeados por los títulos que se emitan.

Art. 27. Inclúyese en el plan de obras a que se refiere esta ley, un puente sobre el río San Francisco ($ 45.000.00) y otro sobre el arroyo Chapicuí Grande (pesos 20.000.00), ambos en el camino Nacional de Salto a Paysandú.

Art. 28. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 29. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda — recientemente integrada por los firmantes que mantienen sus puestos en otras Co-

misiones — ha debido realizar una tarea diaria para informar diversos asuntos de interés público, entre los que se cuenta el proyecto de vialidad e hidrografía sancionado por la Cámara de Representantes.

Instada por delegaciones del Consejo Nacional para prestar sanción íntegralmente al proyecto referido y apercibida de algunos errores de dicho proyecto que reputaba inaceptables, optó por aconsejaros la sanción del proyecto de ley de emergencia que facilitaba recursos al Poder Ejecutivo para continuar las obras públicas, dedicándole, desde entonces, atención preferente al proyecto que crea fondos permanentes para vialidad e hidrografía.

En tal sentido, la labor ha sido copiosa, debiendo escuchar primero numerosas delegaciones de campaña interesadas en las obras y cambiando ideas con el delegado del Consejo Nacional, Ministro de Obras Públicas, Director de Vialidad, etc., llegando en definitiva a la confección del proyecto adjunto, por el cual se mantiene íntegramente el plan de obras de la Cámara de Diputados, modificando fundamentalmente la forma de aplicar el impuesto y la financiación, al punto de que las numerosas obras podrán realizarse con sensible disminución en la emisión de Deuda Pública, lo que debe interesar a todos los legisladores por el aumento que aquélla ha sufrido en los últimos años, realizando un servicio de ...s y amortización que pronto llegará a la mitad del Presupuesto General de Gastos, sino se emiten con moderación las cantidades anunciadas para diversos servicios públicos.

Los principales errores del proyecto de la Cámara de Diputados, podrán anotarse en el cálcula de recursos, en los porcentajes para zonas de influencias y en el exceso de emisión.

De los recursos, fué necesario eliminar dos partidas: la de porcentajes de la contribución destinado a vialidad, calculado en $ 400.000 y el que cargaba $ 340.000 a Rentas Generales para el servicio de hidrografía; el primero porque estaba repetido al incluir también la partida que el presupuesto vigente asigna a vialidad y el segundo porque la supresión fué reclamada insistentemente por el Consejo Nacional, no obstante la aceptación lisa y llana del proyecto, expresada al principio. Como el Senado no tiene iniciativa constitucional para crear impuestos, reemplazó los 400.000 pesos anuales de la contribución por el aumento en 0.005 milésimos del gravamen a la nafta, cuyo rendimiento, según estadísticas del Ministerio de Hacienda podrá equilibrar la supresión del recurso referido. En tales condiciones y después de establecer una nueva escala para los impuestos de zonas de influencia estableciendo categoría de obras y de gravámenes, en vez de igualar a todas las contribuyentes, cualquiera fuera la obra realizada, como lo establecía el proyecto primitivo; en tales condiciones la Comisión entró al estudio de la financiación, aceptando en general la que limitaba a $ 20.000.000 la emisión de deuda, cantidad, que, debidamente autorizada por el Poder Ejecutivo, hubiera alcanzado para la realización del plan, agregando a los cinco años establecidos por la Cámara de Diputados, lo que falta del ejercicio actual — después de la sanción de la ley — ya que en las operaciones de la nueva financiación, era útil hacer coincidir los plazos con los finales de los ejercicios económicos, a fin de obtener los saldos entre lo gastado en obras y conservación con los recursos destinados a ese fin.

La diferencia de emisión se explica en parte por los métodos nuevos, pues existiendo, como van a existir, recursos millonarios anuales, no era justo que no se percibiera rendimiento alguno por ellos y se emitiera, en cambio, de inmediato la deuda, con la pérdida consiguiente en la diferencia de tipo de colocación, intereses y amortizaciones, cuando en una cuenta corriente es posible balancear los intereses respectivos y emitir la deuda solamente por los saldos. De ahí que sta Comisión aceptara sin recursos la operación propuesta por uno de sus miembros, tendiente a hacer intervenir en la financiación al Banco del Estado, que, gozando de grandes privilegios, está en el deber de secundar la acción de los Pederes Públicos siempre que no se conspire contra la expansión ni contra el giro regular de sus operaciones. No vivimos actualmente la época de la iniciación de la institución bancaria, en que estaba impuesto el aislamiento de la acción bugernativa, para recobrar la confianza perdida en dolorosas circunstancias de la vida nacional y en que el problema inmediato era consolidar la institución naciente.

Hoy, la emisión es holgada, contándose con fuertes recursos y hasta se solicitan nuevas emisiones a base de fuertes sumas depositadas en el exterior, que hasta ahora no se computaban al encaje actualmente de 70 o|o; emisiones ya aprobadas por el Consejo Nacional y que serán consideradas en proyecto aparte de la Comisión de Hacienda.

Pero estas consideraciones no significan, ni mucho menos, que deba cambiarse fundamentalmente la política financiera seguida por el Estado frente al Banco, sino que justifican la posibilidad de que el Banco secunde la acción del Estado, cuando se trata de obra tan reproductiva como la vialidad, que, en definitiva, contribuirá al éxito creciente de la institución.

Es muy poco lo que se solicita y en uada perjudica al Banco :se establece la concesión de un crédito en descubierto para el Estado hasta cinco millones de pesos, a saldar con emisión de deuda, proporcionándole al fin y al cabo una colocación ventajosa para la emisión en Caja y depositando anualmente recursos que oscilarán entre tres y cuatro millones anuales. Y no se diga que con esos saldos reducidos podrá perjudicarse el monto del crédito general, pues es notorio que desde hace algunos años existen depositados fuertes saldos acreedores del Estado que no perciben interés, razón por la cual puede afirmarse que, en definitiva, el anticipo se hará con los propios recursos del Estado, previéndose, por último, en el proyecto de ley la eventualidad de fenómenos financieros inesperados, en cuyo caso el Banco recobrará la plenitud de su emisión. Por lo demás, estas operaciones tal vez sea posible—según se ha informado oficialmente a la Comisión de Hacienda—hacerlas en el exterior y en tales circunstancias no hubiera sido justo privar la concurrencia de nuestro Banco con tales fines.

Dentro de esa financiación, que ahorra sumas cuantiosas por concepto de intereses y pérdida en el tipo de colocación de la deuda, vuestra Comisión aprobó el primitivo plan de realizar las obras con una emisión de veinte millones, pero el insistente pedido del delegado del Consejo Nacional, para no gravar las rentas públicas con la partida de quinientos mil pesos anuales para hidrografía, sancionada por Diputados, hizo que se redujera dicha partida al estado actual, es decir, de ciento sesenta mil pesos, con cuya supresión, al final del período establecido para la realización de las obras, habrá rá a un millón y medio con los intereses y que el Senado no está en condiciones de sustituir por otro, debiendo necesariamente aumentar la emisión. Y como también se incluyen nuevas obras, reclamadas por el Ministerio y por vecindarios, necesariamente hubo que aumentar el cálculo global de la emisión. Pero como también resolvió la Comisión financiar por separado de la carretera a Colonia del resto de las obras, he ahí porque en este proyecto de ley sólo se hace referencia a una emisión de $ 17.000.000, con lo que se estima que alcanzará—aun sin el concurso bancario—para realizar todas las obras y mantener los servicios de conservación e hidrografía sancionado por Diputados, reintegrando al mismo tiempo los $ 2.500.000 que se adeudan a otros rubros y que fueron empleados en las obras públicas en construcción de acuerdo con las leyes de Diciembre de 1927 y de Agosto de 1928.

Por lo que se refiere a la carretera a Colonia, se financia dicha operación con deuda pública hasta siete millones de pesos, cometiendo el servicio proporcionalmente a las zonas de influencia, contribuciones municipales y rentas generales, autorizándose también al Gobierno para la compra y venta de lotes al costado de la carretera, en forma prudencial, es decir: a medida que se vaya construyendo la obra. Pero sobre ese proyecto, el miembro informante dará en Sala todos los informes útiles a la discusión, y por esas circunstancias esta Comisión se limita a referirse en general a la operación de deuda pública que podría alcanzar a la suma de veinticuatro millones de pesos, en previsión de que no se efectuaran las operaciones bancarias que disminuyen el monto total de la operación.

Con estas consideraciones—que ampliará el miembro informante—detallando las operaciones y circunstancias que las rodean, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación a los dos proyectos referidos: el de vialidad e hidrografía y el de carretera a Colonia.

Sala de la Comisión, Setiembre 5 de 1928.

Ismael Cortinas, miembro informante. — José P. Massera. — Luis Ponce de León."

PLAN DE OBRAS PUBLICAS (Primera fórmula)

FINANCIACIÓN CON 16 MILLONES DE PESOS DE DEUDA PÚBLICA, CON CUENTA CORRIENTE BANCARIA HASTA 5 MILLONES DE SALDO DEUDOR, DESDE EL 1.° DE OCTUBRE DE 1928 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1934

EJERCICIOS ECONÓMICOS	Obras públicas y reintegros. — Inversión anual	Vialidad — Conservación y gastos	Hidrografía — Conservación y gastos	Pérdida por colocación. deuda e intereses	TOTAL GASTOS	RECURSOS	SALDOS	Intereses capitalizados	Saldos con intereses a chancelar con deuda pública	Emisión deuda
1928 - 1929	3:000.000	1:481.964	520 500	—	5:002.464	2:440.573	2:561.891	102.475	2:664.367	—
1929 - 1930	3:000.000	1:975.951	694.000	200.000	5:869.951	3:121.973	27:47.978	216.494	5:626.839	5:000.000
1930 - 1931	3:500.000	1:975.951	694.000	350.000	5:519.951	3:335.973	2:183.978	112.512	2:925.329	—
1931 - 1932	2:500.000	1:975.951	694.000	350.000	5:519.951	3:549.975	1:969.978	195.812	5:091.119	5:000.000
1932 - 1933	3:000 000	1:975.951	594.600	900.000	6:569.951	3:763.973	2:805.978	115.844	3:012«181	—
1933 - 1934	3:623.894	1:975.951	694.000	940.000	7:233.845	3:977.973	3:255.872	250.734	6:519.587	6:000.000
TOTALES	17:623.894	11:361.719	3:990.500	2:740.000	35:716.113	20:190.488	15:525.675	993.871	519.587	16:000.000

Quedaría al final de la operación, un saldo deudor de $ 519.587, pero como de acuerdo con el artículo 18 del proyecto de ley habrá compensación de intereses de los saldos del Estado y el Banco, esa compensación anularía o disminuiría considerablemente en el saldo definitivo de intereses, con lo cual hubiera bastado una emisión total de diez y seis millonas de pesos. Sin embargo, podría autorizarse un millón más para imprevistos, llegándose a la emisión total de diez y siete millones de pesos (17:000.000).

PLAN DE OBRAS PUBLICAS (Segunda Fórmula)

FINANCIACIÓN CON EMISIONES DE $ 3:000.000 ANUALES DE DEUDA PÚBLICA, HASTA LA CANTIDAD DE $ 17:000.000, SIN LOS ANTICIPOS BANCARIOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO DE LEY

EJERCICIOS ECONÓMICOS	Gastos de vialidad e Hidrografía	Intereses por cauciones	Pérdida por colocación	Intereses Deuda Pública	TOTAL DE GASTOS	RECURSOS	Deuda Pnblica	TOTAL DE RECURSOS	Sobrantes anuales que pasan al ejercicio siguiente
1928-1929	5:002.464	80.000	120.000	—	5:202.464	2:440.573	3:000.000	5:440.573	273.109
1929-1930	5:669.951	40.000	120.000	210.000	6:039.951	3:121.973	3:000.000	6:121.973	320.131
1930-1931	5:169.951	40.000	120.000	420.000	5:749 951	3:335.973	3:000.000	6:335.973	906 153
1931-1932	5:169.951	—	120.000	630.000	5:919.951	3:549.973	3:000.000	6:549.973	1:536.175
1932-1933	5:669.951	—	120.000	840.000	6:629.951	3:763.973	3:000.000	6:763.973	1:670.197
4933-1934	6:293.845	—	80.000	1:050.000	7:423.845	3:977.973	2:000.000	5:977.973	224.325
TOTAL	32:976.113	160.000	680.000	3:150.000	36:966.113	20:190.438	17:000.000	37:190.438	224.325

El último sobrante por saldo, será de $ 224.325, pero, resultará mayor aún, si se aplica para las cauciones la disposición del Proyecto de Ley que establece compensación para los intereses.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Créanse los recursos que se especifican a continuación destinados exclusivamente para estudios, construcción, ampliaciones, conservación, servicios y gastos de las obras a cargo de las Direcciones de Vialidad e Hidrografía y al servicio de la deuda pública emitida con dichos fines.

La ampliación de esos fondos deberá hacerse con sujeción a la presente ley y a las que se dictarán en lo fututro.

Art. 2.o Se destinan para vialidad los siguientes recursos:

1.o El medio por mil del cuatro y medio por mil que por la ley de Contribución Inmobiliaria grava a las propiedades rurales, suprimiéndose la partida de cuatrocientos veinticinco mil pesos que el Presupuesto General de Gastos vigente asigna a la Dirección de Vialidad para conservación de puentes, carreteras y obras nuevas.

2.o El producto íntegro de los siguientes impuestos:

A) Un adicional de Aduana de diez por ciento sobre el valor de los automóviles, chassis y repuestos. Se exceptúan los chassis de los camiones y tractores.

B) Un adicional de Aduana de $ 0.015 el littro de bencina y al kilogramo de aceites y grasas lubrificantes.

C) Un adicional de Aduana de diez centésimos el kilogramo de cámaras y cubiertas.

D) Las contribuciones vecinales y municipales.

E) El producto íntegro de las multas aplicadas por infracciones a los reglamentos de vialidad.

F) El producto de las ventas de planos, útiles, herramientas y materiales actualmente en custodia o uso de la Dirección de Vialidad y de los que en adelante adquiera esta Dirección con destino a obras públicas de vialidad.

G) Los saldos de ejercicios anteriores y economías realizadas en las obras construídas o a construirse.

H) El producto de los arrendamientos de los locales sobre los caminos, para colocación de avisos, surtidores de nafta, venta de repuestos, talleres de reparaciones, etc.

I) El producto del impuesto que afectará a todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia para puentes y caminos, según la siguiente escala:

CLASIFICACIÓN	Distancias a la obra por vías de acceso	Valor presupuestado o contratado del kilómetro de obra	Valor presupuestado o contratado del puente aislado y sus accesos	Por mil sobre el aforo de la propiedad, para el pago de la C. Inmobiliaria
Zona 1.ª	0 m. y 3 000 mts.	$ 2.000 $ 6.000	$ 2.000 $ 6.000	1/4
		» 6 001 » 10.000	» 6.001 » 10.000	1 3/4
		» 10.001 » 20.000	» 10.001 » 30.000	2 1/2
		» 20.001 » 25.000	» 30.001 » 80.000	3 3/4
		Superior a 25.001	Superior a 80.001	5
Zona 2.ª	3.000 y 6.000.	$ 2.000 $ 6.000	$ 2.000 $ 6.000	1
		» 6.001 » 10.000	» 6.001 » 10.000	1 1/2
		» 10.001 » 20.000	» 10.001 » 30.000	2
		» 20 001 » 25.000	» 30.001 » 80.000	3
		Superior a 25.001	Superior a 80.001	4
Zona 3.ª	6.000 y 10.000.	$ 2.000 $ 6.000	$ 2.000 $ 6.000	1
		» 6.001 » 10.000	» 6.001 » 10.000	1 1/4
		» 10.001 » 20.000	» 10.001 » 30.000	1 1/2
		» 20.001 » 25.000	» 30.001 » 80.000	2 1/4
		Superior a 25.001	Superior a 80.000	3
Zona 4.ª	10.000 y 15.000.	$ 2.000 $ 6.000	$ 2.000 $ 6.000	—
		» 6.001 » 10.000	» 6.001 » 10.000	1/4
		» 10.001 » 20.000	» 10 001 » 30.000	1/2
		» 20.001 » 25.000	» 30.001 » 80.000	3/4
		Superior a 25 001	Superior a 80.001	1

Las distancias se medirán por las vías de acceso y el por mil se calculará sobre el aforo de la propiedad en el momento de abonarse la Contribución Inmobiliaria.

Art. 3.o El impuesto de zona para vialidad se cobrará para todas las obras nuevas y en ejecución al sancionarse esta ley, así como para todas las obras realizadas en los diez años precedentes al 1.o de Enero de 1928, salvo el caso en que los propietarios justifiquen haber adquirido la propiedad después de realizarse la obra.

Art. 4.o Cuando un camino ya pavimentado o mejorado, o que se pavimente o mejore por esta ley, atraviese centros poblados, declarados tales por el Concejo de Administración Departamental respectivo, no se crean zonas de influencia, pero las propiedades con frente a estos caminos abonarán anualmente, entre los dos linderos y en la proporción que les corresponda, el impuesto de frente calculado sobre el cincuenta por ciento de la obra realizada, cuyo importe será el resultante de considerar este cincuenta por ciento colocado al 7 o|o amortizable en 30 años.

Art. 5.o Los terrenos con frente a caminos ya pavimentados o mejorados o que se pavimenten o mejoren por esta ley abonarán, además, anualmente, entre los dos linderos y en la proporción que les correspondan, un impuesto de frente calculado sobre el décimo del valor de la obra realizada y cuyo importe será el resultado de calcular este décimo colocado al 7 o|o amortizable en treinta años.

Los terrenos destinados a labranza o explotación agrícola o granjera abonarán el 50 o|o del impuesto de frente que les correspondan.

Art. 6.o Los recursos que se crean para hidrografía, puertos, navegación, aprovechamiento de energía, riego, etc. son los que siguen:

1.o Las partidas que el Presupuesto General de Gastos vigente asigna a la Dirección de Hidrografía.

2.o La partida "Rentas de Faros", incluída en la Planilla número 2 de las Obligaciones de la Nación del Presupuesto General de Gastos vigente.

3.o El producto íntegro de los siguientes impuestos y tasas:

A) El de almacenaje y eslingaje. Estos impuestos se liquidarán de acuerdo con las tarifas y regímenes que se aplican en el puerto de Montevideo.

B) Un impuesto de grúa de cincuenta centésimos por cada mil kilogramos de mercadería de importación y diez centésimos para mercaderías de exportación. Este impuesto se abonará en todas las operaciones que se practiquen en los puertos donde existen guinches o grúas del Estado, hágase o no uso de ellos.

C) Un impuesto de muelle y estadía de un centésimo por día o fracción y por tonelada de registro a todo buque que entre a puertos de la República, haga o no operaciones. Los buques no sólo podrán utilizar los muros o muelles para efectuar operaciones de carga y descarga, y deberán retirarse de ellos en un plazo de dos horas como máximun, a contar del momento de haber terminado su operación. Todo buque que después del plazo indicado permaneciese atracado, abonará un recargo de un centésimo por día o fracción y por tonelada de registro, sin perjuicio de ser obligado a retirarse, en el caso de ser necesario el muro o muelle para otras operaciones. Los buques de bandera nacional estarán libres de este impuesto, pero no podrán tampoco permanecer atracados a los muros o muelles dos horas después de haber terminado sus operaciones. Si no lo hicieran, pagarán el recargo establecido en el inciso anterior.

D) El producto de una patente anual que abonará todo buque con privilegio de paquete ya obtenido o a solicitarse, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Para los buques destinados a la navegación de ultramar, pesos 50.00.

Para los buques destinados a la navegación de cabos adentro, $ 30.00.

Los buques de bandera nacional estarán exentos de sacar esta patente.

E) El producto de la navegación interior, de obras particulares de dragado y de la venta de útiles y herramientas de la Dirección de Hidrografía.

F) Producto de los derechos de Aduana por nuevo aforo y medición de la madera.

G) Las contribuciones municipales y vecinales, salvo las afectadas.

H) Los saldos de los ejercicios anteriores y las economías realizadas en las obras construídas.

I) El producto de las siguientes zonas de influencia de puertos, embarcaderos y canales, situados en cursos de agua donde el Estado hiciere obra de mejoramiento, canalización, etc. Las distancias de las zonas de influencia se contarán desde los puertos o embarcaderos por las vías de acceso, y el por mil se calculará sobre el aforo de la propiedad en el momento del pago de la contribución inmobiliaria, según la siguiente escala:

I) Distancia de la obra entre 0 y 3.000 metros, el 2 y 1|2 por mil.

II) Distancia de la obra entre 3.000 y 5.500 metros, el 2 por mil.

III) Distancia de la obra entre 5.500 y 7.000 metros, el 1 y 1|2 por mil.

IV) Distancia de la obra entre 7.000 y 10.000 metros, el 1|2 por mil.

Las propiedades urbanas quedarán exentas del pago de este impuesto.

Art. 7.° Los puertos de Montevideo, Nueva Palmira y Colonia, quedan exceptuados de los impuestos y tasas creados por el artículo anterior, con excepción de la patente de privilegio de paquete.

Art. 8.° El impuesto de zona de influencia se pagará solamente por la extensión territorial que resulte comprendida dentro de los límites fijados por el artículo 2.°.

Cuando una propiedad se halle comprendida en más de una de las zonas establecidas por el artículo 2.º pagará, por toda el área afectada, el impuesto que corresponda a la zona más altamente gravada.

Art. 9.º Cuando la ejecución de dos o más obras dé lugar a interferencias de las zonas de influencias, las propiedades quedarán afectadas por los impuestos que crea esta ley reducidos al setenta y cinco por ciento de la cuota de cada zona si la interferencia fuera de más de dos zonas. El gravamen que resulte no será en ningún caso inferior al impuesto mayor, debiendo en esas circunstancias cobrarse el mayor. Cuando la interferencia sea de dos obras se cobrará el impuesto mayor. Esta disposición es aplicable a las zonas de influencia establecidas por leyes especiales. Las zonas de saneamiento no interfieren a las que por esta ley se crean.

Art. 10. El impuesto de zonas y el de frente serán abonados conjuntamente con la contribución inmobiliaria.

Art. 11. Derógase la ley de 23 de Setiembre de 1926, en la parte no mantenida por la presente ley.

Art. 12. Todos los impuestos que se crean por esta ley tendrán efecto desde su sanción. Para las obras nuevas el impuesto de zonas y de frente comenzará a pagarse al iniciarse aquéllas.

Si la ejecución de las obras fuera suspendida por más de un año, o la conservación no fuera eficaz y continua durante ese tiempo, también quedará en suspenso el cobro de los impuestos respectivos.

Art. 13. Del producto de los impuestos que crea esta ley se destinan para gastos de conservación, renovación y servicios generales de vialidad hasta la suma de $ 1.975.951 y para hidrografía hasta la de $ 694.000 también anuales. La aplicación de esos fondos, fuera de las cantidades específicamente afectadas por esta ley, serán distribuídas con arreglo a lo que determine el Consejo Nacional de Administración y después de haberse hecho los estudios y proyecto particulares de cada obra.

Art. 14. Los servicios y gastos generales con destino a vialidad e hidrografía no podrán exceder anualmente de la suma de $ 432.120 y $ 694.000 respectivamente, los que se distribuirán en la siguiente forma:

Para Vialidad:

Sueldos del personal extrapresupuesto técnico, administrativo y obrero	$	189.000
Depósito y taller de Villa Colón	”	12.000
Estudios y proyectos (gastos de oficina)	”	14.400
Locomoción y viáticos	”	12.000
Arbolado de carreteras	”	24.000
Instalaciones, planteles, máquinas, etc.	”	180.000
Quebrantos de Caja	”	720
	$	432.120

Para Hidrografía:

Balizamiento	$	60.000
Presupuesto del vapor balizador "C 9"	”	24.000
Funcionamiento de los faros (gastos)	”	15.000
Funcionamiento de los trenes de dragado	”	330.000
Sueldos anuales extrapresupuesto de personal técnico y administrativo	”	60.000
Viático y locomoción, gastos de oficina, adquisición de útiles y alquileres	”	15.000
Partida anual para conservación de material flotante	”	60.000
Conservación de obras fijas de los puertos y muelles	”	100.000
Funcionamiento de los servicios de navegación interior	”	30.000
	$	694.000

Art. 15. Todas las obras públicas autorizadas por esta ley, deberán ejecutarse en el período comprendido entre la fecha de su sanción y el final del ejercicio 1933-1934.

Art. 16. Se autoriza al Consejo Nacional de Administración para emitir, Deuda Pública, que se denominará "Vialidad e Hidrografía", hasta la suma de diecisiete millones de pesos ($ 17.000.000) con un interés anual de seis por ciento y con el uno por ciento de amortización acumulativa, a la puja, cuando los títulos se coticen abajo de la par y por sorteo siempre que se coticen a la par o arriba de la par. El tipo de colocación no será inferior en más de dos puntos al tipo que los títulos del mismo interés, en el momento de la emisión.

El Consejo Nacional de Administración podrá vender o caucionar anualmente hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000) para pagar los saldos de obras y conservación de las mismas que no pudiesen ser cubiertos con el monto anual de los recursos establecidos en esta ley.

Art. 17. Queda también facultado el Consejo Nacional de Administración para concertar con el Banco de la República u otra institución bancaria, la apertura de un crédito especial con un descubierto hasta de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00), en cuyo caso la autorización concedida en el artículo anterior para la venta de deuda pública sólo se hará efectiva cuando el saldo deudor alcance a la suma referida, salvo el caso especial a que se refiere el artículo 19 y sin perjuicio de la caución establecida en el artículo precedente.

Queda suprimida para esta cuenta la limitación establecida por la Carta Orgánica del Banco de la República.

Art. 18. Los saldos deudores del Estado con el Banco de la República por el crédito en descubierto hasta la referida suma de cinco millones de pesos (pesos 5.000.000.00) destinados exclusivamente a obras públicas, quedan sujetos a lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de Presupuesto General de Gastos, sobre compensación de intereses.

Art. 19. En el caso de que una vez concertada la operación con el Banco de la República, el Directorio de esta institución reclamara la chancelación inmediata del saldo pendiente, el Consejo Nacional de Administración, sin perjuicio de la autorización concedida en el artículo 16, solicitará autorización legislativa para la emisión parcial o total de la deuda pública de "Vialidad e Hidrografía".

Interrumpidas las operaciones bancarias, o antes de concertarse, el Consejo Nacional de Administración queda facultado para ir utilizando, en calidad de reintegro con deuda pública, los saldos en cuenta corriente a la orden de las oficinas de su dependencia.

Art. 20. Concertada la operación de crédito con el Banco de la República, el producido de los impuestos, contribuciones y tasas especificadas en esta ley serán depositados en cuenta corriente, no pudiendo variarse el depósito mientras no se haya saldado dicha cuenta.

Art. 21. De los fondos y recursos autorizados por esta ley se destinan dos millones quinientos mil pesos (pesos 2.500.000.00) para reintegrar las sumas empleadas en obras públicas de acuerdo con las leyes de 20 de Diciembre de 1927 y de Agosto de 1928, estos reintegros se harán en la forma establecida en el artículo siguiente.

Art. 22. El Consejo Nacional de Administración podrá efectuar dentro del plazo fijado por el artículo 15 de esta ley las siguientes inversiones para el desarrollo del plan de obras públicas:

Ejercicio 1928-1929

Obras	$	2.000.000 —
Reintegros	”	1.000.000 —

Ejercicio 1929-1930

Obras	$	2.000.000 —
Reintegros	”	1.000.000 —

Ejercicio 1930-1931

Obras	$	2.000.000 —
Reintegros	”	500.000 —

Ejercicio 1931-1932

Obras	$	2.500.000 —

Ejercicio 1932-1933

Obras	$	3.000.000 —

Ejercicio 1933-1934

Obras	$	3.623.894 10

En el primer ejercicio también se invertirán para conservación e hidrografía las sumas proporcionales a los meses íntegros que falten desde la promulgación de esta ley hasta el final del ejercicio, empleándose en los ejercicios siguientes las cantidades de $ 1.975.951.00 y $ 694.000.00, respectivamente, establecidas en el artículo 13, como partidas anuales y permanentes.

Art. 23. Los recursos establecidos por esta ley para vialidad e hidrografía, salvo los que requieren gastos anuales y permanentes, se invertirán en la forma que se detalla a continuación:

Vialidad

Obras en construcción.

Puentes:

Polanco del Yi	$	49.863 85
Tacuarembó, paso del Cerro	”	35.159 52
Cuaró	”	7.569 36
Sauce	”	8.801 26
Renegado y Silva	”	11.507 62
Don Carlos	”	49.975 33
Alférez	”	38.344 87
Aiguá	”	30.203 26
Marmarajá	”	25.050 64
Arroyo Grande	”	2.692 16
Molles, Tres Arboles, Averías y Rolón	”	67.746 64
Queguay	”	110.942 76
Cebollatí	”	193.133 62
Paso de los Toros	”	218.913 62
San Ramón	”	78.742 52
Fray Marcos	”	189.595 54
Manuel Díaz	”	37.915 07
San Carlos	”	65.656 79
Paso Palo a Pique	”	25.911 29
Arerunguá	”	10.814 72
Suma	$	1.258.540 44

Carreteras:

Míguez a Estación Míguez	$	20.077 93
Estación Míguez a carretera a Minas	”	230.267 53
San Carlos a Maldonado	”	10.000 —
Rectificación carretera a Florida (Las Piedras)	”	46.749 87
Mansavillagra Sarandí del Yi	”	49.000 —
Mercedes a F. Bentos.	”	39.900 —
Minas a Aiguá	”	47.000 —
Pan de Azúcar a San Carlos	”	200.000 —
Suma	$	642.995 33

Caminos. (Mejoras):

San José-Mercedes	$	1.000.000 —
Rocha al Chuy y costas de San Luis y de Castillos a paso del Sauce de Cañada Grande. (Ley 23 de Setiembre de 1926)	”	500.000 —

Florida a Durazno ... " 500.000 —
Treinta y Tres a la Charqueada ... " 250.000 —
Aiguá a Lascano, Cebollatí y Corrales ... " 400.000 —

$ 2.650.000 —

Transformación y mejoras de pavimentos:

Carretera a Florida, 8 kilómetros 200 a 8 kilómetros 974 ... $ 2.140 20
Carretera a Florida, 16 kilómetros 100 a 16 kilómetros 720 ... " 10.898 61
Carretera a Florida, 16 kilómetros 720 a 17 kilómetros 714 ... " 3.873 41
Carretera a Florida, 20 kilómetros 918 a 21 kilómetros 236 ... " 1.674 90
Carretera a Florida, 47 kilómetros 540 a 57 kilómetros 450 ... " 203.679 39
Carretera a Minas, 8 kilómetros 440 a 15 kilómetros 500 ... " 229.399 21
Carretera a Minas, 22 kilómetros 200 a 30 kilómetros 800 ... " 262.890 33
Carretera a Maldonado, 67 kilómetros 680 a 84 kilómetros 000 ... " 10.000 —
Ramal a Pando ... " 18.000 —
Carretera a Libertad, 11 kilómetros 276 a 17 kilómetros 800 ... " 171.645 72
Carretera a Punta del Este ... " 7.000 —
Carretera San Carlos a Maldonado ... " 7.000 —

Suma ... $ 928.201 77

Hidrografía

Cantidades comprometidas en obras, adquisiciones y servicios:

Puerto de Salto ... $ 350.296 97
Puerto de Paysandú ... " 544.966 98
Puerto de F. Bentos ... " 555.896 95
Puerto de Mercedes ... " 28.026 38
Puerto de Dolores ... " 76.108 38
Puerto de Dolores, reconstrucción en cemento armado del muelle de madera ... " 65.000 —
Puerto del Carmelo ... " 1.200 —
Puerto del Carmelo, ampliación del muelle actual ... " 2.800 —
Puerto de Punta del Este ... " 101.025 24
Puerto de La Paloma ... " 57.861 30
Puerto de La Paloma (ampliaciones) ... " 100.000 —
Muelle de Bella Unión ... " 1.572 61
Muelle de Bella Unión, (ampliaciones) ... " 15.000 —
Muelle de Constitución ... " 986 55
Muelle de Belén ... " 10.000 —
Muelle de Soriano ... " 2.385 07
Muelle de la Barra de Santa Lucía ... " 43.000 —
Muelle de Colonia ... " 51 81
Muelle del Cerro ... " 18.171 74
Muelle de la I. de Flores " 1.053 90
Expropiaciones, grúas, utilaje, ampliaciones e imprevistos para los puertos y muelles construídos o en construcción ... " 620.000 —
Planteles de dragado (saldos) ... " 140.625 30
Reparación de la draga "A 6" ... " 29.187 61
Reparación de la cañería flotante de la draga "A 6" ... " 3.847 70
Adquisición de dos chatas-depósitos para el río Negro ... " 1.300 —
Mejoras bajo el río Negro ... " 56.303 54
Autobalsa del río Negro (transporte de pasajeros) ... " 45.000 —
Autobalsa del río Negro (transporte de ganado) ... " 45.000 —
Navegación interior ... " 37.305 90
Estudios en el alto río Negro ... " 3.409 75
Estudios en el río Queguay ... " 7.200 08
Faro automático Farallón ... " 9.321 —
Torre-faro en La Panela ... " 27.727 17
Reparación en el edificio-faro de la Isla de Lobos ... " 650 —
Refrigerantes motores, sirena Isla de Lobos ... " 458 14
Construcción de una baliza en la boca del Rosario ... " 643 60
Adquisición de un vapor balizador (saldo) " 16.900 —
Boyas y repuestos para balizamiento ... " 5.077 —
Eliminación de cascos a pique ... " 2.739 55
Diferencia por jornal mínimo ... " 110.000 —

Suma ... $ 3.138.100 22

Adquisiciones:

Adquisición de nuevos trenes de dragado para conservación y profundización de canales y puertos, en ríos del interior ... " 320.000 —
Adquisición para el servicio de alumbrado de las costas ... " 80.000 —

Suma ... $ 400.000 —

Obras aún no incluídas, dispuestas por leyes. Vialidad

Puentes:

Ley 6 de Junio de 1924:

Laguna del Negro ... $ 21.527 40
Quebracho ... " 28.747 90
Sarandí del Quebracho. " 22.018 63
Brujas Grande y Chico y Las Piedras ... " 61.777 56
Mangueras ... " 25.000 —
Ataques ... " 20.000 —
Castillos ... " 85.473 14

Ley 10 de Mayo de 1926:

Chamizo ... " 78.083 45

Ley 19 de Octubre de 1926:

Severino, debiendo contribuir con el 50 % el Concejo de Administración Departamental ... " 13.500 —

Ley Ferrocarril a Rocha:

Campanero Chico ... " 25.000 —

Ley 19 de Mayo de 1926:

Mansavillagra ... " 15.000 —
Potrero ... " 6.000 —

Ley 21 de Diciembre de 1927:

Tacuarí, paso de la Cruz ... " 70.000 —

Suma ... $ 472.128 13

Carreteras:

Ley 6 de Junio de 1924:

Melilla-Belastiquí ... $ 351.072 99
Prolongación de la carretera de Mendoza hasta San Ramón, pasando por San Antonio con un ramal a San Bautista ... " 800.000 —
Salto al Daymán ... " 12.140 81

Suma ... $ 1.163.213 80

Caminos. (Mejoras):

Ley 6 de Junio de 1924:

Melo-Río Branco ... $ 150.000 —
Melo-Frayle Muerto-Tupambaé ... " 150.000 —

Ley 24 de Diciembre de 1922:

Rosario al Embarcadero ... " 80.000 —

Suma ... $ 380.000 —

Obras a realizarse

Puentes:

Cuaró-paso de Farías . $ 30.000 —
Yucutujá, paso Tira Ponchos ... " 14.000 —
Tres Cruces, paso del Manco ... " 25.000 —
Arapey Chico, paso del Sauce ... " 30.000 —
Malo, paso del Colmán " 65.000 —
Sarandí de Barceló ... " 30.000 —
Abra de Perdomo ... " 8.000 —
Paso Barranco, Santa Lucía ... " 140.000 —
Camino nacional Salto-Paysandú, sobre el arroyo S. Francisco . " 45.000 —
Camino nacional Salto-Paysandú sobre el arroyo Chapicuy ... " 20.000 —
Paso Roldán, Santa Lucía ... " 80.000 —
Arroyo Sánchez, camino a Fray Bentos ... " 10.000 —
Paso de Las Piedras, Don Esteban (contribución) ... " 20.000 —
Arroyo Coladera, camino a Fray Bentos . " 10.000 —
Paso de los Trompos (arroyo Mansavillagra) ... " 50.000 —
Picada de Corbo, Cebollatí ... " 150.000 —
Paso de Las Piedras, Cuñapirú ... " 25.000 —
Paso de La Calera, Cuñapirú ... " 40.000 —
Paso de Valdés, río San José ... " 30.000 —
Arroyo de la Virgen, frente a 25 de Agosto (contribución) ... " 10.000 —
4 Puentes sobre el río Negro, a ubicarse en las proximidades del paso Aguiar, paso Minuano o Pereyra, San Gregorio de Polanco y paso del Puerto . " 900.000 —
Paso de Las Toscas, arroyo Caraguatá .. " 20.000 —
Paso Cortado, arroyo 3 Cruces Grande, Artigas ... " 25.000 —
Paso del Bote, arroyo Yacuí ... " 20.000 —
Paso de Las Piedras, río Arapey Grande ... " 50.000 —
Paso de La Tranquera, arroyo India Muerta " 35.000 —
Paso de Taborda arroyo Bañados de Rocha . " 30.000 —
Paso de Las Barrancas, río San Luis ... " 35.000 —
Paso de Méndez, arroyo Colla (contribución). " 20.000 —
Paso de Las Tropas, arroyo Sarandí de los Amarales ... " 15.000 —
Paso del Sauce, arroyo Sarandí de S. Luis . " 15.000 —

En la prolongación del camino C. Grande sobre el arroyo Toledo	"	2.500 —
Paso del Ombú, arroyo Punta Negra	"	25.000 —
Paso Antolín, arroyo San Juan (contribución)	"	20.000 —
Paso de La Puente, arroyo Yaguarí	"	15.000 —
Santa Lucía Chico, cerca paso de las Toscas (contribución)	"	40.000 —
Suma	$	2.099.500 —

Carreteras:

Camino de las Instrucciones	$	400.000 —
Suárez a carretera San Jacinto	"	52.000 —
Nueva Palmira a Carmelo (contribución) ..	"	7.000 —
Aguas Corrientes a S. Lucía		60.000 —
Al Parque Nacional de Carrasco	"	40.000 —
Arranque carretera a Florida	"	72.214 41
Tala a Fray Marcos ...	"	220.000 —
Vejigas-Barrancas	"	220.000 —
Suma	$	1.071.214 41

Caminos. (Mejoras):

Artigas-Salto (contribución)	$	20.000 —
Melo-Aceguá	"	220.000 —
Mosquitos-Estación Floresta	"	45.000 —
Marmarajá - Treinta y Tres	"	360.000 —
Durazno a Paso de los Toros	"	300.000 —
Nueva Palmira-Carmelo-carretera Colonia-Montevideo	"	370.000 —
San Carlos-Rocha	"	250.000 —
Míguez-Tala	"	110.000 —
Echevarría a Cerrillos .	"	65.000 —
La Lata-Rosario (contribución)	"	100.000 —
Sauce a Puntas de Pantanoso	"	10.000 —
Puente Bélinzon a carretera a San José .	"	30.000 —
Puente Tejera al Carmen (contribución) .	"	80.000 —
Arroyo Grande-Trinidad	"	110.000 —
San José-Trinidad	"	400.000 —
Ramal Playa Verde ..	"	20.000 —
Montes a la carretera a Minas	"	50.000 —
Estación Rodríguez a paso de Gómez, arroyo Carreta Quemada...	"	125.000 —
De carretera a San José a carretera Beisso, pasando por Ituzaingó .	"	20.000 —
Melo-Guazunambí (contribución)	"	30.000 —
Canelones, Santa Rosa, San Jacinto, pasando por Pedrera a empalmar con la carretera a Maldonado	"	260.000 —
Rocha-Treinta y Tres (desde Rocha a Sarandí de La Paloma) ..	"	150.000 —
Tranqueras, por la línea divisoria hasta Masoller	"	8.000 —
Rivera a Bichadero, pasando por Moirones..	"	50.000 —
Del kilómetro 40 de la carretera a Maldonado al Rincón de Pando (contribución)	"	15.000 —
De la carretera a San José al pueblo Rodríguez	"	20.000 —
San Ramón a Florida .	"	25.000 —
Tala-San Ramón	"	80.000 —
Sarandí del Yi-Colonia Rossell y Rius	"	97.000 —
Suma	$	3.420.000 —

Art. 24. De los fondos que crea el artículo 2.o se tomarán anualmente hasta la suma de $ 50.000, para cubrir los gastos que el estudio de caminos, planos parcelarios, planos catastrales, etc. se originen a la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 25. El Consejo Nacional de Administración dispondrá la realización de estudios para la construcción de un puente en el bajo Río Negro, entre los Departamentos de Soriano y Río Negro. Hechos por las oficinas técnicas los presupuestos para la obra, serán sometidos a la aprobación legislativa. En el caso de que por obras para represas de embalse de agua, se utilizara una de las zonas del río donde se decreta, por este plan de Obras Públicas, la construcción de un puente las cantidades afectadas con ese fin quedarán destinadas a la construcción del puente sobre el bajo río Negro, completándose con fondos de vialidad y con nuevos recursos si la magnitud de la obra lo exigiera.

Art. 26. Todas las obras se realizarán previo llamado a licitación pública. No obstante podrán realizarse obras por administración o por contrato directo, cuando no existieren licitantes o se hubieren rechazado las propuestas, por causa justificada. En esos casos las Direcciones de Vialidad e Hidrografía llevarán cuentas detalladas, por rubro, para conocer el costo real de las obras, así como para deducir sus precios unitarios.

Art. 27. No se podrá iniciar la ejecución de obra alguna sin que el Consejo Nacional de Administración apruebe, en cada caso los planos y los presupuestos correspondientes.

Art. 28. Dentro de un plazo no mayor de dos meses, el Consejo Nacional de Administración enviará al Parlamento un estado de los cargos extrapresupuesto que en las Direcciones de Vialidad e Hidrografía tengan carácter permanente, a los efectos de proceder a la regularización legal de los mismos. También enviará un estado con el detalle del personal técnico y de vigilancia provisorio ocupado o a ocuparse en las obras en ejecución, el que quedará cesante, una vez terminados los trabajos respectivos.

Art. 29. El Poder Ejecutivo no podrá comprometer erogaciones que en su conjunto excedan del monto de cada una de las partidas expresamente fijadas para cada obra y sus imprevistos, tomadas de la partida global que figura en esta ley.

Art. 30. La Contaduría General de la Nación, bajo pena de responsabilidad, vigilará en lo que le es pertinente, el cumplimiento de las disposiciones de la presente, debiendo dar cuenta circunstanciada de los reparos opuestos.

La Inspección General de Hacienda deberá informar trimestralmente al Consejo Nacional de Administración y, por su intermedio a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, respecto de la inversión de los fondos a que se refiere esta ley.

Art. 31. El Ministerio de Obras Públicas utilizará preferentemente, y en cuanto sea posible, el personal presupuestado de su dependencia y sólo podrán crearse y mantenerse cargos extrapresupuesto cuando ello sea absolutamente indispensable, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26.

Art. 32. Se declara de utilidad pública, de acuerdo con la ley de 22 de Marzo de 1912, los terrenos y propiedades que sean necesarios para la ejecución de las obras de Hidrografía a que se refiere esta ley. Todas las propiedades de la República quedan sujetas a servidumbre de estudios, pase, busca y extracción de materiales, ocupación temporaria para depósito de materiales y campamento de trabajo y da de desagüe, siempre que se trate de obras a construirse o conservar por la presente ley.

Art. 33. Para la construcción de obras no previstas por esta ley, el Consejo Nacional de Administración preparará, dentro de un plazo de 5 años un nuevo plan de obras de vialidad e hidrografía, distribuyéndolas de manera de contemplar las necesidades de todos los Departamentos de la República y los someterá a la aprobación del Cuerpo Legislativo, pudiendo anticipar dicho término si la urgencia de alguna obra a realizar, así lo impusiera.

Art. 34. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 35. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 5 de Setiembre de 1928.

Ismael Cortinas, (miembro informante. — José P. Massera — Luis Ponce de León."

Señor Presidente — El señor Senador por Flores, había hecho, también moción para que se tomara como base de la discusión particular, el proyecto sustitutivo de la Comisión del Senado.

Está a consideración del Honorable Senado, la moción del señor Senador.

Señor García — Pido la palabra.

Me parece que se podría modificar la moción, en el sentido de que se tome como base de la discusión particular el proyecto de la Cámara de Diputados, porque a mí me dió algún trabajo relacionar el articulado del proyecto de la Comisión con el de la Cámara de Diputados.

Señor Presidente — La moción del señor Senador por San José, es para que se tome como base de la discusión particular, el proyecto de la Comisión del Senado.

Señor García — A mí me costó un poco de trabajo relacionar los artículos del proyecto de la Comisión con el de la Cámara de Diputados, y creo que a los señores Senadores y a los señores Diputados, cuando les llegue el proyecto, les va a suceder lo mismo. Sin embargo, casi todo el articulado de uno y otro proyecto, son iguales, salvo dos o tres cuestiones de alguna importancia.

De manera que mucho más cómodo, sobre todo para poder organizar el debate, es tener nosotros por delante el proyecto de la Cámara de Diputados con las modificaciones que ha introducido la Comisión del Senado.

Señor Cortinas — Al contrario; parece que lo más cómodo, lo más pertinente y hasta lo reglamentario es, en la discusión particular, tomar como base el proyecto que aconseja la Comisión al Senado. Eso no quiere decir que no se tenga a la vista el proyecto de la Cámara de Diputados.

La discusión general va a versar sobre las modificaciones de carácter fundamental.

Señor García — Son pocas: dos o tres.

Señor Cortinas — Pero son fundamentales.

Señor García — Son dos o tres; los demás artículos son los mismos. Por eso creo que se debe mantener el orden que se ha mantenido en el proyecto que presentó la Cámara de Diputados, dado que solamente la Comisión propone enmiendas en muy pocos artículos.

Señor Cortinas — A muchos.

Señor García — A muy pocos. A mí me dió bastante trabajo poderlos relacionar, porque encontramos, en el proyecto de la Comisión los mismos artículos del de la Cámara de Diputados, pero con numeración distinta.

Señor Cortinas — ¿Eso, qué tiene que ver?

Señor García — Nosotros no nos podemos dar perfecta cuenta de las modificaciones que propone la Comisión.

Señor Cortinas — La Comisión las irá explicando en cada caso.

Señor Massera — Se tendrán presentes en la discusión.

Señor García — Yo hago esta observación. Si los señores Senadores lo entienden de otra manera, para mi es lo mismo. El trabajo lo tengo hecho.

Señor Presidente — Se va a votar, si se toma como base de la discusión particular el proyecto de la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Hubiera deseado ahorrarle al Senado un discurso, que, en síntesis, está contenido en el informe de la Comisión de Hacienda, y esperaba que surgiera alguna oposición, o alguna crítica a la fórmula que ha adoptado dicha Comisión, para contestar; pero en vista de que se va a llegar a la votación general, sin que, haya surgido esa oposición, me considero en el deber, en nombre de la Comisión de Hacienda, de destacar a grandes rasgos los fundamentos que ha tenido la Comisión referida para proponer modificaciones al proyecto venido de la Cámara de Diputados.

Como se expresa en el informe, la Comisión de Hacienda al comenzar a estudiar este proyecto de ley, se encontró en una situación un poco difícil, que le planteaba un verdadero dilema: por una parte, su adhesión al propósito patriótico de darle obras públicas al país, obras públicas que son reclamadas desde hace mucho tiempo, y, por otra parte, el deber legislativo, siempre imperioso para las conciencias rectas, de llegar a la sanción de un proyecto de ley orgánico, bien estudiado, y en el cual se establecieran los recursos indispensables para la realización de las obras, con el menor sacrificio para el país, puesto que no es de apreciar con criterio desdeñoso la situación financiera porque pasamos, y a la que aludí de paso en un discurso anterior.

En esas circunstancias, instada por el Consejo Nacional para la sanción del proyecto que había venido de la Cámara de Diputados, y comprendiendo la Comisión de Hacienda que había necesariamente que introducir algunas modificaciones fundamentales optó por el proyecto de emergencia, que concedió recursos al Poder Ejecutivo para continuar las obras, y se tomó el tiempo necesario para estudiar a fondo este proyecto de ley.

De ese estudio, señor Presidente, la Comisión se reafirmó en sus convicciones, de que necesariamente había que introducir algunas modificaciones.

Por ejemplo, en lo que se refiere a los recursos, el proyecto de la Cámara establecía un cambio fundamental, un cambio radical, con la verdadera iniciación de este asunto que tuvo lugar en el Consejo Nacional.

El Consejo Nacional elevó un proyecto a la consideración de la Cámara, solicitando la creación de recursos anuales por un millón y medio de pesos, con la facultad de emitir bonos de Tesorería hasta esa cantidad, previendo que no siempre pueden recaudarse los recursos de inmediato.

Este proyecto modesto, comparado con el que actualmente discutimos, pero importante si se tiene en cuenta lo que se había gastado hasta ahora normalmente, fuera de las cantidades de los empréstitos, sufrió una modificación fundamental en la Cámara de Representantes, y debido a diversas iniciativas, se llegó a la sanción de un proyecto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir, en deuda pública, hasta la cantidad de treinta millones de pesos, destinados a vialidad e hidrografía.

Claro está que la Comisión de Hacienda, lo primero que tuvo que estudiar fué el rubro de los recursos, y entonces, dentro de ese estudio, se encontró con lo siguiente: que entre los recursos figuraban algunos que no podían admitirse en la forma cómo venían proyectados, puesto que eso hubiera sido contrario al orden de las finanzas públicas.

Por ejemplo, entre los recursos venía una partida para vialidad que la Comisión del Senado consideró repetida, porque en el proyecto de Diputados, se incluía con destino a vialidad, la partida que figura actualmente en el Presupuesto General de Gastos, que es de cuatrocientos veinte y cinco mil pesos, y se incluía también, el producido del uno por mil de la contribución inmobiliaria, destinada a ese fin.

Nosotros llegamos a la convicción, — y también, el miembro del Consejo Nacional doctor Martín Martínez, que concurrió al seno de la Comisión, — de que era la misma partida, porque la que figura actualmente en el Presupuesto General de Gastos es lo calculado como rendimiento del uno por mil de la Contribución.

De manera, que nos pareció injusto incluir dos veces esa partida; había necesariamente que eliminarla, y entonces se encontraba la Comisión en la situación difícil de no tener facultades constitucionales, como no las tiene el Senado, para crear nuevos recursos, nuevos impuestos a fin de obtener los recursos necesarios para la realización de las obras que se aconsejaban.

Había otra partida, la dedicada a hidrografía, cuyo presupuesto actual asciende a $ 160.000 anuales y que en la Cámara de Diputados fué aumentada hasta $ 500.000 anuales con cargo a Rentas Generales.

El delegado del Consejo Nacional que concurrió a las reuniones de la Comisión de Hacienda, reclamó con insistencia sobre la inoportunidad de esta partida, sosteniendo que no había conveniencia en abatir las Rentas Generales con disposiciones de esta índole y que era preferible establecer recursos, porque de otra manera podría llegarse al final del ejercicio económico con un déficit que tiempre debe tratarse de evitar.

Otro problema planteada la Comisión...

Señor García — ¿Me permite, el señor Senador?

¿Quedan suprimidos como recursos los $ 425.000 de vialidad y los $ 163.000 de hidrografía?

Señor Cortinas — No, señor.

Señor García — ¿Se mantienen como recursos para este proyecto?

Señor Cortinas — Si. Pero, ¿qué es lo que me pregunta? Si queda suprimida toda la partida? ¿a qué cantidad? Vamos a concretar.

Señor García — Para vialidad, pesos 425.000...

Señor Cortinas — Se deja la partida actual del Presupuesto que es de pesos 425.000.

Señor García — Como recurso para hacer frente a este proyecto...

Señor Cortinas — Exactamente.

Señor García — ... Porque aquí, en un artículo de los recursos, se dice:

Artículo 1.o "Se destinan para vialidad los siguientes recursos: el medio por mil del cuatro y medio por mil que por la Ley de Contribución Inmobiliaria grava a las propiedades rurales, suprimiéndose la partida de $ 425.000 que el Presupuesto General de Gastos vigente asigna a la Dirección de Vialidad para conservación de puertos, carreteras y obras nuevas".

De manera que aquí esa partida se suprime.

Señor Cortinas — No, señor; se deja la partida por el rubro Contribución Inmobiliaria porque la Contaduría estima que el rendimiento es ese. Y dicha partida del uno por mil que puede dar más, pero se calcula su rendimiento mínimo en $ 425.000.

Señor García — Hay en el Presupuesto una partida de $ 425.000...

Señor Ministro — Es verdad; la Comisión propone suprimirla.

Señor García — Si se suprime, como lo dice aquí el proyecto de la Comisión, son recursos menos que se tienen por este proyecto.

Señor Cortinas — Es lo que estoy explicando.

Señor Ministro — Y el uno por mil de la Contribución Inmobiliaria.

Señor García — En el Presupuesto General de Gastos, hay una partida anual de $ 425.000; ¿después de este proyecto, se siguen gastando esos $ 425.000?

Señor Ministro — Se suprime, señor Senador; está establecido en el articulado de la Comisión que esa partida se suprime.

Señor García — Pero aquí dice suprimida la partida de $ 425.000 que el Presupuesto General de Gastos vigente asigna a la Dirección de Vialidad para conservación de puertos, carreteras y obras nuevas.

Señor Ministro — Es así, se suprime, pero se incorpora otra.

Señor García — ¿No estará mal redactado el artículo...

Señor Cortinas — Cuando lleguemos al artículo en la discusión particular, explicaré...

Señor García — ... imputándose a los recursos de este proyecto de ley la partida de $ 425.000 que figura en el Presupuesto General de Gastos?

Señor Cortinas — No, señor; al contrario.

Señor Massera — Es otra cosa.

Señor Ministro — Se destinan a vialidad, los siguientes recursos: primero...

Señor Cortinas — Entramos a la discusión particular; señor Ministro. Yo quería explicar, a grandes rasgos, las modificaciones introducidas por la Comisión y si nos detenemos, partida por partida a analizarlas, en realidad nos vamos a engolfar en la discusión particular del asunto.

Señor García — Yo no voy a hacer más observaciones...

Señor Cortinas — Con mucho gusto, las que quiera.

Señor García — Pero como me encontraba con una cosa bastante importante, la señalaba. Resulta que en el plan de recursos de la Cámara de Diputados vendrían a figurar $ 900.000 de recursos.

Señor Cortinas — Eso es; ahora se suprimen $ 400.000 que estaban repetidos o constituirían un gravamen exagerado para Rentas Generales...

Señor García — ¿Luego en el proyecto de la Comisión se suprime la partida de $ 425.000?

Señor Cortinas — Ya he dicho que se suprime, porque estaba duplicada y se deja una sola partida. Ahora voy a decir con qué se reemplaza.

Esta partida de $ 425.000, en realidad figuró como partida, que la Contaduría calculó como rendimiento del uno por mil de la Contribución Inmobiliaria que el legislador quiso que se aplicara a vialidad. Pero si se aceptaba el proyecto de la Cámara como venía esa partida, hubiera sido duplicada, hubiera ido a pesos 900.000, gravando, naturalmente las Rentas Generales con $ 400.000.

La Comisión optó por mantener una sola de las partidas, es decir, el uno por mil de la Contribución Inmobiliaria afectado a vialidad, que ahora da $ 400.000, pero que en el futuro puede dar más, de

modo que vialidad saldrá ganando con eso.

Ahora bien: se encontró la Comisión que reduciendo esta partida disponía de 400.000 pesos menos y como no tenía facultad — porque no está entre las facultades constitucionales del Senado el crear impuestos — para crear recursos sustitutivos, tuvo que apelar a los recursos que ya venían programados por la Cámara de Diputados. Entre ellos venía el impuesto a la nafta, gravada en un centésimo por litro.

Se pidió al Ministerio de Hacienda un cálculo sobre el rendimiento posible del impuesto a la nafta y se tuvo en cuenta la estadística del último quinquenio, la cual demuestra que se va produciendo normalmente un aumento considerable, casi diría alarmante del rendimiento del impuesto por el gasto de nafta.

Entonces la Comisión llegó a esta conclusión: en vez de imputar a Rentas Generales 400.000 pesos de la partida duplicada, consideró que era preferible aumentar en cinco milésimos el gravamen impuesto a la nafta, gravamen que en el primer año, posiblemente, no va a compensar la partida que se elimina, pero si en los años sucesivos por el incremento que se va produciendo, según lo demuestra la estadística a que me vengo refiriendo; incremento que hemos calculado, no en su máximo rendimiento, porque eso no hubiera sido juicioso, sino en la mitad y dentro de cuyo cálculo queda perfectamente reemplazada la partida que venía en el proyecto de la Cámara de Diputados y que la Comisión del Senado consideró repetida.

Ahora quedaba la otra: el presupuesto actual destina para hidrografía una partida de 160.000 pesos anuales. Esa partida la elevaba el proyecto de la Cámara de Diputados hasta 500.000 pesos, gravando Rentas Generales con 350.000 pesos al año.

Instado por el representante del Consejo Uacional para la disminución de esta partida al estado actual, tal como figura en el Presupuesto General de Gastos, la Comisión se encontró también en ctro verdadero dilema, en otra gran dificultad: si disminuía los recursos, no tenía como reemplazarlos y se encontraba también en situación difícil para disminuir obras en un proyecto que ya es conocido por todo el país y que ha ilusionado a los vecindarios que hace mucho tiempo están clamando por obras públicas.

Hay que tener en cuenta que la disminución de esa partida de 350.000 pesos por año, en los seis ejercicios en que se efectuará la construcción de esas obras públicas y con los intereses a devengarse, alcanzará a dos millones de pesos.

De manera que la Comisión se encontraba, de pronto con recursos disminuídos quizás en dos millones de pesos: ¿Cómo reemplazarlos?

En ese sentido la Comisión no tuvo recursos sustitutivos para proponer, y a fin de poder realizar todas las obras públicas — incluída la carretera a Colonia — con la disminución de los recursos a que he aludido, tuvo que renunciar a su primer plan de financiar todo con veinte millones, optando, también, por el escalonamiento de las emisiones de Deuda Pública, a fin de poder llegar a operaciones bancarias mediante las cuales pudiera haber una compensación de intereses — entre la deuda a emitir en la cual se pierden varios puntos, por la colocación y se paga un interés alto — compensación de interés, digo, entre esa deuda a emitir y los recursos anuales a percibirse que si no se buscara ninguna solución bancaria, no devengaría absolutamente ningún interés y ni siquiera disminuiría los intereses que tendría que pagar el Estado por el dinero que tiene que ir empleando para la prosecución de las obras.

De ahí surgió, frente a esas dificultades, el propósito de vincular esta emisión de deuda, con una operación bancaria a la cual he de referirme más adelante.

Otro de los obstáculos que surgió ante los buenos propósitos de la Comisión de despachar inmediatamente el proyecto, fué el que se refiere a las zonas de influencia.

Por el proyecto de la Cámara de Diputados, se establecía como zonas de influencia sobre las cuales debía gravitar el impuesto a las propiedades, una diferenciación única en cuanto a la distinta diferenciación completamente explicable puesto que no se puede exigir la misma contribución a los propietarios que queden muy cercanos a una obra pública que a los que quedan distantes. Pero, esa diferenciación no bastaba. Esa diferenciación así, tan limitada, hubiera resultado en la práctica completamente injusta, se hubiera dado este caso realmente chocante: que una propiedad que estuviera a la misma distancia de una obra mínima realizada, pongamos por caso, una cuneta, una pequeña alcantarilla, hasta una zanja, debía de pagar el mismo impuesto que propiedades linderas a carreteras de hormigón. Y esto si se hubiera sancionado en esta forma, hubiera levantado protestas perfectamente justificadas — como ha ocurrido en el Congreso Municipal de Salto — porque cuando se exige un sacrificio al país si las circunstancias imponen que realmente se le exija, lo que menos hay que pedirles a los legisladores, es que tengan un criterio de justicia distributiva en cuanto a las cargas a imponer a la población.

Frente a ese obstáculo, la Comisión, de acuerdo con el señor Ministro de O. Públicas — que en todo momento colaboró eficaz y patrióticamente en el estudio de todo este proyecto de ley — llegó a establecer una verdadera escala para las zonas de influencia, modificando fundamentalmente el criterio consagrado en la Cámara de Diputados, es decir, llegó a esta conclusión, que me parece indiscutible: establecer categorías de obras y categorías de impuestos.

Como podrá verse en la escala que viene en el proyecto de ley, existe una clasificación por valores presupuestados o contratados para el kilómetro de obra, tratándose de carreteras, y por valores para puentes, y dentro de esa clasificación, o más bien dicho, de acuerdo con esa clasificación, se establece otra en cuanto a la distancia, llegando en definitiva a este resultado: que los propietarios que estén inmediatos a la obra, pagarán de acuerdo con la primera zona de influencia, el impuesto proporcionado a la importancia de esa obra, en cuyo caso, como verán los señores Senadores, va aumentando el porcentaje de contribución, llegando desde el modesto uno por mil, cuando se trata de obras sin mayor importancia, hasta el apreciable cinco por mil, cuando se trata de carreteras o puentes de gran magnitud.

De esta manera, entiende la Comisión que resuelve en forma justa, en forma equitativa, el garvamen para las zonas de influencia, y por eso así lo aconseja al Honorable Senado, manifestando que dicha escala es el resultado de un acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas que también participó de la idea que acabo de mencionar.

Señor García — ¿Me permite una pregunta el señor Senador?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor García — El máximo de distancia que ha tomado como base la Comisión de las obras de acceso, es hasta 15.000 metros nada más?

Señor Costinas — Quince mil metros es el máximo, para la cuarta zona.

Señor García — Quince kilómetros, tres leguas.

Yo hacía la pregunta porque el doctor Jude y el doctor Gallinal y por mi parte también, nos interesábamos en que esa distancia fuese mayor. En la discusión particular hablaré del artículo.

Señor Cortinas — En la escala que propone la Comisión, la distancia máxima para el pago del impuesto es de quince mil metros, pero en la discusión particular, si el señor Senador por San José quiere concretar una proposición, la tomaremos en cuenta.

Me he referido a grandes rasgos, a los obstáculos principales que encontró la Comisión para sancionar rápidamente este proyecto de ley frente a los cuales consideró que era un deber ineludible afrontar las dificultades en toda su magnitud, prescindiendo de comentarios maliciosos, de propagandas que yo considero criticables, porque no se debe establecer ninguna clase de violencia sobre el ánimo de los legisladores cuando ellos están firmemente interesados en estudiar un proyecto de ley en todo su alcance, tratando de beneficiar al país en cuanto a las obras de progreso, y de gravar lo menos posible a las finanzas públicas que a todos interesa defender y consolidar.

La modificación fundamental que propone la Comisión, es en cuanto a la financiación del proyecto.

El de la Cámara de Diputados facultaba al Poder Ejecutivo para contratar una deuda parcial o totalmente hasta treinta millones de pesos para atender estas obras, sin establecer en ninguno de sus artículos cómo había de efectuarse el servicio de la deuda en cuanto a interés y amortización, sin destinar recursos especiales para esos servicios—pues los impuestos quedaban afectados—lo que significaba algo que no es muy ponderable en materia financiera, es decir, que se vayan pagando los servicios de una deuda pública, con la deuda misma, lo que, en mi concepto, debe tratar de evitarse en lo posible, cuando se tienen facultades para crear dichos recursos, lo que le está impedido al Senado por la Constitución que nos rige.

Analizado este propósito de la emisión de deuda de treinta millones, la Comisión consideró que era excesivo el margen, puesto que los diversos cálculos que realizó no lo llevaban ni aproximadamente a esa suma.

Además, la Comisión tomó en cuenta una proposición formulada por mí, respecto a la financiación de este asunto, e inspirada en el propósito de no llegar a sumas millonarias, financiando proyectos de obras públicas solamente a base de emisión de deuda.

El caso es bien claro, y se puede explicar con muy pocas palabras. Si se efectúan todos los pagos que reclaman las obras públicas, solamente emitiendo deuda, el Estado pierde por ese concepto la diferencia que hay en el tipo de colocación, que puede ser de tres, cuatro o cinco por ciento, y empieza a pagar de inmediato los intereses y amortización de la deuda con un servicio de siete por ciento anual.

Estos porcentajes, cuando se trata de pequeñas cantidades, parece que no tienen importancia, pero cuando se trata de sumas millonarias, cuando llegan a capitalizarse, con el transcurso del tiempo llegan también a constituir sumas millonarias, y ahí está—en parte—la explicación de la diferencia que existe entre la financiación que propone la Comisión de Hacienda, que llegará como máximo a veinticuatro millones de pesos para todas las obras, incluyendo la carretera a

Colonia, y contemplando también todo los servicios de la deuda, con el proyecto de la Cámara de Diputados que daba un margen de emisión de treinta millones sin establecer ninguna clase de financiación.

Y bien: ¿a qué recursos apela la Comisión de Hacienda para mejorar, en lo posible, el sacrificio impuesto al Estado? Apela a un recurso, que, en su concepto, no puede ser discutido.

Tenemos un Banco del Estado que está en óptimas condiciones financieras. Bastaría hacer un ligero examen al último balance de ese Banco—me refiero al Banco de la República—para darse cuenta que ha llegado a un encaje de 71 o|o que de la emisión autorizada legalmente, guarda en sus cajas veinte millones de pesos que no larga a la circulación seguramente porque el público no se los reclamará hasta la época de la zafra. Ocurre, además, lo siguiente: con motivo de una cuestión planteada por mí en el Consejo Nacional de Administración respecto a la exportación de oro, el Directorio del Banco de la República reconoció que tenía colocado en el exterior, en saldos de diversas cuentas y en letras a oro, la cantidad de ocho millones de pesos, reconociendo también que eso no lo consideraba como parte integrante del encaje permanente,—teoría, en mi concepto, absolutamente inaceptable, porque perteneciendo como pertenece ese oro depositado en el exterior al Banco del Estado, y no pudiendo presumirse la insolvencia de países de la capacidad financiera de Inglaterra y Estados Unidos, necesariamente debía considerarse esa cantidad como integrante del encaje, y entonces la facultad de emisión hubiera sido más elevada que en la actualidad.

Bien: el Directorio del Banco de la Re testando a la cuestión que yo había plan pública envió al Consejo Nacional—con teado cuando formé parte de aquella rama del Poder Ejecutivo—una comunicación aceptando las proposiciones que yo había formulado y haciendo otras, a su vez, y entre ellas la de que se le diera la facultad de emitir quince millones más de papel moneda, garantizados con ese oro que está en el exterior, considerándolo una especie de encaje especial.

El Consejo Nacional dió las autorizaciones solicitadas y debe haber mandado ya al Parlamento el proyecto respectivo, proyecto que hace suyo la Comisión de Hacienda, y que lo ha presentado en el día de hoy, considerando que es conveniente dar las facultades que solicita el Banco de la República, sobre todo en momentos como estos, en que se va a recurrir, en cierto modo, a su concurso, para la realización de las obras públicas.

Se habrá aumentado, pues, la capacidad del Banco en esta forma: veintiún millones de pesos en papel moneda en las cajas, que no salen a la circulación—posiblemente saldrá parte de ellos para la próxima zafra—y quince millones más de una nueva emisión, forman una suma disponible de treinta y seis millones que revela una holgura realmente apreciable.

Y bien: ¿qué es lo que se le pedirá al Banco? E insisto un poco sobre esto para combatir el criterio de los que proclaman la teoría del aislamiento del Banco del Estado de la acción gubernativa, como si estuviéramos en aquellas épocas desgraciadas en que había Gobiernos que hasta metían las manos en las arcas públicas.

Lo único que se le pedirá al Banco de la República para este caso especial, es que facilite al Estado la manera de ir realizando las obras públicas, pagándole intereses, pero no tan altos como los intereses y diferencias por tipo de colocación, que habría que pagar, si se emitiera inmediatamente la deuda.

Por el proyecto que aconseja la Comisión de Hacienda se establecería la apertura de una cuenta corriente con descubierto de cinco millones de pesos oro que facilitaría el Banco de la República al Estado, percibiendo, por otra parte, el importe de los impuestos que llegan a tres millones de pesos anuales; de manera que lo que quedaría sería un pequeño saldo, y cuando se llegara al margen establecido de cinco millones, se emitiría deuda por esa cantidad, volviéndose a continuar con la operación hasta el final del período en que han de realizarse las obras públicas.

Como decía antes, esto no es ningún sacrificio para el Banco; esto no significa salirse de la línea de conducta que se había seguido para fortalecer y consolidar en todo lo posible esa institución, línea de conducta que debe seguirse en lo posible, porque al fin y al cabo lo único que se va a pedir al Banco es que anticipe cuando mucho dos o tres millones de pesos papel moneda, garantizados por una cantidad de impuestos a cobrar, hasta llegar al margen aludido, en el que se emitirá la deuda pública.

No faltará quien diga, pagando tributo a la vieja teoría del aislamiento, que en este caso el Estado puede convertirse en un cliente incómodo para el Banco, pidiéndole esta contribución, y yo respondo a los que tal cosa afirman, que si eso pudo pensarse en otras épocas, cuando se llegaba a verdaderas exigencias con los Bancos del Estado, no puede decirse lo mismo en la actualidad, en que uno de los mejores clientes del Banco es el propio Estado; hasta tal punto que en los últimos años las cuentas oficiales han tenido saldos acreedores que llegaron algunas veces a quince y dieciocho millones de pesos y que, en la actualidad, según los cuadros que tengo a la vista, alcanzan a 13.886.000 pesos, saldos acreedores sobre los cuales el Banco no ha pagado un solo centésimo de interés.

Quiere decir, pues, que este anticipo que pediríamos ahora para obras públicas, en la realidad de los hechos no significaría otra cosa que prestarle al Estado el dinero que el Estado tiene colocado allí.

No es mucho exigirle en momentos en que se impone al país un sacrificio considerable en cuanto a los impuestos, porque, como podrán observarlo los señores Senadores, se financia este proyecto de obras públicas con impuestos a la propiedad, a la nafta y otros productos, que comienzan por tres millones de pesos y que dentro de cinco o seis años, pasarán posiblemente de cuatro millones.

De manera que cuando se pide a la población el sacrificio para realizar obras públicas que interesan a todo el país, también el Banco del Estado es justo que facilite esas operaciones, dando por lo menos los anticipos necesarios para no perder inútilmente las diferencias a que antes me he referido.

Por lo demás para contemplar el criterio de los más extremistas a este respecto, ni siquiera se establece en forma obligatoria la contribución del Banco. Se da una facultad al Consejo Nacional para concertar operaciones bancarias en la forma que he aludido, con el Banco o con otra institución, porque es bueno que se sepa, y es bueno que lo sepa el país, lo que el señor Ministro de Obras Públicas trasmitió a la Comisión de Hacienda por mi intermedio: que a este respecto han existido, si no propuestas oficiales, por lo menos referencias confidenciales sobre el propósito de algunas casas Bancarias europeas de facilitar para obras públicas a nuestro país, un crédito permanente por algunos años hasta un millón de libras, por el cual podría girarse por intermedio de letras por el Banco de la República, créditos a saldarse una vez cubierto, con la emisión de Deuda Pública que ellos se encargarán de colocar en el exterior. De manera, que si de afuera, señor, nos llega este crédito bastante reconfortante, ¿cómo es posible creer que el Banco del Estado ha de ser indiferente a la proposición que pueda formularle el Consejo Nacional de Administración?

Pero para conformar al más exigente en esta materia ,todavía se establece en el proyecto de ley, que si en cualquier momento, realizada la operación con el Banco del Estado, el Directorio de este Banco considerara que hay un momento inesperado, un momento peligroso para las finanzas del mismo, reclamaría ante el Consejo Nacional, la plenitud de toda su emisión y entonces el Consejo Nacional pedirá autorización legislativa para emitir totalmente la deuda que autoriza este proyecto de ley.

De modo que están contemplados todos los criterios que puedan existir respecto a las relaciones entre los poderes del Estado y el Banco del Estado y la Comisión de Hacienda considera, por lo tanto, que puede irse perfectamente a esta operación sin sacrificar de ninguna manera la línea de conducta juiciosa y prudente que el país había impuesto para considerar, como es debido, a este Banco que a todos nos interesa contemplar, porque al fin y al cabo, es el depósito del ahorro público, y por que es una potencia que a todos nos interesa consolidar en todos sus aspectos.

Poco más tengo que agregar, señor Presidente, respecto a la labor de la Comisión y respecto a las modificaciones fundamentales que se han introducido al proyecto pero, si debo decir que en la cantidad que sep autorizaría para emitir parcialmente, están contempladas todas las situaciones; es decir, la situación en que se realizarían las operaciones bancarias a que me he referido y aún la situación en que el Gobierno tuviera necesidad de prescindir de toda colaboración bancaria y de verse en caso de ir emitiendo anualmente la cantidad de deuda necesaria para hacer frente a las obras públicas. Están contempladas todas esas situaciones y la Comisión de Hacienda se ha puesto en la circunstancia peor, es decir, a la de que el Gobierno tenga que hacer frente a las obras públicas, a la conservación y la hidrografía, nada más que contando con los recursos de la deuda. Como una manifestación que abarca en cierto modo los dos proyectos, es decir, el de Vialidad e Hidrografía y el de Carretera a Colonia, debo manifestar en nombre de la Comisión que ésta, desde el primer momento, efectuó un desglose de los asuntos, porque no podían estar regidos por las mismas circunstancias, no podían estar regidos por los mismos impuestos, y no podían estar regidos por la misma contribución vecinal.

La Carretera de Montevideo a Colonia, que ha provocado tantas discusiones públicas, justas en algún caso, maliciosas en otro, indiscutiblemente es una obra que va a contribuir al progreso regional, y, tal vez, — si se cumplen los pronósticos de los más optimistas. — al progreso nacional, por ser una gran arteria que puede prestarse al turismo, que puede tener cierta intensidad entre Buenos Aires y Montevideo. Pero es natural que dado el costo de esa obra, que según los cálculos del Ministerio de Obras Públicas, alcanza a siete millones de pesos, era justo que no quedara incluída entre todas las demás obras; que se buscara para ella una financiación especial y es eso lo que ha hecho la Comisión de Hacienda, presentando por separado un proyecto de ley en el que se llega a establecer la construcción de dicha carretera y se establece al mismo tiempo los recursos con

que han de atenderse los servicios de la deuda que va a tener que emitirse para su construcción.

Me doy cuenta, señor Presidente, que me he extendido más de lo que debiera, tal vez por que este asunto hemos tenido que estudiarlo muy a fondo y me entusiasma bastante; pero como no tengo el derecho de robar el tiempo al Honorable Senado...

Señor Ramírez — No apoyado.

Señor Cortinas — ....concluyo con estas palabras, expresando que la Comisión de Hacienda ha puesto toda su buena voluntad en el estudio de este asunto sin ninguna clase de "partie pris", sin ninguna clase de prevenciones contra ninguna obra. Ha llegado a aceptar todas las obras que fueron sancionadas en la Cámara de Diputados es decir, con una sola excepción. En el proyecto de la Cámara de Diputados se estableció que para Río Negro, se construirían cuatro puentes destinándose a tal efecto una partida de pesos 900.000. Además se estableció una partida de $ 500.000 para la construcción de un puente según dice el proyecto, en el bajo del Río Negro, pero sin determinar sitio, en una forma tan ambigua que el propio señor Ministro de Obras Públicas que es un técnico distinguido y de responsabilidad profesional ha tenido que confesar ante la Comisión, que sin determinar sitio no es posible establecer de antemano cuánto costará el puente en el bajo Río Negro. Lo mismo puede valer $ 800.000, $ 900.000 que $ 1.000.000; y nos pareció, señor Presidente, que no era ni siquiera serio poner una partida en esa forma y entonces, la reemplazamos por una autorización especial al Poder Ejecutivo para realizar los estudios de un puente a construirse en el bajo Río Negro y para formularlo en los presupuestos de obras que presentará oportunamente es decir, presentará, si no ocurre lo que algunos prevén y lo que algunos anuncian; es decir, que en uno de los sitios destinados para construir el puente en el Río Negro, es posible, si se llega al aprovechamiento hidroeléctrico, que haya que construir grandes embalses de agua en cuyo caso habría que suprimir uno de los cuatro puentes votados y si no se llega también, a lo que algunos técnicos de responsabilidad han pensado, que estableciendo los puentes a una distancia de 75 kilómetros y contando los actuales habría suficiente con los pesos 900.000 votados para servir a todas las zonas que están sobre el Río Negro.

Sin embargo, la Comisión no ha querido prescindir de ninguna de las obras sancionadas por la Cámara de Diputados, y ya que no pone esa partida, porque no se sabe si va a alcanzar para la mitad, ni siquiera para el tercio de la obra, da una autorización especial al Poder Ejecutivo para realizar los estudios, efectuar los presupuestos verdaderos y presentarlos en oportunidad al Poder Legislativo.

En un artículo de este proyecto se dá una autorización especial, como dije, al Poder Ejecutivo para realizar los estudios, efectuar los presupuestos debidamente y presentarlos en su oportunidad al Cuerpo Legislativo.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo explicadas las principales modificaciones que aconseja la Comisión de Hacienda, modificaciones que consideraba indispensables, para que las obras se realizacen pero se realizacen como es debilizacen, es decir, imponiendo al pueblo sacrificios equitativos, y no sacrificios arbitrarios, e imponiéndole al Estado el mínimo de gravamen posible, e imponiéndolo, también, a las instituciones del país que han crecido y que se han consolidado por el esfuerzo de todos, una contribución mínima, como sería la contribución que podría dar el Banco del Estado, realizando las operaciones a que se refiere este proyecto de ley. En definitiva: las mismas obras y supresión de algunas injusticias en los gravámenes y emisión de varios millones menos que resultan innecesarios, según se desprende de los cuadros numéricos adjuntos: he ahí las proposiciones concretas que formula la Comisión de Hacienda, considerando que así contempla el noble propósito de realizar obras de progreso para el país defendiendo, al mismo tiempo el interés nacional que exige moderación y equilibrio para el manejo de las finanzas públicas.

He terminado.

(¡Muy bien).

Señor Presidente — Si ningún otro señor Senador desea hacer uso de la palabra en discusión general, se va a votar.

Se votará el proyecto de la Cámara de Representantes, base de la discusión general.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

La Mesa consulta al Senado si quiere empezar la discusión particular, dado que faltan pocos minutos para levantar la sesión.

Señor Cortinas — Mociono para que se prorrogue por media hora más.

Debo expresar que el señor Ministro de Obras Públicas, tal vez por exceso de prudencia, no hace manifestaciones respecto a la urgencia que existe para la sanción de este asunto, puesto que se encuentra en la actualidad sin recursos para continuar las obras públicas y se está ingeniando para continuar su realización y sería muy oportuno llegar a la sanción de este proyecto cuanto antes.

Señor Ministro—Efectivamente, es así.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores, para que se prorrogue la sesión por media hora.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se empieza a leer).

Señor Cortinas — ¿Es el proyecto de la Comisión de Hacienda del Senado?

Señor Presidente — Sí, señor; léase.

(Se lee).

En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

Este artículo que propone la Comisión, corresponde al artículo 10, del proyecto de la Cámara de Diputados. Veo que la Comisión ha suprimido el inciso que dice: "Esos recursos sólo podrán aplicarse, en primer término, a la conservación de las obras y a la terminación de las que actualmente se ejecutan, incluídas en esta ley" y, en segundo término al estudio y conservación de las demás obras también incluídas en esta ley" y otro segundo inciso que dice: "Para la construcción de obras no previstas en esta ley, el Consejo Nacional de Administración preparará dentro de un plazo de 5 años... etc.".

Señor Cortinas — Eso está más adelante.

Señor García — Pero el primer inciso, no; "Esos recursos sólo podrán aplicarse en primer término a la conservación de las obras..." Por este inciso parece que se da una norma para la ejecución de las obras, empezando por terminar las que ya se habían comenzado y siguiendo por las nuevas que se proponen y si se suprime esa norma o procedimiento, quedaría a voluntad del Ministro...

Señor Ministro — ¿Si me permite una interrupción?...

Señor García — Sí, señor.

Señor Ministro — El Ministro aceptó en Comisión esa redacción porque está perfectamente aclarado en el artículo 13, por el cual se dispone las cantidades anuales para conservación de obras.

Señor García — En los dos proyectos está lo mismo.

Señor Ministro — Pero era redundante. El artículo 10, varias veces se habló en Comisión que podría suprimirse por esa causa.

Había un artículo en el mismo proyecto de la Cámara que establecía que para la conservación se dispondría de un millón cuatrocientos mil pesos anuales para vialidad y de $ 694.000.00 para hidrografía. No había, pues, por qué insistir en el artículo 10, de que estos recursos debían aplicarse en primer término a la conservación, ya que era tan exigente la ley que marcaba la cantidad en un artículo, expresamente determinada, y que no podría tomar otro destino.

Señor Cortinas — Le voy a hacer una referencia al señor Senador por San José, que le va a aclarar más su duda.

Se ha repartido un estado que résume, en cierto modo, varias disposiciones de la ley, respecto a la aplicación de fondos para las obras. El señor Senador podrá ver que en esos estados, se establece la cantidad al determinarse la obra pública: vialidad, conservación y obras públicas, y las cantidades destinadas a hidrografía, conservación y gastos; y esas cantidades son las especificadas en artículos especiales que vienen más adelante.

De manera que el señor Ministro tendrá que mantenerse dentro de los límites máximos señalados por estas cantidades y las inversiones se irán produciendo en esa forma.

Ahora debo agregar esto que me faltó decir: que en el primer casillero de estos cuadros, aparecen, por ejemplo, el primer año en cuanto a obras, tres millones; en el segundo dos millones, etc. No es tanto, porque se han incluído en estas partidas los reintegros que hay que efectuar, pues el Ministerio de Obras Públicas le debe a distintos rubros, con los cuales ha tenido que manejarse hasta ahora, dos millones quinientos mil, que hay que reintegrar y, entonces, el reintegro se establece en tres años a un millón por cada uno de los primeros años y medio millón en el tercero.

En realidad, se ha ordenado la economía del proyecto.

Señor García — Por la forma en que está redactado este inciso; está bien determinado el orden de las obras. Se dice, que, en primer término, se tratará de la ejecución de las obras ya empezadas y en segundo término del estudio y construcción de las demás obras, también incluídas en esta ley.

A mi me parece que en este proyecto de ley se le da una facultad demasiado extendida al Ministro de Obras Públicas, para que realice las obras aquí determinadas y por eso estimo conveniente que la voluntad legislativa se haga sentir, sino, ya con el señalamiento de las obras que deben hacerse en tiempo, por lo menos para que se concluyan y se atiendan las que están iniciadas, y luego se inicien las nuevas.

Como este inciso tiene esa finalidad, a mí me parece conveniente mantenerlo, porque el señor Ministro no solamente podría hacer las obras como a él le pareciera conveniente, sino que hasta podría dejar sin concluir las iniciadas.

Señor Cortinas — Pero, ¿cómo es posible suponer que el Ministro de Obras Públicas, que forma parte integrante del Consejo Nacional, va a parar las obras actuales para empezar obras nuevas?

Señor García — Yo no quiero hacer referencias de carácter personal. Me refiero, simplemente, a que estando determinado por este inciso, que deben terminarse las obras ya incluídas y en marcha, y luego seguir con las que se proyecten, no veo ninguna razón para suprimir ese inciso, porque si bien el señor Ministro me merece la mayor confianza, y sé que ordenará los trabajos de acuer-

do con el interés público, mañana puede venir otro Ministro y hacer lo que se le ocurra.

Como la voluntad legislativa se expresaba en el sentido de que primero se terminen las obras ya comenzadas y luego se hagan las demás, me parece conveniente que este inciso se mantenga.

Señor Cortinas — ¿Cómo dice el inciso?

Señor García — El inciso dice: "Esos recursos sólo podrán aplicarse en primer término a la conservación de las obras y a la terminación de las que actualmente se ejecutan incluídas en esta ley, y en segundo término al estudio y construcción de las demás obras también incluídas en esta ley".

Señor Ministro — Si me permite el señor Senador, le diré que la ley es analítica en cuanto a las obras. Se establece obra por obra, con su presupuesto de construcción. De manera que sería sumamente difícil, sino imposible, que el Poder Ejecutivo no diese cumplimiento terminando las obras en ejecución, que son las primeras que se detallan en la ley y se enumeran con su presupuesto; después vienen las obras por leyes especiales y, finalmente, las obras que incluyó la Cámara.

En la Cámara de Diputados no se hizo ninguna objeción porque estaba perfectamente garantizado el cumplimiento de la ley; pero llegó al Senado y al estudiarse en la Comisión de Hacienda de este Cuerpo, se suprimió el inciso.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Ministro?

A mí me parece que la observación del señor Senador por San José tal vez esté contemplada en el proemio del artículo 23, que dice: "Artículo 23. Los recursos establecidos por esta ley para vialidad e hidrografía, salvo las que requieran gastos anuales y permanentes, se invertirán en la forma que se detalla a continuación: primera partida, obras en construcción; en segundo orden, obras obligadas por leyes sancionadas y, en último orden, las obras nuevas que ni siquiera están financiadas, ni estudiadas".

Podría agregarse "en el orden establecido por este artículo", pero me parece que no es necesario.

Señor Ministro — El artículo 23 establece el orden, y va detallando las obras.

Señor García — ¿El señor Ministro va a realizar estas obras dándoles preferencia por el orden de colocación que tienen?

Señor Ministro — Por lo menos, dándoles la preferencia que marca el artículo.

Señor García — Por eso mismo es que ese inciso determina, cuando menos, cierta conducta. Pero le pregunto al señor Ministro si de acuerdo con lo que acaba de manifestar, dada la interpretación que le da al artículo 23, va a sujetar su acción y va a realizar las obras en el mismo orden en que están establecidas en este proyecto de ley, o las va a hacer como considere más conveniente?

Señor Ministro — Voy a contestarle.

Las obras en ejecución se han de construir en el orden en que están concertados los compromisos.

Señor García — Esa es otra cuestión distinta a esta.

Señor Ministro — Con el inciso que el señor Senador desea que se introduzca en el proyecto de la Comisión, no se cambia ese propósito, porque dice que se dará preferencia a las obras en construcción, y aquí dice lo mismo el artículo 23, que establece que: "Los recursos establecidos por esta ley para vialidad e hidrografía, salvo los destinados a gastos anuales y permanentes, se invertirán en la forma que se detalla a continuación".

Señor García — Lo más claro es la interpretación exacta que da el señor Ministro en este momento. El señor Ministro, al rebatir el inciso que venía de la Cámara de Diputados, manifestó que se sujetaría a lo establecido en el artículo 23.

Y ahora yo me digo: si el señor Ministro se sujeta a lo establecido en el artículo 23, quiere decir que determinará que la construcción de las obras se hará en el orden que determina ese artículo 23 y no salteando. Por ejemplo, empezaría por hacer el puente de Polanco del Yi, y lo concluiría.

Señor Cortinas — Ya está hecho.

Señor Ministro — No se van a hacer por turno; se están haciendo casi todas a la vez y se van a terminar dentro de poco tiempo. Hay obras que se terminarán probablemente antes de que se sancione esta ley, en estos días.

Señor García — Entonces, ¿el señor Ministro está de acuerdo en que las primeras que hay que terminar son las que están empezadas?

Señor Ministro — En primer término esas, y, simultáneamente, como los recursos dan para más, haremos también algunas otras nuevas, porque el país, no puede, teniendo recursos, para terminar las que están en construcción y hacer otras nuevas, estar a la espera de la terminación de aquellas obras, para realizar éstas.

En primer término, los recursos están comprometidos para las obras en construcción; hay que aplicarlos al pago de esas obras, porque son compromisos ya contraídos; pero no vamos a dejar de construir otras nuevas, desde que el legislador ha dispuesto que se hagan por esta ley, si tenemos recursos para iniciarlas de inmediato.

Señor Cortinas — Le llamo la atención al señor Senador que en el artículo 22 también se establece lo que puede ir gastando el Ejecutivo para obras.

Señor Ministro — Dentro de los recursos anuales.

Señor Cortinas — Anualmente se dispondrá de las cantidades fijadas.

Señor García — Eso es lo que quiero que se aclare. Si se tienen recursos limitados año a año, la voluntad del legislador, no es que se pueda gastar todo en obras nuevas y prolongar o dejar para más adelante las obras iniciadas. Eso es evidente.

Señor Ministro — No es posible.

Señor García — ¡Cómo no va a ser posible!

El señor Ministro, en concreto, todavía no me ha manifestado si cree que debe seguir la construcción y terminación de estas obras, en el orden que se establece en el proyecto o en distinto orden. Esa es la cuestión, no es otra.

Nosotros no podemos enumerarle al señor Ministro las obras, decirle: esta es la obra número 1, esta la número 2, esta la número 3 y esta la número 4; pero yo le pregunto al señor Ministro si él va a seguir esta ordenación o no. Por eso yo proponía el mantenimiento de este artículo de la Cámara de Diputados, que cuando menos lo obliga al señor Ministro, a que esos recursos votados anualmente, los destine principalmente a las obras iniciadas.

Señor Cortinas — Si lo establece el artículo 23.

Señor Ministro — No puede dejar de aplicarlos a los compromisos que son las obras iniciadas, y si hay margen dentro de la autorización anual, iniciaremos otras obras; pero no vamos a iniciar ninguna obra nueva si los recursos para cumplir con los compromisos, nos exigen llegar al límite de lo autorizado por la ley. Si tenemos dos millones por compromisos en el primer año, con esos dos millones no vamos a iniciar ninguna obra nueva; pero si hay margen vamos a iniciar otras obras.

Señor García — Naturalmente que no, porque la ley determina lo que debe gastarse por año, y los gastos para terminar esas obras o iniciar obras nuevas.

Señor Ministro — Por ejemplo: un puente tiene un plazo de año y medio para su construcción. Supongamos que la construcción de ese puente se haya iniciado hace medio año. Nos queda un año para terminarlo. De manera que sobre esa obra yo voy a calcular lo que queda por pagar y, si sobra dinero, para iniciar alguna obra nueva, se iniciará; si el dinero no me da, no puedo dejar de cumplir los compromisos, contraídos, y no se iniciarán obras nuevas.

Señor Cortinas — Yo debo agregar esto: el señor Senador por San José está defendiendo una proposición de la Cámara de Diputados que, en su concepto, limitaba la acción del Poder Ejecutivo.

Yo le contesto: si el propósito de la Cámara hubiera sido limitar la acción del Poder Ejecutivo a las obras en construcción n hubiera votado un millón para obras públicas; hubiera votado mucho menos de lo que ha votado, porque las obras públicas en construcción valen mucho más de la facultad que se le da al Gobierno para gastar anualmente.

De manera, que si fuera a realizar solamente las obras en construcción o las obras establecidas en leyes ya sancionadas, no podría gastar ni un solo centésimo en obras nuevas, y entonces no hubiera habido necesidad de hacer ese plan.

No; lo que hay que hacer es llegar a una solución armónica y es esta: "dentro de los recursos anuales, con preferencia", y eso lo podría establecer el señor Senador cuando lleguemos al artículo 23 con preferencia se debe dedicar esos fondos a las obras en construcción pero una parte de ello, es también para obras nuevas.

Señor García — Y qué inconveniente hay...

Señor Cortinas — No se pueden concluir de golpe, tampoco. Hay obras en construcción que van a reclamar dos, tres y cuatro años.

Señor Ministro — Las obras se van haciendo según compromisos y planes a realizar que presentan las oficinas todos los años al Ministerio. Figuran en primer término: los compromisos de obras en construcción. Esas no se pueden interrumpir. Si hay margen para obras nuevas se empiezan y si no hay margen no hay obras nuevas iniciadas en ese año.

Ahora pasa un caso; el Cuerpo Legislativo sancionó dos leyes de emergencia. Una es por dos millones y otra de medio millón, más y se ha establecido en esas leyes que estos recursos no podrán invertirse sino en pagos de obras en construcción.

Por consiguiente — con esos recursos no hemos podido iniciar ninguna obra nueva. Por otro lado con estos dineros no hubiéramos podido iniciar obras nuevas porque los recursos que daban las leyes eran menores que los que las obras en construcción reclaman; pero se han aplicado a obras en construcción, a obras comprometidas. Los recursos de la ley a estudio van a aplicarse, en primer término, a las obras en ejecución, y tiene que ser así.

Señor García — Eso desde luego, pero si no se establece, el señor Ministro puede muy bien dilatar la terminación de las obras que ya están en ejecución e iniciar obras nuevas, como puede también dentro del programa de obras nuevas escoger las que le parezca mejor.

Señor Cortinas — ¿Pero señor Senador, y las licitaciones que ya están acordadas?

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIII Montevideo, Martes 2 de Octubre de 1928 Núm. 6685

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.		
F) Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos).	"	0.30
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

CANTINAS POLICIALES
AL COMERCIO DE PLAZA

La Comisión Administradora de Cantinas Policiales, con motivo de la implantación de un nuevo sistema contable, ruega a las personas que por cualquier título se consideren acreedores de las Cantinas Policiales de Montevideo, por créditos anteriores al 31 de Agosto próximo pasado se sirvan exhibir los respectivos comprobantes de sus cuentas antes del día 9 del mes de Octubre del corriente año en las oficinas, sitas en la calle 25 de Agosto número 631, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Comisión Administradora.

Set.26-2475-v.oct.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 2142|11

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 221 (doscientos veintiún) pares de borceguíes negros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 13 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Octubre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haya sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.28-2548-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA NUMERO 38. — ASUNTO NUMERO 2362

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.000 (un mil) jergas y 400 (cuatrocientos) cojinillos.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía de propuestas el día 13 de Octubre a las 9 horas y 30, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Intendente General o quien lo represente en presencia del señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. —Montevideo, Setiembre de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.28-2547-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA NUMERO 41. — ASUNTO NUMERO 2452|3

Llámase a licitación pública por la adquisición de los siguientes artículos: 44.000 (cuarenta y cuatro mil) metros de lonceta número 8, color yerba mate.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía de propuestas, el día 11 de Octubre, a las 14 horas y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General o quien lo represente, en presencia del señor Secretario de la Intendencia General del Ejército y la Armada, o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.28-2549-v.oct.4.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
Segundo llamado a licitación para la impresión del padrón electoral

Llámase a licitación por segunda vez para la impresión del padrón electoral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina, del epígrafe, sita en el Palacio Braceras, 2.o piso, calle Ituzaingó número 1467, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Los sábados de 8 a 12.

La apertura de propuestas se efectuará el tres de Octubre próximo a las 16 horas. —Benigno M. Bravo, Secretario.

Set.29-2625-v.oct.2.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO
EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, se hace saber que el Poder Ejecutivo, por decreto de Agosto 14 del corriente año ha resuelto la expropiación de la propiedad empadronada con los números 65798 y 65799, situada en la calle Caldas, a cincuenta metros de la Avenida Italia, décima Sección Judicial, de la Capital, lindando las de la sucesión Fermín Fernández, Ernesto Giribaldi, Juan Hudrin y Romualdo López.

El bien a expropiarse se destina a Instrucción Pública y es propiedad de la sucesión Fermín Fernández y Bartolomé Cánepa, con domicilio denunciado en la calle Rincón número 387.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre esos bienes, que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Misiones número 1371, (Montevideo). —Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Sapello.

Set.29-2585-v.oct.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de 15.715 contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 22 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas, para proveerse de 15.715 contadores eléctricos de distintos tipos y repuestos respectivos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podan retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30, (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — La Gerencia.

Set.24-2389-v.oct.4.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.28-1515-v.dic.1.o.

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Directora de la Escuela al Aire Libre del Departamento de Tacuarembó, Inspector de Escuelas de los Departamentos de Soriano y Maldonado, Subinspector de Escuelas de los Departamentos de Rivera y Florida, con plazo hasta el 30 de Setiembre corriente; Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas, "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo, e Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno con plazo hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos — Montevideo, Setiembre 12 de 1928 — Raúl Villagrán Bustamante Jefe de la Oficina.

Set.14-1592-v.oct.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SERVICIO TELEFONICO

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, hace saber a los interesados, que en la Secretaría del Ministerio se les suministrará el programa referente a las condiciones a que deberán sujetarse las propuestas que deseen presentar para la construcción y explotación del servicio telefónico para Montevideo y para Montevideo y el resto del país.

Las propuestas cerradas, selladas y lacradas, deberán ser presentadas el día 2 de Marzo de 1929, procediéndose ese mismo día, a las 11 horas, a su apertura, en presencia del Subsecretario del Ministerio de Industrias, de un Inspector de Hacienda y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Setiembre 5 de 1928.

Set.8-1975-v.oct.10.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17741

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anonima F. I. L. M., Fábrica Italiana Laminé, Milano, de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca

"FERRANIA"

para distinguir artículos de la clase 25.a (productos sensibles para la cinematografía y la fotografía, películas, placas, papel sensitivo). — Horacio Arredondo h(ijo), Jefe de Sección. Set.22-2323-v.oct.9.

ACTA N.o 17771

Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Despouey y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. (chocolates en general y especialmente a la natilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2569-v.oct.17.

ACTA N.o 17763

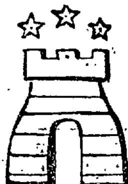
Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Alberto Ward, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"CASA CHICA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2521-v.oct.15.

ACTA N.o 17769

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la firma Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. Set.25-2034-v.oct.11.

ACTA N.o 17758

Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DECMOD"

para distinguir artículos de la clase 19.a (cortinas para enrollar, todas sus partes y mecanismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2478-v.oct.13.

ACTA N.o 17740

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martínez, Gubba y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REY"

para distinguir artículos de la clase 18.a (toda clase de relojes, sus partes, piezas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2322-v.oct.9.

ACTA N.o 17749

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y José Pessi, de Arenales, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SANYCURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2358-v.oct.10.

ACTA N.o 17775

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Henry Wells y George Titus Wells, Albaceas y Fideicomisarios de Ephraim S. Wells, de Jersey City, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



ROUGH ON RATS



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para exterminar ratas, ratones, sabandijas e insectos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2623-v.oct.18.

ACTA N.o 17782

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2632-v.oct.18.

ACTA N.o 17776

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clase 1.a, 2.a, 6.a, 13.a, 15.a, 22.a y 23.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2618-v.oct.18.

ACTA N.o 17780

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carlo Erba, Societá Anonima, de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de tamarindo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2652-v.oct.18.

ACTA N.o 17774

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MYRURGIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 11.a, 13.a, 20.a y 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2622-v.oct.18.

ACTA N.o 17779

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BURELLA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, con excepción de géneros de lana, estambre o pelo, en la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2651-v.oct.18.

ACTA N.o 17761

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Exprinter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2523-v.oct.15.

ACTA N.o 17760

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

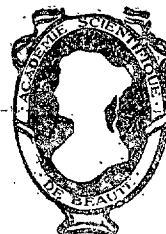




para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo nijo), Jefe de Sección. Set.27-2522-v.oct.15.

ACTA N.o 17762

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Bordegaray, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general, productos de belleza, artículos de tocador y perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2524-v.oct.15.

ACTA N.o 17765

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2525-v.oct.15.

ACTA N.o 17747

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores R. Lehmann y Cía., Sucursal Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUILLIET"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2371-v.oct.15.

ACTA N.o 17733

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2284-v.oct.8.

ACTA N.o 17745

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima denominada "Casa A. Barreiro y Ramos", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"GENERAL JOSE GERVASIO ARTIGAS"
para distinguir artículos de la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2309-v.oct.8.

ACTA N.o 17738

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"CABALLERO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2286-v.oct.8.

ACTA N.o 17739

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Urrea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS"
M. Urrea y Cía., S. A.

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2288-v.oct.8.

ACTA N.o 17737

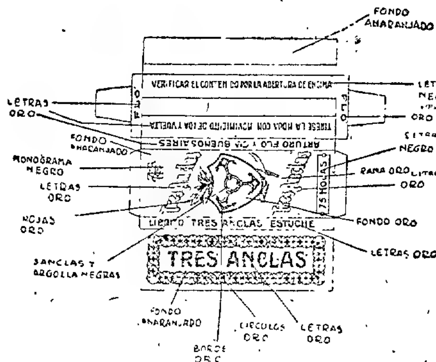
Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2285-v.oct.8.

ACTA N.o 17725

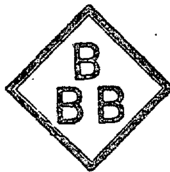
Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Arturo Fló y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2108-v.oct.2.

ACTA N.o 17722

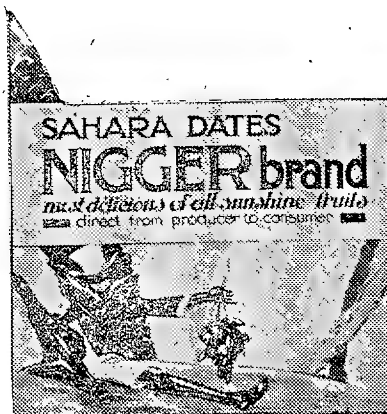
Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Adolph Frankau y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2114-v.oct.2.

ACTA N.o 17772

Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor P. Bordes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.29-2571-v.oct.17.

ACTA N.o 17644

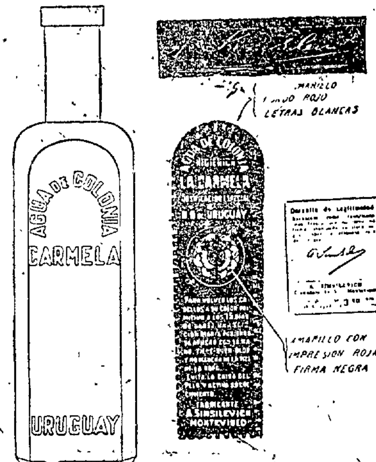
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hnos. y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"O-CAP"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2029-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17743

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de señor Abraham Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2476-v.oct.13.

ACTA N.o 17764

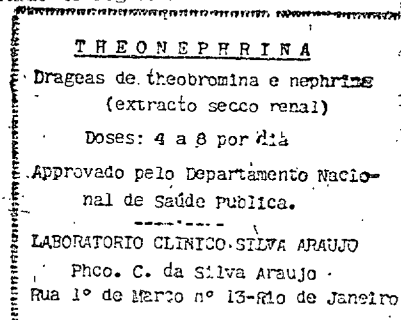
Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a.— Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección.
Set.26-2481-v.oct.13.

ACTA N.o 17754

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Benjamín da Silva Araújo, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



THEONEPHRINA

Drageas de theobromina e nephrina
(extracto secco renal)

Doses: 4 a 8 por dia

Approvado pelo Departamento Nacional de Saúde Publica.

LABORATORIO CLINICO SILVA ARAUJO

Phco. C. da Silva Araujo
Rua 1º de Março nº 13-Rio de Janeiro

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2439-v.oct.13.

ACTA N.o 17757

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gastón Mayoly, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"EUPHÔN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productor veterinarios.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2441-v.oct.13.

ACTA N.o 17756

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gastón Mayoly, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PÉRUBORE

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2440-v.oct.13.

ACTA N.o 17720

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Danrée y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2231-v.oct.5.

ACTA N.o 17732

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la White Sewing Machine Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2195-v oct.5.

ACTA N.o 17706

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Pierre Paul Placido Astier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir productos farmacéuticos comprendido en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2229-v.oct.5.

ACTA N.o 17733

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Oddo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOYANO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2191-v.oct.5.

ACTA N.o 17728

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VEVEYSANS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2189-v.oct.5.

ACTA N.o 17721

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Danrée y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"DUC DE MONTGOMMERY"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set 17-2230-v.oct.5.

ACTA N.o 17717

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

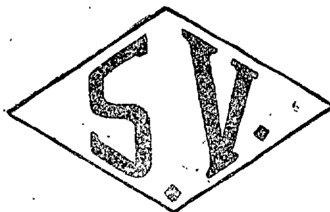


para distinguir alcohol desnaturalizado, añil, azul, mariposas, pabilo y substancias para limpiar o pulir, en la clase 1.a toda clase de artículos comprendidos en las clases 7.a, 9.a, 11.a (menos máquinas de coser) y 13.a (menos fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2078-v.oct.5.

ACTA N.o 17730

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2190-v.oct.5.

ACTA N.o 17715

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

Strauch

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set 17-2076-v.oct.5

ACTA N.o 17735

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima de Ricqles, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
fe de Sección. Set.29-2228-v.oct.17.

ACTA N.o 17698

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

AU CARNAVAL DE VENISE

para distinguir perfumería y jabones, clase 10.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2112-v.oct.2.

ACTA N.o 17716

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

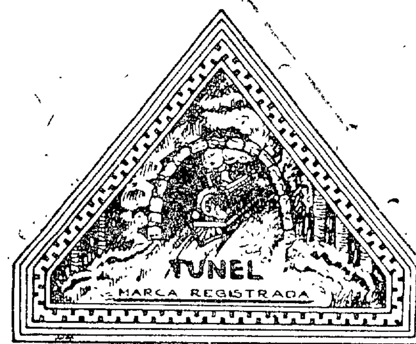


para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 13.a e impresos, avisos, carteles en la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2077-v.oct.2.

ACTA N.o 17708

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2113-v.oct.2.

ACTA N.o 17718

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir azufre, cola, esmeril, gomalaca, pez o resina, piedra pómez, polvos, líquidos o pastas para limpiar metales, pulidores y tierra para colores, en la clase 6.a; toda clase de artículos comprendidos en la clase 8.a, menos cementos, portland y tierra romana; toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 10.a y 13.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2079-v.oct.2.

ACTA N.o 17726

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba (Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"REAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2109-v.oct.2.

ACTA N.o 17773

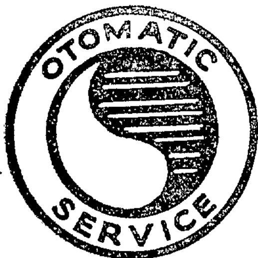
Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. y S. Butcher Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de afeitar en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2530-v.oct.16.

ACTA N.o 17746

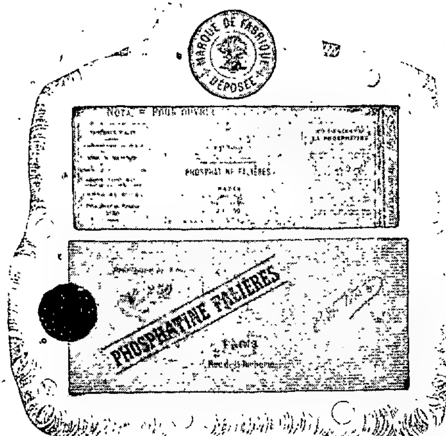
Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique A. Schroder de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (un producto para preparar las cámaras a prueba de pinchazos, neumáticos y accesorios para automóviles y anexos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2?-2325-v.oct.9.

ACTA N.o 17703

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Chassaing L. Cog y Cie. (Ancierme Maison Chassaing Prunier), de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir un producto alimenticio comprendido en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2035-v.oct.3.

ACTA N.o 17734

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Webster Company, de North Attleboro, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2233-v.oct.10.

ACTA N.o 17751

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Ooforina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2360-v.oct.10.

ACTA N.o 17750

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Degrasina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2359-v.oct.10.

ACTA N.o 17752

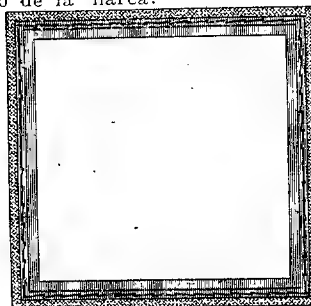
Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Rhenoform

para distinguir artículos de la clase 22.a (rapé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2361-v.oct.10.

ACTA N.o 17748

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



AZUL
BLANCO
NARANJA

para distinguir artículos de la clase 12.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2372-v.oct.10.

ACTA N.o 17755

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la David Jones y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GOLDEN STREAM

para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos, no incluyendo margarina, mezclas de margarina o leche condensada y no incluyendo mercaderías de una naturaleza similar a alguna de estas mercaderías excluídas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2385v.oct.10.

ACTA N.o 17753

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mignaquy y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la clase 3.a (cidra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2384-v.oct.10.

ACTA N.o 17781

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Isabel Perinetti de Palmer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IYABELLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2653-v.oct.18.

ACTA N.o 17778

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLAX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2650-v.oct.18.

ACTA N.o 17724

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Boraschi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"NIRGALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2107-v.oct.2.

ACTA N.o 17742

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. H. Hunstock Chemical Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"HEADINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2324-v oct.9.

ACTA N.o 17727

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Luis Gaudino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASSATA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2232-v.oct.5.

ACTA N.o 17731

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pedro Perrone e hijos, han solicitado el registro de la marca

"MAROÑAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.?-2141-v.oct.3.

ACTA N.o 17744

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIABOLO"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2304-v.oct.8.

ACTA N.o 17723

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Boraschi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"BURCKINDAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2106-v.oct.2.

ACTA N.o 17759

Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KERNERATOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a (hornos incineradores de basuras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2479-v.oct.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2634

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos con dos visibles de volumen constante". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Rangufs, Secretario.
Oct.1.o-2641-v.oct.24.

ACTA N.o 2633

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para la descarga completa, basado en el

principio de un tanque móvil de bloqueo y aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2621-v.oct.24.

ACTA N.o 2631

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lazcano, Lastro y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para abrir sobres de propaganda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2619-v.oct.24.

ACTA N.o 2632

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombas expendedoras de aceites lubrificantes y líquidos en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2620-v.oct.24.

ACTA N.o 2630

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Theodore Frederick Zucker, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para obtener ciertos principios medicinales de aceites". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2624-v.oct.24.

ACTA N.o 2629

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Barcena, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorios aplicables a las rejas de los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.24-2382-v.oct.17.

ACTA N.o 2627

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Sust, de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa para automóviles con números o letras y farol luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set 22-2321-v.oct.16.

ACTA N.o 2626

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para emparejar o nivelar los extremos de vástagos para fósforos de cualquier material, colocados entre varillas contenidas por marcas, y ó entre varillas que forman parte de transportadores sin fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.22-2320-v.oct.16.

ACTA N.o 2624

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Rossetini y J. Jartas, de Buenos Aires y Montevideo, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para hacer helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2318-v.oct.16.

ACTA N.o 2619

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation Of América, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas receptores de energía eléctrica"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.15-2147-v.oct.10.

ACTA N.o 2628

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Aldo Sgaravatti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una Lavadora y Esterilizadora Ideal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.22-2313-v.oct.16.

ACTA N.o 2623

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sacos o bolsas de válvula". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.19-2287-v.oct.15.

ACTA N.o 2622

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Humberto Demuiti, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pico adaptable a cualquier envase de substancias derramables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.17-2227-v.oct.11.

ACTA N.o 2574

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Alfonso Serafino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo molde para la cocción del pan, de graham", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, p. a. Secretario.

Set.17-2218-v.oct.11.

ACTA N.o 2620

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation Of América, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de transmisión de energía radiante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.15-2148-v.oct.10.

ACTA N.o 2618

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores San Miguel y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lonas protectoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.12-2067-v.oct.6.

ACTA N.o 2615

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. de Gaillande y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la vulcanización de las bandas de rozamiento de los neumáticos usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.8-1939-v.oct.3.

ACTA N.o 2613

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en filtros para pipas y boquillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1944-v.oct.3.

ACTA N.o 2625

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para aplicar la pasta inflamable a los vástagos para fósforos, cualquiera sea su naturaleza y el material empleado, en la fabricación de los vástagos, o para impregnar previamente con parafina y o estearina, vástagos de cartón, papel o madera, o para aplicar barniz a fósforos en general".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.22-2319-v.oct.16.

ACTA N.o 2611

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Mass. Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de substancias líquidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.8-1898-v.oct.3.

ACTA N.o 2616

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. de Gaillande y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la vulcanización y encauchutamiento de las bandas de rodamiento y cámaras de aire de los neumáticos usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.8-1938-v.oct.3.

ACTA N.o 2617

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, el señor Ricardo Porta Morote, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llanta adicional para automóviles, denominada "Porta"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.10-1986-v.oct.4.

ACTA N.o 2621

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor J. R. Valle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un concreto y sus agregados, o sea un material particular y especialmente adaptable para ser empleado tanto en combinación con el cemento portland como con la cal apagada en sustitución de los materiales que actualmente se emplean, tales como cantos rodados, piedra triturada, arena, cascajos, cenizas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.14-2121-v.oct.8.

ACTA N.o 2612

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Vicente Tormo y Celestino P. Richieri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invencón por el término de nueve años para "Depósito de agua para W. C., denominado "Tormo"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.7-1857-v.oct.2.

ACTA N.o 2610

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camilo Camilloni, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en espejos manuales de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.7-1887-v.oct.2.

ACTA N.o 2479

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbsoa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gordon Fraser, Norman Fraser y John Fraser, de Escocia, han solicitado privilegio de invención para "Un método con el aparato correspondiente, para la producción de trenzas", como adicional al privilegio solicitado bajo acta número 2479 y por el término complementario de ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1937-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 43, en Chileno Gran-

do (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.
Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.29-2576-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacción a efectuarse en el edificio del Vivero Nacional de Toledo (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Canelones.
Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.29-2577-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones a efectuarse en los Resguardos de Arroyo Malo, Favorita, San Francisco, Callejas, Sacra, Casa Blanca, Paso de Vera, Arroyo Negro, Barranca Vilardebó y Queguay, pertenecientes al Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.
Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.29-2578-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de los Resguardos Tipo número 2 en Barra Rosario, Cufré, Rosario y Sauce, Artilleros, Arroyo Sauce (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.
Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.29-2579-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma a efectuarse en el edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Octubre próximo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.29-2580-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a habilitación del Director de la Escuela Industrial de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Rocha.
Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.29-2581-v.oct.8.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.8-889-v.nov.27.

DIRECCION DE FERROCARRILES
Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea del Estado "Florida-Sarandí del Yí", de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790, de las 13 a las 16 horas (menos los sábados, que será de 8 a 12).
La presentación de propuestas vencerá el día 14 de Febrero del año 1929, fecha en que se abrirán, a las 10 horas, las propuestas recibidas.
La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazar todas.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.
Set.26-2450-v.oct.6.

Se avisa a los interesados en la licitación pública para la construcción de línea férrea del Estado "Florida-Sarandí del Yí", que la Superioridad ha dispuesto prorrogar en 43 días la fecha de presentación de propuestas, abriéndose éstas, en consecuencia, el día 14 de Febrero de 1929, a las 10 horas.—Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.
Set.26-2451-v.oct.6.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Llámase a licitación para la adquisición de una balanza para el puerto de Colonia.
Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.29-2583-v.dic.4.

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la explanada del muelle del Puerto de Colonia.
Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 31 de Octubre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.29-2582-v.oct.23.

Licitación número 249
Llámase a licitación pública para la adquisición de dos dragas chicas y cuatro chatas a clapets.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 26 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.12-2044-v.dic.15.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto
De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Manuel Cabanelas, Cristóbal Ramos y Francisco Vidal Rodríguez, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 9.050 m.2 de terreno que se destina a las obras de rectificación de la carretera a Florida y San José. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.28-2531-v.oct.6.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Graciana Irigaray de Barbosa, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2h.6832m.2 de terreno que se destina a la construcción del puente sobre el arroyo Aiguá, en el Paso de Cortés.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.27-2488-v.oct.5.

Se llama a licitación para la construción de un puente sobre el arroyo Maldonado, en Abra de Perdomo.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.24-2402v.oct.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS
Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Malluquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Direción.
Ag.8-900-v.nov.8.

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción.
Set.25-2414-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagna, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pitella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Saril, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.
Ag.22-1334-v.nov.24.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.
Jl.23-513-v.oct.25

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO
Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario
Jl.24-533-v.oct.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO
Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de está localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.
Jl.19-392-v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARLOS DEGIOVANANGELO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña ROSA ESCALANTE LOCATELLI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Alhambra.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1331-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRONCOSO COUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña RITA RAMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Galardo. 1330-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Cabos, domiciliado en la calle J. H. y Obes número 1424, y doña EMILIA MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cabos, domiciliada en la calle J. H. y Obes número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1329-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL A. CAMARGO IBAÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña EULOGIA LAURA ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Colonia número 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1328-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre, del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uinrse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 730, y doña CONCEPCION AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Mercedes número 725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1275-v.oct.3.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DURAN, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1491, y doña DOLORES MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 1339-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LEONE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión procurador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Solís número 1480, y doña FRANCISCA BOSCHI, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parmà, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1338-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTANO ANDRADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cerrito número 60, y doña HERMOSINDA DAVIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1320-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BERTUZZI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Piedras número 310, y doña ELENI STYLIANAKI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en la Isla de Creta, domiciliada en la calle Piedras número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1188-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO SAN CRISTOBAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Cerrito número 150, y doña TERESA FONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1276-v.oct.3.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MALEJ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Berut, domiciliado en la calle Alzáibar número 1263, y doña ISABEL LEAL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Alzáibar número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — P. López Arreseigor. 1307-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1188, y doña LIZARDA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Colón número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Areseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — P. López Arreseigor. 1282-v.oct.3.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE TOLMERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 813, y doña MARIA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1295-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GERONIMO SEMIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1077, y doña OLGA CABRAL DE GREGORIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1274-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOCHUMAS SAPIRAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Trakai, domiciliado en la calle Ciudadela número 1139, y doña RIVE IONESAITE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesió nlabores, de nacionalidad lituana, nacida Kaunas, domiciliada en la calle Valles número 766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1260-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDES MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Paraguay número 1481, y doña ROSA BLANCA LIOTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Río Negro número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1259-v.oct.2.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS MAZZILLI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña LAURA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 1294-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MACEDO, de 31 años de edad, de

estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1087, y doña CARMEN GUADALUPE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Segovia y Graña. 1258-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL VECINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1060, y doña YOLANDA NARDOUC, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1257-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OTERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle José M.a Roo número 1115, y doña JOSEFA GARCIA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle José M.a Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1256-v.oct.2.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Paysandú número 874, y doña HELVECIA MELERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1312-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTILLO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Colonia número 1284, y doña ANTONIA AVELINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Colonia número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1213-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALVAREZ REY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña RAMONA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1314-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO PEDRO RIVERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 1676, y doña AMANDA PEREYRA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cufré, domiciliada en la calle Agraciada número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 1297-v.oct.5.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Brasil número 3128, y doña SOFIA GOMEZ DE IBARLUCEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1336-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Salto número 963, y doña MARIA MAGDALENA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1337-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO LESCANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad peruano, nacido en Callao, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486 y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1309-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Gaboto número 1471, y doña LUCIA AGUIRRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1308-v.oct.5.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICENTE ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 10.a sección, y doña JUANA BERTA LARRECHEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1281-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1475, y doña DELIA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1250-v.oct.2.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ REGALADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Juan Ortiz número 8, y doña AMELIA VALENTIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Anzani número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1265-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LUCIANO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Abrevaderos número 52, y doña LUISA BARU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1266-v.oct.3. — Gratis. — L. Bajac.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LABANCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña JUANA ELISA CRAPELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Roggiano C., Oficial del Estado Civil. 1327-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MALO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Spencer sin número, y doña EU-

SEBIA FERREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Miguez, domiciliada en la calle Spencer sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Bogiano C., Oficial del Estado Civil.

1306-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ANGEL RAYMUNDO SARAVIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint Bois número 3, y doña MARIA FRECHERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Bois número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Bogiano C., Oficial del Estado Civil.

1305-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO MAXIMO DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gronardo número 20, y doña NIEVES SCOTTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1270-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RODRIGUEZ RUBIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Güemes sin número, y doña DOLORES CASTILLO SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Güemes número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1261-v.oct.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME RAUL ESPINOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3132, y doña ROSA CAASSARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1321-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL INOCENCIO CAPURRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2566, y doña LIVIA OTHON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1106-v.set.29.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUSTO BERRIEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Guadalupe número 2175, y doña ANGELA SPATUZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1124-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don JUAN BERNARDO LIMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad lituano, nacido en Kreislurg, domiciliado en la Avenida San Martín número 2653, y doña FANNY HALAVIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kreislurg, domiciliada en la Avenida San Martín número 2658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1323-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1392, y doña ELIDA RICCIARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1322-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERARDO FIORITTO de 19 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros N.o 2787, y doña ELENA IRIS VISCONTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle E. Raña número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1326-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERMIDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 2159, y doña CARMEN CHANS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle G. Peña número 2736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1325-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO EDUARDO CASTELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. J. Arteaga número 78, y doña EMMA YRENE BORMIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1301-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON FERRANDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vilardebó número 1874, y doña MARIA MARTINA OTTASSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1300-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GUISSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1638, y doña HAYDEE CATALINA PENNA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1299-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE CHICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sacinoro, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2472, y doña ANTONIA LOMBARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alfano, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1298-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle García Peña número 2802, y doña MARIA ANGELICA AÑON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. García Peña número 2802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1302-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUCLIDES MEDEIROS, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 30, y doña ENGRACIA ALONSO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1252-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALBITE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2966, y doña CARMEN DELIA AMENER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Luna número 1365 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1255-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LORENZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1302, y doña PURA PELLEGRINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cavignano número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1254-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GOLDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Guardia Oriental número 7, y doña ASUNCION APARICIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Oficial Primera número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1253-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE RECOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dgo. Hordeñana número 21, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuduri número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1251-v.oct.2.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TRUJILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Portugal número 1150, y doña DOLORES NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en Paraguay, domiciliada en la calle Portugal número 1150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste — Ibarlucea. 1344-v.oct.8.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL NARCISO NALERIO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Bajo Valencia, y doña RAMONA TORANZA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Bajo Valencia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1343-v.oct.8.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WATOREK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Barcelona número 443, y doña MARYA RZEPKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Italia número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1269-v.oct.3.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBANES IAFALIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle República Argentina número 177, y doña ISAPED KIRGIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle República Argentina número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1268-v.oct.3.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Colón (Entre Ríos), domiciliado en la calle Francia número 214, y doña JUSTINA RUFINA CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1267-v.oct.3.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SARACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de proesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Zufriategui número 52, y doña MARIA ELISA CASTILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1244-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Hervidero número 216, y doña JULIA GORI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1245-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Martín número 2477, y doña CATALINA SAPPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Gómez número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1246-v.oct.2

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUEIN (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1429, y doña CELINA SCUFFI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1296-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL OSCAR BLIXEN FLORES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco S. Antuña número 2859, y doña ISABEL HELGUERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1247-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO MUÑOZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Guadalupe número 1221, y doña CYRA VIRGINIA SOTO MARVELLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guadalupe número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1248-v.oct.2.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tuyutí número 2744, y doña MANUELA EVARISTA RINCON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1342-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CIA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión contador, de na-

cionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 2730, y doña ANTONIA RITA RIZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Josí Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1341-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS BIBO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Benvenuto, domiciliado en la calle Galicia número 2079, y doña JUSTA BARDECIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Galicia número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1332-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAMBERT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Charrúa número 1806, y doña ELENA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano (Rocha), domiciliada en la calle Charrúa número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Brescia. 1280-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LALINDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cufré número 1781, y doña NICANORA MARIA SOCORRO GASTAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cufré número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1279-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FILGUEIRAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Morgadanes, domiciliado en la calle Estero Bellaco sin número, y doña TOMASA VERA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1278-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que hanp royectado unirse en matrimonio don GEICELER VILLARREAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido Salto, domiciliado en la calle Larrañaga número 2241, y doña MARIA JULIA MARTINEZ, de 25 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1277-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLD SOLBERG, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión empleado, de nacionalidad noruego, nacido en Heclo, domiciliado en la calle Rivera número 2569, y doña DORA GAMA RIBEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Gabriel, domiciliada en la calle Defensa número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1249-v.oct.2.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DE HORTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 3 de Octubre de 1895, domiciliado en esta sección, y doña BRUNA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 6 de Octubre de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1264-v.oct.3.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CANDIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 20, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1315-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR QUARNETI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido Chascomús, domiciliado en la calle P. Costa número 80, y doña ELISA CONCEPCION RAIMUNDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Echeverría número 546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1316-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JANEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Ibiray número 12, y doña MARIA ESTHER ANGELICA DE LUQUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Ibiray número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1317-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERVASIO CONTESTABILE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1207, y doña MARIA MAGDALENA BACCINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1318-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MACHADO, de .... años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña FILOMENA SALGADO GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1319-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REAL (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2480, y doña LUISA JORGELINA FARIAS, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Carapé número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1293-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TILVE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 24, y doña MARIA ANTONIA UBOLDE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1292-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RAYMUNDO TRAZORRA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José Leguizamón número 49, y doña AMADA PAIZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José Leguizamón número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1291-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON OSCAR WARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad británico nacido en Babados, domiciliado en la calle Maipú número 332, y doña JUANA ISABEL RUBIQUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maipú número 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1290-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MANUEL GIMENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 329, y doña MARIA MERCEDES PRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1289-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO RAJO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 180, y doña ODILA GADEA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1288-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SYMONDS YOUNG, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Florida número 1233, y doña LYDIA ELENA MILES MILLER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1287-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDELARIO BOCCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Masculino número 8, y doña ROSA FRAGELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sucre número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1286-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CABRERA CABALLERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Tiebau número 104, y doña CLARA URIOSTE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Anador número 702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1285-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARTIN CALVAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 84 a, y doña FELICIANA MENESES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Francisco de Medina número 84 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1284-v.oct.4.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IMODA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2380, y doña AIDA MATTURRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1335-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ABELEYRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2038, y doña ALCIRA MARCELINA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1334-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO MONTES VILA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Coquimbo número 2243, y doña ELVIRA VARELA IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coquimbo número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1333-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMMARANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2129, y doña MARIA CONCEPCION MAZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cufré número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1304-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL FELDMAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad israelita, nacido en Pinsk, domiciliado en la calle Salamanca número 1925, y doña JAIA FISCHMAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Kolez, domiciliado en la calle Salamanca número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1273-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 1959, y doña MARIA MUIÑOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1272-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS YOGORTLACHIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Cesáre, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2276, y doña HNAZANT SERAYLIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cesáre, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1271-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTEMIO LEANDRO HERRERA PEYRE, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Martín García número 2006, y doña ISABEL PEREYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Martín García número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1243-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPERANZA MARTELLETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 2308, y doña ANA MARIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la ciudad de Santa Lucía.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1242-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ROSAZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Goes número 2080, y doña PAULINA VIGNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1241-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEBRINO OLIVERA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1831, y doña BERTA MORGADAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1831.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1240-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRAXEDES HERNANDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1766, y doña PAULINA TEJERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1835.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1239-v.oct.2.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Castro sin número, y doña MARTINA PEREIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Hornos número 83.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
Set.8-1340-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DI CARLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hilador, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle M. Berinduague número 26, y doña PRAXEDES BERENGUER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle L. J. de la Peña número 39.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1303-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIVALDINO SEVERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Ascasubi número 16, y doña SARA BRUNASSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. del Pino sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1262-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE RAMON GALVAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aurora número 56, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Aurora número 56.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1263-v.oct.2.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GOMEZ RIESTRA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Peñarol sin número, y doña MERCEDES RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1310-v.oct.5.

En Sayago, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL TOLEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Astengo número 27, y doña SABINA VICENTA TARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Olegario Andrade número 4794.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1311-v.oct.5.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 28 del corriente, se autorizó al ciudadano don Victoriano P. Rodríguez Godoy para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre de 1928. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Oct.1.o-2654-v.oct.3.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha veintiséis del corriente, se autorizó al ciudadano don Francisco Vital Irazoqui para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre de 1928. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Set.29-2570-v.oct.2.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha 25 de Junio próximo pasado, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con Crescencia Trujillo de Muniz. Impuesto de Contribución Inmobiliaria y recargos correspondientes a los ejercicios 1913-14 a 1926-27", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la finca empadronada con el número 55.420, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio de la referencia. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.
Set.29-2586-v.nov.6.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno y a solicitud de parte, se ha declarado en rebeldía a doña Manuela González, en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Gerónima, contra la sucesión de Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia". Haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario. Set.29-2572-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Etcheverría de Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2633-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Taboada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Inés Tusso, por establecerse en ella los siguientes errores: Donde dice Tomás, debe decir Antonio; en la fecha de su nacimiento, donde dice, veintidós de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, debe decir seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2634-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Coralio Arismendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.29-2584-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Concurso necesario de Enrique Garrone, solicitado por doña Catalina Pistone de Garrone", se cita, llama y emplaza a don Enrique Garrone para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.29-2575-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Felipe Segundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2544-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Sicardi de Meaños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2545-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Piccardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2528-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Giudice o Guidice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2543-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de doña Paula Berroa de Misa o Missa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A Pereira, Actuario.
Set.27-2167-v.oct.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Muró", se cita a los acreedores del doctor don Julio Muró para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día veinticinco de Octubre del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2542-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Monti y de Carolina Dubini de Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928 —Patricio A. Pereira, Actuario
Set.27-2169-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Arcos Ferrand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2494-v.oct.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Delibio Paiva Olivera con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Delibio Paiva Olivera, con domicilio en la casa número 805 de la calle Uruguay, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano. Ofrezco la información de los testigos escribano Juan R. Cruzado y José A. Bartolo, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido que previa vista fiscal, y publicaciones provea de conformidad a lo solicitado, y ordene se me expida el correspondiente testimonio. — Delibio Paiva Olivera. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación." — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2526-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2512-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción o María Concepción Fernández de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2469-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Uslenghi de Antognazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2470-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2471-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Lizarraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2472-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Tasende de Fiore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2468-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2409-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Patrone de Borgarelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2339-v.oct.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón N.o 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.22-2373-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Maderna de Sosa Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2298-v.oct.26.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Páez (hijo) y Adolfo González, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 14 en la manzana formada por las calles Inclusa, Pedro C. Bauzá, José Mármol y Yáñez Pinzón, compuesta de una superficie de mil ciento treinta y dos metros dos mil novecientos quince centímetros cuadrados, y mide: veintiséis metros treinta ysiete centímetros de frente al Norte a la calle Inclusa; igual extensión al Sud, lindando con las propiedades empadronadas con los números 47922, 36250 y 36244; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 53035, e igual extensión al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 36242; estando este bien empadronado con el número 53034; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2457-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.19-2292-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Amabilia Albarracín de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2473-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pietra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.19-2305-v.oct.2.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena María Camejo, por su menor hijo Oscar Burone, en ejercicio de la patria potestad, solicitando la declaración de ausencia de su ex esposo don Oscar Burone, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-8082-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Benítez, de Gregorio Quijano y de Gregorio Quijano o Gregorio Quijano (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.19-2302-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, a doña Constancia Ferreira Francisca, María Cándida, Molgada, Brenda, Nideya, Olga, René y Consuelo Gonçalvez o González, a fin de que comparezcan por ante

este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1736-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roma Covelo de Ferreiro, Cleopatra C. de Morris y otros contra Manuel Britos (padre) y Manuel Britos (hijo) y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Britos (padre) y de don Manuel Britos (hijo) o Antonio Manuel Britos, a doña Josefa Britos de Rojas y a su esposo don Juan Rojas, a los herederos de doña Carlota Britos de Ruiz, especialmente el esposo de ésta don Pedro Ruiz y sus tres hijos, llamados Angel, Esteban y Victoriana o Victoriano Ruiz, a doña Ana Britos y a su esposo don Facundo Sánchez, a los herederos de don Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, conocido por Manuel Britos (hijo), a doña Bernarda Hernández de Quintana, a los sucesores o causahabientes de cualquiera de estas personas, a doña Dolores Rey, a don Juan Torterolo y doña María Aricni o sus herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad del todo o cualquier parte de la chacra sita en la orilla del pueblo de La Paz, conocida por de Covelo, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8.545 metros y 72 decímetros cuadrados, y encerrada dentro de los límites establecidos por el agrimensor don Carlos Mac Coll en el plano levantado en Mayo de 1926 que son los siguientes: por el Oeste, una línea recta amojonada que separa de la cale Lucidoro Maciel; por el Norte, con Campos de Storace Hnos; por el Este, otra recta amojonada que separa de la carretera nacional que va a Las Piedras, y por el resto del contorno, una línea quebrada en ángulos rectos o casi rectos, que va primero de Este a Oeste y separa al Sud de terrenos pertenecientes a doña María Cleopatra Covelo de Morris y de la sucesión de R. Moltini, luego de la calle de La Cantera, que viene a morir en esa línea; luego de más terrenos de la sucesión Moltini y después del extremo de la calle Unión, siguiendo después otra recta de Norte a Sud sobre la expresada calle Unión; luego sigue otra recta amojonada que va de Este a Oeste y separa sucesivamente del solar de mayor área poseído por la sucesión Covelo, de un solar de la sucesión Constantino, del otro solar de menor área poseído por la sucesión Covelo, de otro perteneciente a don José Rosado, del extremo de calle Montevideo que queda cortada en ese límite y sucesivamente de solares de don Andrés Milleri, de don José Deambrosis y de don J. Siris o E. Goñi, encontrando aquí el límite descripto al principio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.6-1828-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Garacoche de Borrelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.1.o-2595-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sirenia Arana de Lavalle y de don Eladio o Santos Eladio Lavalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.29-2587-v.oct 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Linares de Campos o Linares de Miguez o Miguens o Miguenz o Miguens, de Jesús Miguens o Miguenz o Miguez o Migenz o Migens y de doña Josefa Miguez de García o Josefa Miguenz o Migenz o Migens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.29-2596-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Peluffo de Morando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2539-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Bruera de Molinero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2540-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2541-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Pitamiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2502-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muttoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2501-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manuel Mosquera, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Manuel Mosquera, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Mosqueira, debe decir Mosquera. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2503-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2464-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO —, Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pereira de Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2465-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, adeducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2466-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Rodríguez de Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2467-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisca Abreu de Farrays, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Arnoldo Bruschera, en representación de don Laureano Farrays y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Laureano Farrays y Francisco Abreu, donde dice Farrais, debe decir Farrays; donde dice Farrai, Frangieb y Abreo, debe decir Farrays, Fragiel y Abreu. Partida de bautismo de Lorenza Máxima Farrays, donde dice Farraio y Ferraio, debe decir Farrays. Partida de bautismo de Laureana Farrays, donde dice Farrais y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. partida de bautismo de Alejandro Francisco Farrays, donde dice Ferreira y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de nacimiento de Amelia Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Gregoria Farrays, donde dice Farrais y Abreo, debe decir Farrays y Abreu. Partida de nacimiento de Bonifacio Farrays, donde dice Farrais, Abreo y Farrais debe decir Farrays, Abreu y Farrays. Partida de nacimiento de Floro Agapito Farrays, donde dice Ferrais y Fraguiel, debe decir Farrays y Fragiel. Partida de nacimiento de Luciano Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Natalia, María Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.15-2175-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, aeducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2463-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Adriano o Adriano Héctor Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2380-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana Morales de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2379-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2378-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Delbene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2381-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Sofía Prestinari de Dapino o doña Sofía Elena o Elena Prestinari de Dapino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2256-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Montes de Cendoya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.22-2314-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Solari Montaldo de Canzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 17 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2257-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gómez de Fumero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2255-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Mazza de Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2254-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan César Roldós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2253-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás A. o Tomás Apolinario Corbo, a fin de que todos los que se consideren con derech a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2252-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Scapussio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.22-2351-v.oct.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Latorre de Artigas contra Isaías R. Artigas, separación de bienes" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaías R. Artigas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-2030-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Quintana contra Alberto González rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Alberto González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-1865-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.31-1608-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zuchelli de Evia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.1.o-2456-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pereira y Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.1.o-2499-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesús María Duque Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.29-2592-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Spinzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Matilde Spinzio para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Set.29-2593-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Velazco Piñeyrúa o Velasco Piñeyrúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.28-2537-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Nicasia de León de Verón o Justina De León de Bero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.28-2536-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Escondeur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.28-2535-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Benito Seijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montepideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.28-2534-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín S. Maccio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2496-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2500-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bastiani, citándose

a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 19 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2495-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Ciriaco Sosa y doña Bernardina Francisca Pons de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2497-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Wautrain de Pascual, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2498-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Brissolese y doña Catalina Nicolini de Brissolese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2399-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2437-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Rodríguez de Pírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2454-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Ernesto Rivara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2453-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Leonardo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2452-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pesano o Juan Bautista Pesano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Pessano y a doña Teresa Rosa de Pessano o sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.29-1542-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Séguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2400-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Eduardo Hoffmann Tornquist, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2301-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Héctor Ramón Etcheverry o Héctor Etchevery, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C Walter Balleta, Actuario. Set.26-2455-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bicain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2299-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Clavijo de Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2300-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Expósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14-2126-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Clerc y doña Irene Christiani o Cristiani de Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.12-2082-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Buero, doña María Mora de Buero y don Juan José Buero, citandose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8-1908-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Bonfiglio de Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario. Ag.29 1541-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Gonzalo Fajo, para la junta que tendrá lugar el día diez y nueve de Octubre próximo, a las diez y seis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.29-2591-v oct.9.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca nuevamente a los acreedores de don Enrique Derregibus para una reunión que tendrá lugar el ocho del entrante Octubre, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692. — Montevideo Setiembre 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.22-2346-v.oct.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Eduardo Diez ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Newell E. Davis, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.24-2370-v.oct.4.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Francisco Rey para la junta que tendrá lugar el dieciséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1675 del Código de Comercio se hace estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Set.19-2308-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a todos los acreedores de la firma Rodríguez y

Rabino para la reunión que tendrá lugar el diez de Octubre entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el 29 del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Jesús R. Villamil. — Montevideo, Setiembre 23 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.28-2546-v.oct.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Juan Barloco, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día cuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.24-2377-v.oct.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Beer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a sus efectos, se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.17-2225-v.oct.24.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Leandro Eduardo Domínguez, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12645. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Vistos: Atento a lo informado por el síndico y a que de los autos sobre desalojo se deduce que después de iniciada la acción medió un arreglo entre las partes que dió lugar a la suspensión de todo procedimiento; que, por consiguiente, desaparece el fundamento que tuvo el señor síndico para fijar la fecha de la cesación de pagos, y no queda en pie otra que la de la denuncia del propio interesado al presentarse en quiebra en Junio de 1927. Por estos fundamentos, fíjase en el 7 de Junio de 1927 la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Leandro Eduardo Domínguez. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.22-2317-v.oct.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Santomauro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.17-2226-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expedientillo "José Lista. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4834. Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Vistos: Atento a lo informado, y teniendo presente que la denuncia de los acreedores Brunet y Compañía y otros sobre la falta de pago y clausura del establecimiento del fallido, data del 16 de Febrero del corriente año (autos principales, fojas 17); de acuerdo con los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, Fíjase el 16 de Febrero de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Lista. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.15-2151-v.oct.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.15-2149-v.oct.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Marcelino Latrónica. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Latrónica, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928.— Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.15-2150-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Eduardo Caramian, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Caramián para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.14 2146-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan M. Sánchez, quiebra", calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan M Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.13-2085-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Enrique Fernández, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.30-1570-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público en general que don Juan Ruggiero se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de sus hijos Elisa, María, Juana, Pedro, Carmen, Antonio y Alberto por existir en ellas los siguientes errores: en la de Elisa Ruggiero, donde dice Juan Rollero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rollero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de María Ruggiero, donde dice Juan Roggiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romana, debe decir Elisa Romano. En la de Juana Ruggiero, donde dice Juan Rogero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rogero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice María, Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Antonio Recaño, debe decir Antonio Recagno. En la de Pedro Ruggiero, donde dice Juan Rugiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rugiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de Carmen Ruggiero, donde dice María Recagño, debe decir María Recagno; donde dice Carmela Fernández, debe decir Carmen Fernández. En la de Antonio Ruggiero, donde dice Juan Roggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggieri, debe decir Pedro Ruggiero. En la de Alberto Ruggiero, donde dice Juan Ronggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Pedro Ronggieri, debe decir Pedro Ruggiero, y donde dice Antonio Recaño, debe decir Antonio Recagno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2178-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Reggio, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.29-2588-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Teodoro González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Isabel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.29-2600-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Feippe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2508-v.oct.31.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo Antonio Immerzo o Inverso o Imerzo y la de doña Filomena Terzelia, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2332-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña América Paulina López o América López, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo A. Huusmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2329-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isaura Das Neves para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio Julio Lefevre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2330-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el número ochenta y siete mil quinientos catorce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propie-

tario del inmueble empadronado con el número 87514, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2052-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Lindolfo Galarregui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Bó, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19-1934-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Tacco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Calpini, así como también a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.18-2241-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Luis Risso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ema Platero Fynn, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928 —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2075-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle 8 de Octubre entre las de Porvenir y Pan de Azúcar sin número, y empadronado con el número sesenta y siete mil quinientos cinco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67505, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2051-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José Pedro Varela y Rivera sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 24937, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2050-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Simo Valles, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Magdalena Folch Prades, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.11-2017-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José P. Varela y Rivera, sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34939, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Julio César entre las de General Prim y José P. Varela sin número y empadronado con el número veintiocho mil trescientos cincuenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 28356, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2048-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Noroeste de la calle 8 de Octubre entre las de Propios y Crocker sin número, y empadronado con el número setenta y un mil ciento treinta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 71130, por cobro de pesos todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2047-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el No ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87339, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2046-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Cánepa Nicolás. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la calle Julián Laguna sin número empadronado con el número cuarenta mil ciento diez y seis (40.116) y avaluado en la suma de cuatrocientos pesos a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-2001-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Sebastián Pombo, y se cita y emplaza a todos los que consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-1885-v.oct.15.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Barbería Bernardo F., solicitando la expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que don Bernardo F. Barbería, ha solicitado ante este Juzgado autorización para obtener segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don José E. Alonso el dieciocho de Febrero de mil novecientos quince, por la cual se acredita a favor de don Bernardo F. Barbería la propiedad de una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, empadronada en el plano topográfico de dicha ciudad con el número novecientos veintidós de la manzana número noventa y tres, compuesta, según título, de una superficie de novecientos sesenta y dos metros dieciséis decímetros y ochenta centímetros, que se deslindan así: veintidós metros diecisiete centímetros de frente al Sur a la calle Rincón; igual en el fondo al Norte, por donde linda con propiedad del señor Gabino Fernández; cuarenta y tres metros y cuarenta centímetros al Este, que por ser esquina son de frente a la calle Caballero, e igual medida al Oeste, lindando con propiedad de don Víctor Muñoz; existiendo un exceso de área de treinta y nueve metros ochenta y dos decímetros y sesenta y ocho centímetros, que por la misma escritura adquirí. Se hacen las publicaciones a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el decreto-ley de 1878. — Montevideo, Setiembre seis de mil novecientos veintiocho. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.10-1964-v.oct.4.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Plata Adela, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en Melilla, Departamento de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis (43856), para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1811-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Da Misa Juan posesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cerrito de la Victoria, compuesto por la manzana número 74, con una superficie de seis mil quinientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, según plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire en Julio de 1917, cuyo deslinde es el siguiente: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle Número 23, hoy Nueva Troya; ochenta y cinco metros noventa centímetros tiene de frente al Oeste-Noroeste, por formar esquina a la calle Número 10, hoy Juan Acosta; cincuenta y dos metros al Suroeste a la calle Número 25, hoy calle Juan Méndez treinta y tres metros cincuenta decímetros al Este-Sureste, a la calle Joaquín Artigas, y sesenta metros setenta y cuatro centímetros al Sureste, a calle pública; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.10-1949-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio A. Masini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.1.o-1639-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Concepción Marcos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Abelardo Muñiz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.31-1520-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Andrés Meabes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felicia Esther Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. Ag.29-1553-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Bulla de Clavera se ha presentado

ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de don Lorenzo Bulla, la de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla y la de nacimiento de doña Catalina María del Carmen Bulla, por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de defunción de don Lorenzo Bulla figura como apellido Bula, en vez de Bulla, que es el verdadero; en la partida de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla aparecen como apellidos Bula Ganero, siendo los verdaderos Bulla y Granero, respectivamente, y en la partida de nacimiento ya mencionada figura como apellido Burla, en vez de Bulla, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1687-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delisante de Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.29-2602-v.oct.9.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Soares de Oliveira Alziro con María Pires Ferraz", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Alziro Soares de Oliveira contra doña María Pires Ferraz, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 4 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Pires Ferraz por sentencia dictada por los tribunales brasileños el día 20 de Diciembre de 1924, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertido al divorcio ese estado de separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado por el demandante; Considerando: Que el artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se declare convertida en divorcio. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) acredita todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para se acceda a lo peticionado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Alziro Soares de Oliveira y María Pires Ferraz. Notifíquese esta decisión por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten, y ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.26-2477-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Martí, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-2511-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Pavón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo Pastor Lezcano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-2484-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lastenia Balestié, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.27-2486-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Caetano o Cayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-1432-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez o Nicolás Sarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.23-925-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Comelli de Valenti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.25-2404-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Comas Garrich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo López Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.22-2212-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Mercedes Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ruperto Luis Juan Gabrieli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.22-2356-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Renner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1928.—Eduardo Routín, Actuario.
Set.22-2331-v.oct.27.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Vila Vicente contra Adela o Adelina Fernández, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Vicente Vila contra doña Adela o Adelina Fernández, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 10 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Adela o Adelina Fernández, por sentencia de fecha 9 de Octubre de 1923, dictada por el señor Juez número 3 de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 11 vuelta), no se opone a lo solicitado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio ese estado; Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Vicente Vila y Adela o Adelina Fernández. Notifíquese por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Setiembre de 1928. — Eduardo Routin Actuario.
Set.19-2291-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Pozzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el apellido paterno como Puzo, en vez de Pozzo, que es el verdadero. Se hace esta publicación, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a seis de Diciembre de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.18-2245-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis I. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clarinda Antúnez Maciel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.17-2213-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Narcisa Zubillaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gualterio Andrés Buchanan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.13-2081-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Katherine (Catalina) Phyllis Hines, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fred Stephen (Federico Esteban) Buffum, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.13-2080-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carmelo Asta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Alati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.11-2018-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos A. Crosa, Héctor M. Crosa, María Elena Crosa de Porciel y a César Ricardo Crosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.10-1974-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Cordero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella el nombre de su esposa como María, en lugar de Natividad Tila, que son los verdaderos y la partida de naci-

miento de su hijo Enrique Eulogio Cordero Fajardo, por aparecer en ella como hijo legítimo de Enrique Cordero y de María Fajardo, en lugar de hijo legítimo de Enrique Cordero y de Natividad Tila Fajardo. Se hace sta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.18-2259-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Clarke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don William Porter Jenkins, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1896-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Juanico Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Montserrat Ollé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.6-1829-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Marcelina o Marcela Vercalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Félix Lamanna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.6-1844-v.oct.13.

Convensión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Francisco Flamarique contra Tula Simcoritz, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Francisco Flamarique contra doña Tula Simcoritz, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor expresa a fojas 6 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Tula Simcoritz, por sentencia de fecha 20 de Diciembre de 1924, dictada por los Tribunales de Buenos Aires y amparado en el artículo 135 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil a fojas 12 vuelta no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges, puede solicitar que se declare la conversión en divorcio de esa situación. Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han acreditado todos los requisitos requeridos por la disposición legal, antes mencionada, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Francisco Flamarique y Tula Simcoritz. Notifíquese por edictos, agréguense sin otro trámite los diarios, en que se inserten, ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en Montevideo, a trece de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.14-2133-v.oct.22.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don *Enrique C.* Armand Ugón, dictada en los autos "María Armand contra Alberto Millault, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña María Armand, contra Alberto Millault, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que por sentencia ejecutoriada de fecha 31 de Diciembre de 1923, los tribunales de la ciudad de Buenos Aires decretaron la separación de cuerpos del matrimonio que tenía celebrado con don Alberto Millault y amparada en el artículo 135 de nuestro Código Civil, solicita que se convierta en divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede solicitar que se convierta en divorcio; que en este caso, con arreglo al testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba, (artículo 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han justificado los extremos requeridos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existentes entre los cónyuges María Armand y Alberto Millault. Notifíquese esta sentencia por edictos y agréguense sin otro trámite los diarios que los contengan; ejecutoriada, comuníquese sin otro trámite, digo, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1906-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Francisco María Dutry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.5-1659-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Otermin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don José De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1715-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Félix Jabib Esquef, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nacim Jater, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1716-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pastora Gigena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Angel Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.1.o-1651-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Paradisa Cassetari a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Guglielmo o Guillermo Giovani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.31-1606v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Ferico Wunderlich o Juan Guillermo Wunderlich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Megert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.30-1591-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Dolores Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacob Nicanor Larrain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1509-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Honoria Vernaud Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Daniel Padilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1468-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Faugére Bega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Buenaventura Escudé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1475-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Dto. de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Don Teófilo M. Osorio, por don José Ferrúa, con Ignacio Luis Rocca, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en la Unión (10.a sección judicial), con frente a la calle Gobernador Viana, señalado con el número 92 del plano respectivo, el promitente vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador, por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.24-2086-v.oct.5.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Dto. de Montevideo, dictada en los autos caratulados "don Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Corina Rucker de Ferber, con Isidro M. Aquino, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en el Buceo (10.a sección judicial de este Departamento), señalado con el número 29 del plano respectivo, con frente a la calle Da Gama, el vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa, por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.24-2087-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don N. Pareja, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad de un automóvil marca "Oakland", empadronado con el número 35142 para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rivera número 2025, a contestar la demanda que por cobro de pesos ha iniciado contra el propietario del expresado vehículo don Rufino Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Raúl Brescia, Juez de Paz. Set.27-2513-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cueto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.1.o-2183-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio seis de mil novecientos diecinueve. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. — Artigas, Agosto 13 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano. Set.4-1757-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha de hoy, declaró en quiebra a los comerciantes Luis Melia y Francisco Bogliolo, establecidos en Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, y por ello se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultodores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Pedro Mainero, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.1.o-2631-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida (actualmente de este Departamento), doctor don Bolívar Baliñas, que se encontraba a cargo del despacho de este Juzgado en la fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Felipe y Felicia Murialdo, se presentó doña Matilde Alvarez de Murialdo, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Felicia Murialdo, que por error aparece con el nombre de Feliciana, en vez del de Felicia, que es el verdadero, y de la de María Esteban Murialdo, por contener solamente el segundo nombre, cuando debe ser María Estebana.— Canelones, Setiembre 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.1.o-2629-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Viña, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.1.o-2630-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Saturnino Reyes, Marcelino Corujo, María H. Reyes, Antonio Jordán y Santiago Martínez o Martín, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2 de 1928. — Eduardo Sagara, Actuario. Oct.1.o-7823-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Lina Tasso de Anichini y Juan Anichini, que se tramitan ante este Juzgado, se presentó don Rafael J. Abellá, con la personería que en los mismos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la referida doña Lina Tasso de Anichini, por estar equivocada, pues donde refiriéndose al nombre de la extinta dice Luisa, debe decir Lina. — Canelones, Setiembre 10 de 1928.— Eduardo Sagarra, Actuario. Set.27-2487-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Fittipaldi, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.26-2461-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Viglione, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2315-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2340-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Federico Depósito, fallecido en Montevideo el día 7 de Marzo de 1926, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes y declararse yacente a la herencia. — Canelones, Julio 3 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.27-1467-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-66-v.act.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Susana Martínez de Hernández, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la hijuela que el 23 de Junio de 1899 le expidió el señor Escribano Actuario de este Juzgado, don Sebastián C. Sagarra, por la cual, en representación de su señora madre, doña Elena Martínez, se le adjudicaba en los bienes quedados al fallecimiento de sus abuelos, don Gerónimo Martínez y doña Juana Martínez, un terreno ubicado en la costa del río Santa Lucía Chico, en el Departamento de Florida, compuesto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cuatro mil treinta y siete metros y trescientos sesenta centímetros, que linda: por el Oeste, con el río citado; por el Norte, con Aniceto Martínez, y por los demás límites, con otros herederos del nombrado Gerónimo Martínez. Esta publicación se hace por el término de treinta días. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.11-2012-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a dereco en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 28 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67 v.oct 5

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero. Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma, con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número [illegible], y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.27-616-v.oct.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, en autos seguidos por el Ministerio Fiscal, en su carácter de Procurador General de Impuestos, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad del señor Juan B. de Franca Mascarenhas, empadronada con el número 761, ubicada en la décimasexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, Antonio Prunes; por el Sur, Luis Scapucio (hijo); por el Este, Adela N. de Rivero, y por el Oeste, José Escudero Varela. Se cita, llama y emplaza al propietario del bien deslindado o al que se considere con derecho a él para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se designará defensor de oficio que lo represente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 303 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Setiembre 18 de 1928. — F. Aguirre Velazco. Oct.1.o-2648-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.1.o-2643-v.oct.25-nov.15-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Victoriano José Rodríguez, Clementina Silva y Victorina Rodríguez de Rodríguez, se cita y emplaza a Esteban Rodríguez, Antonio Vicente Rodríguez y Cesáreo Rodríguez, éste por sus hijos Aparicio, Ademar y Mario Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el incidente que por costas se les ha entablado, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2387-v.oct.29.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Juan de Dios Olivera, pieza formada por suspensión de pagos, se hace saber que se ha señalado el día diez de Febrero próximo pasado como la fecha de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 24 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.1.o-2642-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Peluffo o María Deolinda Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.28-2529-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ravanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 8 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Set.22-2341-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ysidra Portela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 17 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.22-2345-v.oct.3.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de la firma "Hijos de Bautista Gamio", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2262-v.oct.20.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Hijos de Bautista Gamio, quiebra, cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado el día veinte de Marzo del corriente año como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la referida firma. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.18-2261-v.oct.6.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Setiembre 4 de 1928. — Por presentados con los recaudos que se mencionan y por iniciados estos procedimientos. Atento lo dispuesto en el artículo 1578 y siguientes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza Torres y Compañía, formada por los comparecientes, a quienes se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose por sorteo a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julián Blocona. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2388-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Lucio Valdez y otros, por prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campos, todas ellas situadas en la quinta sección de este Departamento: Una situada en Aceguá, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros 62 decímetros, dentro de los siguientes límites, por el Norte, campo de Anaurelmo Avila; por el Sud, Este y Oeste, campos de Antonio Cardozo; otra fracción compuesta de cinco hectáreas, lindando, al Norte con terrenos de Estacio Silva, al Sud, campos de Antonio Cardozo; por el Este, campos del mismo Cardozo, de la sucesión de Martina Silva y de Anaurelino Avila, y por el Oeste, con Rosalía Silva de Herrera; y otra fracción de veinticuatro hectáreas, siete mil setecientas nueve centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte con Estacio Silva, Lucio Valdez y sucesión de Martina Silva; al Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Lucio Valdez, Anaurelino Avila, sucesión de Martina Silva y Francisco Noble, y por el Oeste, Rosalía Silva de Herrera; y otra superficie compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil ochocientas cincuenta y una centiáreas, setenta y nueve decímetros que linda: al Norte, terrenos de los sucesores de Gregoria da Silva; por el Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Francisco Noble, y por el Oeste, con Antonio Cardozo, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1928. — Juan F. Furno Actuario. Ag.3-1691-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Galván, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Setiembre 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.28-2527-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.27-2515-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Luisa Limongi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2403-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Trasante de Cabral, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.24-2374-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Germanet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.26-2446-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cayrus, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2392-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Basilio Eugenio Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2398-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Gumersindo López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano Set.24-2397-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Buschiazzo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2396-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Tellechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.24-2395-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.15-2172-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Germanet, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título lo comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
Set.5-1762-v.oct.11.

ALCALDIA DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

Animales extraviados

El que suscribe, Teniente Alcalde de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, hace saber al público que se halla a disposición de esta Alcaldía y de quien justifique su propiedad, una vaca overa negra con cría y con marca indescifrable. Se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, previniéndose que si no se formula reclamo en el plazo de 60 días, se procederá a la venta en remate público.— Costa del Rosario, Setiembre 14 de 1928. — Américo P. Esquivel, Teniente Alcalde.
Set.15-2188-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos iniciados por Víctor y Andrés Gaona, María Gaona de Zuloaga e Inocencia Gaona de Batto, sobre venta en subasta pública por división de condominio de una fracción de terreno proindivisa, que está ubicada en el distrito de El Cerro, de esta jurisdicción, compuesta

de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros, y que forma parte de chacra empadronada con el número 6928, se cita, llama y emplaza a los hermanos Tomás, José, Pedro y Nicolasa Gaona, hijos de don Andrés Damián Gaona, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Setiembre 14 de 1928. — C. Carballo. Set.27-2505-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Tierno, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 24 de 1923. — Santiago Sánchez, Actuario Especial. Set.26-2474-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquimedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valientei para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforosa Atala Porcal de Céspedes, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 15 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2517-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio López, siempre que sea propietario del solar número uno de la manzana cincuenta y siete situado en la calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y José G. Artigas, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B. Peduzzi y Compañía contra Antonio López, por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble, y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.28-2567-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sinforoso Sulman, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento que corresponden a Sinforoso y Blanca Margarita Sulman, en la siguiente forma: En la de bautismo de Sinforoso Sulman, donde se expresa que la bautizada recibió el nombre de Sinforiana, debe decir Sinforoso, expresando, además, que es hijo natural de Rosa Sulman, y no hija, como equivocadamente allí se expresa. En la de nacimiento de Blanca Margarita Sulman, donde dice que la inscripta se llama Blanca Margarita Santa Cruz, debe decir Blanca Margarita Sulman. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Trinidad, Setiembre 14 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2518-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Juan Carlos Taberne, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Rosa Islas en la siguiente forma: donde dice Rosa Sena de Espinosa, debe decir Rosa Islas. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Trinidad, Setiembre 11 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.17-2206-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Falero y Angela Alpuy o Alpuin de Falero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2655-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mariano Camejo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2656-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipa Santos de Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 11 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2647-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2646-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.25-2415-v.oct.5.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada con fecha veintisiete de Agosto próximo pasado en el expediente caratulado "Luis Osta, suspensión de pagos", se hace saber a los efectos de derecho que se ha fijado el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2432-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos caratulados "Desideria Silvera de Barrera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos don Eugenio y doña Isidora o Dolores Barrera, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá adelante la tramitación de este asunto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 4 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.19-2312-v.oct.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, de fecha cinco del corriente, dictada en los autos "Nallbi Osta. Quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día quince de Octubre próximo a las diez horas, previniéndose a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación por 15 días. — Florida, Setiembre 10 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set 17-2206-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Macario Torres y Carlos Torres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.1.o-2637-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de doña Zulina Oraison de Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.27-2491-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Mosteiro de Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.25-2406-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Andrés S. Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.22-2070-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio E. de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.22-2334-v.oct.5.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que con fecha diez del corriente y en los autos "Maura Martínez con Lino Ubaldo Laporta, divorcio", se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal constituída por Maura Martínez y Lino Ubaldo Laporta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 14 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.22-2333-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza al heredero Angel de los Santos o sus representantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de María Joaquina Cardozo de los Santos, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.22-2335-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos M. de Medina, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Gervasio Ramón Bitancurt, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: A) En las partidas de nacimiento de Neri Felipe, Juana María, Ramón Enrique y Célica Teodora Bitancurt y en la de matrimonio del causante aparecen los apellidos del padre y abuelo paterno como Bitancourt, Betancurt, Bitancur, Bitancur, Bentancur, respectivamente, en vez de Bitancurt, que es el verdadero; en la última partida aparece el nombre de la abuela paterna como Pepa, en vez de Josefa; apareciendo, además, en la partida de Célica Teodora el apellido de la madre paterna como Perira, en vez de Pereira. B) En las partidas de nacimiento de Santiago, Juana María, Rosa Petrona, Domingo, Esponcipo Lino y Luis Bitancurt, aparece el apellido de la madre y abuelo materno como Cedrez, con z, en vez de Cedres, con s; C) En la partida de matrimonio del causante y en las de nacimiento de Domingo, Célica Teodora y Gervasio Casiano Bitancurt, el

nombre del abuelo paterno aparece como Espuncipio, en la primera, y Esponcipio, en las otras, siendo el verdadero Esponcipo; D). En las partidas de nacimiento de Neri Felipe, Ramón Enrique, Célica Teodora, Esponcipo Lino y Luis Bitancurt, aparece el nombre del padre como Gervacio, con c, en vez de Gervasio; con s, y en la última, aparece Gerbacio en vez de Gervasio; E). El causante, en su partida de defunción, aparece con los nombres de Gervasio Ramón, en vez de Gervasio, que es el verdadero y único. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 18 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.25-2407-v.oct.11.

Epoca de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia que se ha dictado por este Juzgado en autos "Quintín P. Melgar. Quiebra. Epoca de la cesación de pago", con fecha doce del corriente, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos, el tres de Mayo de mil novecientos veintisiete, del fallido Quintín P. Melgar y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 16 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.10-1971-v.oct.11.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Onofre Castelli, comerciante fallido, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.14-2120-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani; citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.3-732 v.oct.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Francisco Fernández", por falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 110 y 21, ubicadas en la planta urbana de este pueblo, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble mencionado o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini.
Ag.27-1482-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Aquilino Rodríguez Rocha, y a los herederos de don Gerardo Rodríguez, llamados Gerardo, Presentación, Leandro, Martín, Enrique, Amabelia, Celedonia, Luisa, Aurora e Isidora Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de Adriano Rodríguez", bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 26 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.29-9914-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Bernarda Alonzo de Lazo" se ha presentado don Virgilio Delgado Leandro solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de don Juan María Lazo y de doña Leonarda Severa Lazo, por aparecer en ellas con los nombres de Juana María y Leonardo Severo, en vez de Juan María y Leonarda Severa, que son los que les corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.28-2557-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Reyes de Méndez; citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.1.o-2626-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Norberta Cecilia Delgado de Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 28 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.28-2559-v.oct.9.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero de Viera y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento compuesta de cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ocho centiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Pragedes Valiero; al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la Villa de San Carlos, don Basilio Nieves Peyes, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos, al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren. B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha señalado el término de noventa días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se ha nombrado Síndico de la quiebra a don Pascual Gattás. Esta publicación se hace de oficio, y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.8-1940-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amabelia Larrosa de Latasa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.28-2558-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera" y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10135-v.oc.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Serafini de Panpunzio, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.27-2506-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10136-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10137-v.oct.8

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Luis Botero, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.11-2015-v.set.22-oct.11-v.oct.22

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comerial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Eugenio Demencio, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.4-1746-v.set.14-oct.6-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se ha-

ce saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda; citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89; con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.29-1552-v.nov.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña María A. Tellechea para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha entablado ante este Juzgado, calle Plata número 120, su esposo don Aníbal E. Ahumada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 24 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.8-1921-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bibiano Soberedo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Setiembre 17 de 1928.—Francisco Faig, Actuario. Set.25-2432-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eleodoro Nelcis o Nelsis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. Set.25-2421-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbuela, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Ramón Valle, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Set.14-2138-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Antonio Silvestre, sucesión", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a don Pedro Antonio Silvestre para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes de lo que lo represente. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Set.11-2010-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de don Severiano Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.24-2386-v.oct.26.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha 5 del corriente, dictada en los autos caratulados "Oribe Rienzo y la sucesión de Eufrasia Trindade, concurso", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos; de los concursados Oribe Rienzo y sucesión de Eufrasia Trindade para la junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado, el día dieciocho del entrante Octubre, a las quince horas, con el objeto de procederse a la verificación de los créditos y demás medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Setiembre 12 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.18-2275-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Manuel de Souza San Juan o Juan Manuel San Juan; citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.18-2274-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Eugenio Fernández, sucesión", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio S. Gil, en representación de don Telmo Ramón Fernández, solicitando rectificar la partida de nacimiento de su representado en la parte que dice: Tomás Ramón, debe decir Telmo Ramón, que es el verdadero nombre del inscripto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de 3 de Junio de 1912, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.18-2272-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Francisco Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.1.o-1658-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Buzzetti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos Actuario. Set.1.o-1657-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dámasa de los Santos de Irisarri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.26-2443-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencia Alonso de Llanes o Florencia Alonso de Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.26-2444-v.oct.6.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Vicente A. Diego, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Emilio Schneckenburger, síndico de la quiebra Vicente A. Diego, ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 30 de Julio de 1927 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación — Rocha, Setiembre 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.26-2442-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Felicia Fonseca de Machado contra los sucesores de Atanasio Decuadra, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a Inocencia Rocha de Decuadra, Sabas Atanasio Decuadra, Mauricio Decuadra, Gerenías S. Decuadra, Atanasia Sebastiana Decuadra, Abdón Decuadra, Cantalicio Decuadra, Timotea Decuadra de Méndez, Bonifacia Decuadra, Eudalia Acosta, Bernabé Acosta, sus sucesores, causahabientes o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. — Rocha, Agosto 20 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.31-1619-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Ubaldina Echavarría, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Diciembre 3 de 1927. — V. Z. A. Mariño. Set.13-2101-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ermelia Díaz de Esteves o Esmelda Díaz de Esteves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.29-2615-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Polero de Testa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.29-2614-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Deus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.29-2613-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcela Bentancourt de Pérez o Marcela Bentancor de Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 13 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.28-2432-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los

efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Tonna de Devecchi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 13 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.29-2612-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Cavanna de Cavanna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.29-2611-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gerardo Soria o Geraldo Soria, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 9 de Julio de 1928, en los mencionados autos, se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de don Gerardo Soria y doña Benedicta Espinosa, aparece el primero como Cipriano Osorio y la segunda Benedita Espinosa, cuando debe ser Gerardo Soria y Benedicta Espinosa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. —Salto, Agosto 17 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.26-2435-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vital o José Joaquín Vital, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.19-2307-v.oct.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que habiendo sido declarados en quiebra los comerciantes Alipio y Arturo Rugmitz, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos; intimándole a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, señor Leopoldo Amorim, los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 7 de 1928 — Jorge N. Castro, Actuario. Set.14-2137-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gracia María Fattoruso y don Vicente Casola di Leopoldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.8-1904-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ganio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 1.o de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.5-1787-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, y para conocimiento del demandado don Víctor Albisu, se hace saber que en los autos caratulados "María Isabel Carvalho de Albisu contra Víctor Albisu, divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 4903. — Salto, Julio 9 de 1928. —Visto este juicio de divorcio seguido por doña María Isabel Carbalho contra su esposo don Víctor Albisu; Resultando: 1.o Que con fecha 9 de Enero de 1925, se presentó la actora iniciando este juicio, estableciendo en su demanda que había contraído matrimonio en la ciudad de Montevideo el 26 de Julio de 1920; que al poco tiempo, debido al carácter irascible de su esposo, que originaba continuas riñas y disputas, la pida conyugal llegó a hacerse imposible; que hacía más de tres años que no hacía vida marital con su esposo, y que en los últimos tiempos la irascibilidad de éste había llegado al extremo de insultarla continuamente por cualquier motivo baladí, llegando a expulsarla de la casa y negando que ella fuera su esposa; que, por otra parte, la circunstancia de no querer salir a ningún lado y la deno ocuparse de ninguna clase de trabajo, da lugar a que aumenten sus sentimientos hóstiles, haciendo materialmente imposible la continuación de la vida en común; por lo cual, al iniciar su accion de divorcio, fundada en los hechos relacionados, f en lo dispuesto en el inciso 6.o del artículo 148 y 1.o del 187 del Código Civil, solicitaba que el Juzgado que al decretar la separación provisoria de los cónyuyes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del Código citado, se le autorizara para permanecer durante la tramitación del juicio en la casa de su hermano don Orlando Rodríguez Carvalho, manteniendo a su lado a su pequeño hijo llamado Víctor, nacido con fecha 5 de Agosto de 1921, todo lo cual el Juzgado proveyó de conformidad, fojas 1 y fojas 3. 2.o Que a fojas 9 se presentó el doctor Wenceslao Silva, en el carácter de mandatario de la actora, acompañando el acta de inútil tentativa de conciliación y un testimonio del acta de matrimonio; que a fojas 11 se solicitó se practicara el inventario de los bienes habidos durante el citado matrimonio, cuya diligencia fué efectuada por el Alguacil, asistido del Actuario, fojas 14 a fojas 19. 3.o Que no habiendo contestado el demandado la demanda interpuesta ni opuesto excepciones, le fué acusada rebeldía a fojas 13. 4.o Que conferida vista del inventario practicado, prestó su conformidad la actora a fojas 44, y no habiéndolo efectuado el demandado le fué acusada rebeldía a fojas 49 vuelta. 5.o Que a fojas 52 se presentó la actora pidiendo que en mérito a que el demandado no había concurrido a estar a juicio a pesar de habérsele notificado en legal forma todas las providencias recaídas, el Juzgado lo declarase rebelde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, notificándosele personalmente la referida resolución. 6.o Que no habiéndosele podido notificar personalmente el decreto de rebeldía, a pesar de todas las diligencias efectuadas, la actora solicitó que la notificación se le hiciera por edictos, y el Juzgado ordenó las publicaciones respectivas, lo cual se comprueba con los ejemplares del "Diario Oficial" y "La Tarde", glosados a fojas 61 a 64. 7.o Que habiendo replicado la actora a fojas 54 sin que el demandado evacuara el traslado conferido, aquélla le acusó rebeldía a fojas 69, y pidió que el Juzgado abriese el juicio a prueba, lo que así se dispuso por decreto de fojas 73. 8.o Que en el término señalado se produjo por la actora, la que luce a fojas 81 a 95, no habiendo producido ninguna la parte demandada. (Certificado del Actuario, a fojas 96; y 9.o Que la prueba producida por la actora está compuesta por las declaraciones de don Alberto Testa, de fojas 87 a fojas 88 vuelta; don Olegario Ansó, de fojas 88 vuelta a 89; don Leandro Giménez, de fojas 89 y vuelta; don Mario Fermín Colinet, de fojas 89 vuelta a 90; don Teodoro Invernizzi, de fojas 90 y vuelta; don Rafael Alberto Derregibus, de fojas 90 vuelta a 91, y don Joaquín Concalvez, de fojas 93 vuelta a 94; y Considerando: 1.o Que la prueba testimonial producida por la actora es concluyente con respecto a los hechos relacionados en la demanda, y especialmente en que los cónyuges se llevaban muy mal, habiendo entre ellos riñas y disputas continuas; que hacían imposible la vida en común; 2.o Que los testigos presentados son todos ellos personas de indiscutible odoneidad, por lo cual deben apreciarse sus dichos como la fiel expresión de la verdad y considerarse esta prueba como plena; 3.o Que la conducta del demandado en este juicio ha sido realmente temeraria, pues no ha comparecido en forma alguna, confirmando con su proceder la exactitud de los hechos alegados por la actora para fundamentar el divorcio solicitado. 4.o Que oído, por último, el Ministerio Público aconseja en su dictamen de fojas 107 vuelta que el Juzgado declare disuelto el vínculo matrimonial en mérito a la prueba testimonial producida por la actora; y 5.o Lo dispuesto por el inciso 6.o del artículo 148, del 187 y 688 del Código Civil y 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil; Por estas resultancias y consideraciones, definitivamento juzgando, fallo: Decrétase el divorcio entre los cónyuges Víctor Albisu y María Isabel Carvalho, declarándose de cargo del demandado las costas y costos del juicio, debiéndose notificar esta sentencia al demandado, declarado rebelde, por edictos que se publicarán por quince días en dos periódicos. Ejecutoriadas, háganse las comunicaciones legales y archívese este expediente. —Alfredo Costa Gutiérrez". — Y a los efectos de lo establecido por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto. — Armando I. Lema, Actuario. Set.19-2282-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Atalibia Gutiérrez de Mattos solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece con el nombre de Atabilia, cuando el verdadero y que usa, y por el cual se le conoce es Atalibia. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.18-2278-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Juan Bartolomé Balbi, a que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Fulbia Haydée Gómez de Balbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.17-2200-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Apezechea de Catalogne, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado detro del término de treinta días, bejo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.5-1788-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Fabricio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.28-2565-v.oct.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sacco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.24-2391v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Trejos de Olivera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 10 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.25-2413-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Parada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 12 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.24-2390-v.oct.4.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Gandolla. Ejecución hipotecaria", se ha presentado el señor Francisco Cabrera Cachón, solicitando segundas copias de la hipoteca otorgada a favor del señor José Gandolla,

con fecha 1.o de Junio de 1912 por ante el escribano don Rafael V. Salguero, por la suma de mil quinientos pesos oro, que grava una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, que forma parte del solar número 3 de la manzana 46 del 4.o Cuartel de esta ciudad y con un área de 375m.2. Y a los efectos a que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — San José, Setiembre 18 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.25-2412-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Vicente Puig, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.1.o-2645-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Andrés Idiart, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.1.o-2644-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 178. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.26-2423-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Aniceto Elías, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aniceto Elías, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Antonio García, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.25-2427-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Vicente Arau o Arao, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.26-2428-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.26-2429-v.dic.1.o.

Prescripción adquisitiva

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 367. — María Entenza de Arballo, prescripción adquisitiva", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, seis mil trescientos diecinueve metros, ocho mil ciento cuarenta centímetros, ubicada en el paraje conocido por La Laguna, décimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyo inmueble está dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Francisco Pérez Mariño; por el Este, con don Antonio Uriarte; por el Sur, el arroyo de La Laguna, por medio, con Miguel y Juan Chavagno; y por el Oeste, con Miguel Chavagno. La mensura de este campo está suscripta en veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Fernando Visetti. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al inmueble descripto precedentemente para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.3-1714-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Deidamia Milán de Ortiz se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas parroquiales: De bautismo de Deidamia Milán de Ortiz donde, refiriéndose a la misma, dice Martina Deidancia, debe decir Deidamia; de bautismo de Dolores Milán, donde, refiriéndose a la misma, dice Dolores Susana Milán, debe decir Dolores Milán; de bautismo de Faustino Milán, donde, refiriéndose al mismo, dice Fermín Faustino, debe decir Faustino; de bautismo de Gabriela Milán, donde, refiriéndose a la nombrada, dice Gabriela Mamerta, debe decir solamente Gabriela; de matrimonio de Manuel F. Pagola con Dolores Milán, donde, refiriéndose a la contrayente, dice Ma. de los Dolores Milán, debe decir solamente Dolores Milán; de defunción de Dolores Milán, donde, refiriéndose a la extinta, dice Dolores González, debe decir Dolores Milán; donde refiriéndose a la misma, dice que era casada con Manuel Pagola, debe decir que era casada con Manuel Felipe Pagola; de bautismo de Dolcey Milán, donde, refiriéndose al bautizado, dice Dolcey Fermín Milán, debe decir Dolcey Milán; de bautismo de Segundo Milán, donde, refiriéndose al bautizado, dice Segundo Narcizo, debe decir Segundo. Partidas del Registro de Estado Civil: De defunción de Manuel Felipe Pagola, donde refiriéndose al extinto, dice Manuel Pagola, debe decir Manuel Felipe Pagola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.29-2608-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antero de los Santos y Clotilde Vaz de de los Santos o Clotilde Antonia Vaz de de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1928 —Carlos Escayola, Actuario.
Set.26-2430-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juana Honorata Velasco contra Fermín Larroza, divorcio", se cita y emplaza a don Fermín Larroza para que de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, comparezca dentro del término de noventa días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose asimismo para llenar el requisito de la conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.
Set.26-2431-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1928. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.26-2433-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Salvador Vignolo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Carlos Vignolo: Donde dice que Carlos Vignolo es hijo de su legítima esposa doña Rosa Vignolo, debe decir de doña Rosa Fasce. Partida de defunción de Santiago Vignolo: Donde dice que Santiago Vignolo era hijo de Miguel Vignolo, debe decir que era hijo de David Vignolo. Partida de defunción de Ernesto Vignolo: Donde dice Vignolo Ernesto, debe decir Vignolo Carlos; donde dice ha fallecido Ernesto Vignolo, debe decir ha fallecido Carlos Vignolo, y donde dice que el finado era hijo de doña Rosa Facie, debe decir que el finado era hijo legítimo de doña Rosa Fasce. Partida de defunción de doña Rosa Fasce: Donde dice de Vignolo Rosa Facie, debe decir de Vignolo Rosa Fasce; donde dice ha fallecido doña Rosa Facie de Vignolo, debe decir ha fallecido doña Rosa Fasce de Vignolo, y donde dice que la finada era hija legítima de Miguel Facie, debe decir que era hija legítima de Miguel Fasce. Partida de nacimiento de Juan Angel Vignolo, donde dice que Juan Angel es hijo legítimo de don David Viñolo, debe decir que es hijo legítimo de don David Vignolo, y donde dice que es hijo legítimo de doña Rosa Faci, debe decir que es hijo legítimo de doña Rosa Fasce. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.18-2263-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a los interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 530 que figura a nombre de don Agapito Alvarez, situada en este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la referida propiedad, por cobro de Impuesto Inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Setiembre 26 de 1928. — Juan José de Palleja.
Set.29-2598-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a los interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 772 que figura a nombre de Bernabé del Puerto, situada en este pueblo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la referida propiedad, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Setiembre 26 de 1928. — Juan José de Palleja.
Set.29-2599-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Habilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Pedro C. Dellepiane, rehabilitación", se hace saber al público que el nombrado señor Dellepiane se ha presentado a este Juzgado solicitando su rehabilitación en virtud de haber sido calificada la quiebra como casual. A los efectos determinados por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.27-2509-v.oct.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juliana Muñoz, sucesión", se cita, llama y emplaza a Guillermo, Camilo Teófilo Julián y Santos Miraballes, herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de que sino comparecen se les nombrará curador de bienes que los represente. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.8-1913-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

AVISO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Denuncia del señor Lucas Goyenola, sobre animales aparecidos en campos de su propiedad", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado los siguientes animales: un novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo en la izquierda y despuntada la derecha. Otro novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo y sacado por arriba la izquierda y despuntada la derecha. Pasado el término,

se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 391 del Código Rural. — Isla de Patrulla, Agosto 27 de 1928. — Pedro Silva, Juez de Paz.
Set.11-2016-v.oct.11.

Remates Judiciales

JULIO CESAR STAJANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por el martillero Julio César Stajano, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, que es parte de la propiedad empadronada con el número dos mil trescientos noventa y tres, y está situada en la costa del Arroyo Canelón Grande, décimatercera sección judicial del Departamento de Canelones, y designada con el número uno en el plano del fraccionamiento practicado en Diciembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Mario E. Percovich; y que, según dicho plano se compone de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas, seis mil cientó treinta y siete metros, veintiocho decímetros, y tiene los siguientes linderos: al Norte y Este, el arroyo Canelón Grande; al Sud dos líneas rectas: la primera de mil novecientos cincuenta y un metros sesenta centímetros, lindando con María M. Fuentes de Tejera, Leopoldino Fuentes, Práceder Fuentes, Eulogio Fuentes, Francisco Luis Fuentes e Isabel Fuentes de Damián, y la segunda línea de mil trescientos veintiún metros, que separa del lote número dos, de Juan J. Percovich; y al Oeste, dos líneas rectas: una de cuatrocientos sesenta y siete metros cincuenta centímetros, que partiendo del arroyo Canelón Grande hacia el Sud, va a tocar el extremo Oeste de la primera de las líneas del antes citado límite Sud, y separa de sucesión de María Fuentes, y otra de dos mil seiscientos noventa y un metros veinte centímetros, que partiendo del extremo Este de la misma primera línea del citado límite Sud, corre de Norte a Sud hasta tocar el extremo Oeste de la segunda de las líneas del límite Sud y separa senda de paso por medio, de María M. Fuentes de Tejera, Inés F. de Vázquez, José A. Forgues, Sucesión Juan Tasistro, José Tasistro, José y Pedro Brignone, Pascual Perrone, Rosa Viaso y de M. Fuentes y Gumersindo Viaso; estando constituídos los límites Oeste y Sud, por cuatro rectas que forman una quebrada y de las cuales la primera y la tercera línea forman el límite Oeste, y la segunda y la cuarta el límite Sud. Se hace constar que el inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad total de treinta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos con cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que sobre el referido bien existen dos hipotecas constituídas en primer término a favor del señor Eduardo L. Fernández Susviela y en segundo término a favor del Banco Popular del Uruguay; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, y a disposición de los interesados; 5.o Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Angel Giorello e hijos contra José Percovich, cobro ejecutivo de pesos". — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Pida planos e informes en mis oficinas: Misiones 1488 y 1490. — Teléfono: La Uruguaya 110 (Central).
Oct.1.o-2657-v.oct.18.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ana o Anna Fornacciari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número veintinueve mil quinientos sesenta y ocho, sita en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado en Abril de mil novecientos veinte por el ingeniero Jaime A. Botet, compuesta, según título, de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros, con diecinueve metros noventa y dos centímetros de frente al Nordeste a la calle Payán; doce metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Suudoeste, que, por formar esquina, son de frente á la calle Pereira; diecinueve metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando con Ricardo A. Ruiz, y doce metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Nordeste, confinando con el solar dos del mismo plano. B) Tres solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, ubicados en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez en Diciembre de mil novecientos cinco con los números cuatro cinco y seis de la manzana letra C., que, por estar unidos, forman, en conjunto, según título, un área superficial de mil treinta y cuatro metros sesenta y nueve decímetros, con cuarenta y cinco metros doce centímetros de frente al Nordeste a la calle Miguel Barreiro; veintitrés metros cincuenta centímetros, que son de frente al Sudeste a la calle pública de diecisiete metros de ancho, hoy Payán; cuarenta y cinco metros diez centímetros en su línea del Sudoeste, lindando con los solares números once, doce, trece, catorce y quince de la misma manzana, y veintidós metros cuarenta centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el solar número tres. Esta propiedad está empadronada con el número veintinueve mil doscientos noventa y ocho. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 18.791.50.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 20.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Informes: Cerrito 372.
Set.29-2616-v.oct.15.

RUBEN CHUCARRO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste (Quiebra Herminio J. Pisani), remataré el día 6 de Octubre próximo a las 14 horas y 30, al mejor postor, todas las existencias de dicho comercio, sito en la calle Colonia número 2000, esquina Defensa: bebidas, mostrador, estanterías, balanza, juego de pesas, toldo, etc. Por informes: calle Defensa número 1231.
Set.28-2573-v.oct.6.

B. PEREZ VARELA
JUDICIAL

Inmediato a Pocitos. A pocos metros de la Avenida Brasil, calle Baltasar Vargas números 8 y 10. Dos casas en un solo lote. Base: $10.000. El 16 de Octubre a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Sebastián Raggio y de Margarita Raggio", se hace saber al público que el día 16 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 10.000, del siguiente bien: una finca empadronada con los números 29825 y 58188, que la constituyen dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en el Barrio "Artigas", inmediato a los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, señalados los solares con los números 8 y 9 de la fracción C en el plano respectivo, formando un área total de quinientos diez y seis metros cuatro mil trescientos ocho milímetros, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle San Martín, hoy Baltasar Vargas, por donde los edificios tienen señaladas sus puertas de entrada con los números 8 y 10, por treinta metros seis centímetros de fondo, lindando: al Norte con los solares uno al cuatro; al Sur, con el número 10 y al Este, con los números 12 y 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, 2.o Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión del rematador del dos por ciento hasta la suma de cuatro mil pesos y del uno por ciento por el exceso, serán de cargo del comprador, cargando la sucesión el dos por ciento hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento por el exceso. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Visítela. Informes, calle Libertad número 2425 o Río Negro número 1279.
Set.28-2568-v.oct.15.

FRANCISCO MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Gutiérrez Landó, cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 bis del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terrenos de don Herminio Araco, y por formar esquina, dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.27-2519-v.oct.29.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Seitune y otros contra Rafael Ximénez, hoy su sucesión ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el barrio General San Martín, de este Departamento, y que, según plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot, en Febrero de 1886, está designada con el número 50, y se compone de 256 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Zapicán, donde su puerta está designada con el número 2728, por 24 metros 90 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar 52; por el Norte, con el 49, y por el Sud, con el 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, en mis oficinas: Zabala 1372. Teléfono: La Uruguaya, 1508 (Central).
Set.22-2348-v.oct.8.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Juan Manuel Méndez de Santa Bárbara Sucesión", se hace saber al público que el día diez y ocho de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública y por precio que exceda al de mil doscientos pesos, de todos los bienes de la sucesión Juan Manuel Méndez de Santa Bárbara, consistentes en muebles y útiles; semovientes e inmuebles, que se detallan a continuación: Muebles y útiles: una cama de matrimonio de hierro; cuatro sillas de pajilla; una mesa de pino; un escaño de pino blanco; un baúl con ropa de cama y de vestir; una cama vieja de una plaza; un recado completo con cabezadas de plata; dos ollas, una grande y una chica; un sartén; dos calderas de hierro; una docena de platos; media docena de cubiertos; un lavatorio viejo y una palangana enlozada; tres posillos loza y tres platillos; un sulky con arreos; un revólver; un puñal de plata. Semovientes: una vaca con ternero chico y un ternero de año. Inmuebles: A) Un solar de terreno señalado con el número cuatro en la manzana veinticuatro del plano del agrimensor don Zenón Rodríguez, con una su-

perficie de un mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con el solar dos; al Sureste, con frente a la calle Artes, en veinticinco metros; al Sudoeste, con el solar cinco, y al Norroeste, con el solar tres. B) Tres solares de terreno señalados con los números cinco, seis y siete, de la manzana número veinticuatro, del plano mencionado, con una superficie de tres mil setecientos cincuenta metros, que lindan los solares números cinco y siete, en cincuenta metros por estar unidos, con frente al Nordoeste, sobre calle Juan Manuel Blanes, por igual extensión al Sudeste, con los solares seis y ocho, por el Nordeste, con el solar tres, y por el Sudoeste, con el solar nueve; el solar seis linda, al Sudeste, en veinticinco metros con la calle Artes; al Noroeste, en cincuenta metros con el solar cinco; al Nordeste, con el solar cuatro y al Sudoeste, con el solar ocho, cuyos bienes todos se encuentran en la 11.a sección de este Departamento de Lavalleja, en el pueblo Zapicán. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.27-2492-v.oct.15.

LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 48727 y 48706, se hace saber al público que el día seis de Octubre del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, escribano don Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en la manzana P del pueblo Conciliación, compuesto de trescientos metros cuadrados y empadronado con el número 48727, tiene diez metros de frente al Sur sobre el camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Francisco Delfino, por treinta metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña Margarita B. de Behoregaray y don Francisco Delfino, respectivamente. Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Conciliación, compuesto de quinientos cincuenta y un metros cuadrados y empadronado con el número 48706, tiene veintinueve metros de frente al Noreste sobre la calle José Pedro Ramírez, hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don S. y G. Woms, por diecinueve metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando, respectivamente, con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el momento de serle aceptada, y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello en Sayago, a quince de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula.

Set.22-2317-v.oct.6.

SIENRA Y ARBOLEYA

JUDICIAL

Vinos. — En el depósito Aduana Nueva número 1.

El martes 2 de Octubre, a las 14 horas y 30, procederemos a la venta en depósito, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Suárez y González, quiebra", y con autorización de la Dirección General de Aduanas, desembarcados de los vapores "Monte Genevre" y "Pincippesa Giovanna", 3 barriles con 195 litros vino tinto; 15 barriles con 1.350 litros vino blanco.

Set.26-2447-v.oct.2.

FELIX DE NAVA

REMATE JUDICIAL

El domingo 7 de Octubre.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Celestino Pouso con Esteban Pensado y Javier Gayol, rescisión de contrato, hoy cobro de alquileres", se hace saber al público que el día domingo siete del mes entrante, se va a proceder, por el martillero don Félix de Nava, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de su avalúo, de las existencias de la panadería de la calle Obligado número 1174, que a continuación se detallan: Un mostrador, avaluado en diez pesos; una balanza, en veinticinco pesos; una panera grande en veintiocho pesos; una vidriera, en ocho pesos; una vitrina, en nueve pesos; una caja de hierro Bert, en cincuenta pesos; una báscula Victoria, en quince pesos; una mesa de pino, en un peso; un escritorio, en siete pesos; una panera grande, en doce pesos; un cajón de pino blanco, en dos pesos; seis tejas, en seis pesos; veintinueve barcas, en cincuenta y ocho pesos; un torno, en cuatro pesos; una sobadora, en ochenta pesos; una batidora, en setenta pesos; una amasadora, en quinientos pesos; un motor con polea, en ochenta pesos; doce latas de hornear, en tres pesos sesenta centésimos; un tacho para brasas, en un peso; tres palas, en cuatro pesos cincuenta centésimos; un camión Ford, en cien pesos; una jardinera, en sesenta pesos; un carro de cuatro ruedas, en treinta pesos; un juego de arreos, en dos pesos. Suma total: mil ciento cincuenta y seis pesos diez centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que los antecedentes a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2303-v.oct.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De bebidas, conservas, maderas para estanterías.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Seguros del Estado contra Cherubino Cassoni, desalojo", se hace saber al público que en los días dos y tres de Octubre del corriente año, a las catorce horas en el salón de ventas, calle Piedras 318, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se procederá a la venta de todas las mercaderías inventariadas, y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, de fojas 152 a 154 del expediente mencionado.

Se previene: Que el pago de las mercaderías se efectuará en el acto de la compra. —Montevideo, Diciembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.12-2306-v.oct.2.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Moreau o Moureau o Moró y otros", se hace saber al público que el día 7 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 750.00, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio denominado La Victoria (Paso del Molino), en la manzana número 266, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Nordoeste, calle por medio, con la manzana 269, por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana número 265; lindando por el Noreste y Sudeste, con terrenos de don Francisco Piria, y contiene un área superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cincuenta y dos centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo 1013.

Set.18-2281-v.oct.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sucesorio de don Vicente Fossati, se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en Remate Público sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Paso del Molino de esta Capital, compuesta de una superficie de mil ciento nueve metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: catorce metros de frente al Este, a la Avenida Diez y Nueve de Abril, por setenta y siete metros, ochenta y cinco centímetros de fondo, teniendo en la línea que mira al Oeste, once metros, treinta centímetros, lindando por el Este con el solar número treinta y tres; por el Norte, con doña Zelmira Arocena de Terra, y por el Sur, con don Martín Hardoy; teniendo designada la puerta de entrada a la Avenida Diez y Nueve de Abril con el número cuarenta y seis, hoy tres mil cuatrocientos veinte y nueve. Se previene: Primero: Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del reavalúo o sea la cantidad de ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos, sesenta y seis centésimos. Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía. Tercero: Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1013.

Set.17-2215-v.oct.5.

JUAN GINESTA NAVARRO

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja dictada en autos "Tomás Acrospide, Curador del incapaz Francisco Fáguaga, Lescano, y Elisa Eufemia y Elena, Jiménez y los menores Vicente, Ramón, Elia, María y Ricardo Evangelista Fáguaga. Venia y venta de inmuebles", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, que supere la base que respectivamente se establece más adelante al individualizar los bienes a subastarse que son los siguientes: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en esta ciudad de Minas, señalada con el número 21 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, teniendo la línea del frente, catorce metros al Noroeste, a la calle Veinticinco de Mayo; treinta y dos metros con ochenta centímetros en la línea Nordeste, lindando con la fracción número dos, hoy Craviotto Hermanos; al Sudeste, linda con la fracción número veintiocho, hoy Juana Fuentes, y al Sudoeste, con la fracción número veintidós del expresado plano, hoy N. López, cuya propiedad está empadronada con el número mil ochocientos cuarenta y cinco y se ha establecido la base de ciento cincuenta pesos, que es el aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Y segundo: Otra fracción de terreno con el edificio cercos, veredas y demás mejoras que contiene situada en la manzana número catorce de esta ciudad de Minas, compuesta de veinticuatro metros ochenta centímetros de frente a la calle Domingo Pérez, por veinte metros veintidós centímetros de fondo, por donde linda con la sucesión de doña Aurelia Z. de de Castro, por un lado, linda con doña Ana Varela de Núñez y por el otro con don Pedro Martinelli y don Antonio Trías, cuyo inmueble está empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y tres, y se ha establecido la base de mil quinientos pesos que es a su vez el aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Setiembre seis de mil novecientos veintiocho. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.15-2196-v.oct.5.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

El 11 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, seis propiedades en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Angélica Mendonça de Pracánico o Mendonca de Pracánico, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de seis terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, ubicados, los tres primeros, en la manzana número cincuenta y dos, señalados con los números uno, dos y tres en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintidós por el agrimensor Fernando Visetti, y los tres últimos en la manzana número ciento setenta y dos, y señalados con los números uno, dos y tres en el plano que levantó en Agosto del propio año el nombrado agrimensor, y cuyas superficies y linderos, según título, son: El primero consta de setecientos veintidós metros nueve mil novecientos sesenta

centímetros, teniendo dieciséis metros dieciséis centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú; cuarenta y cuatro metros cuatro centímetros de frente al Oeste a la calle Artigas, número ciento uno, por ser esquina: diecisiete metros seis centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes, y al Este, una línea que partiendo del frente de la calle Paysandú mide cinco metros cincuenta centímetros, al final hace una pequeña entrante de treinta y ocho centímetros, y luego continúa hacia el fondo, con las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número dos; el segundo consta de setecientos dieciséis metros, tres mil cuatrocientos ochenta y seis centímetros, teniendo dieciséis metros treinta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos sesenta y tres, entre las de Artigas e Ituzaingó; quince metros noventa y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros noventa centímetros al Este, con el solar número tres, que se describe a continuación y al Oeste, una línea que partiendo del frente mide cinco metros cincuenta centímetros, al final de la cual parte una pequeña saliente de treinta y ocho, y luego continúa hacia el fondo, en las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número uno, antes descripto; el tercero consta de quinientos cincuenta y cinco metros mil sesenta y seis centímetros, teniendo doce metros setenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos diecinueve, entre las de Artigas e Ituzaingó; doce metros cincuenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros ochenta y seis centímetros al Este, con la de la sucesión de Florentino Gareta, y cuarenta y tres metros noventa centímetros al Oeste, con el solar número dos, anteriormente descripto; el cuarto consta de setecientos sesenta y seis metros dos mil trescientos cincuenta y dos centímetros, teniendo diecisiete metros sesenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Rodó, números del quinientos dos al quinientos diez; cuarenta y un metros noventa y seis centímetros de frente al Oeste a la calle Buenos Aires número trescientos cincuenta y uno, por ser esquina; dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros al Sud, por donde linda con finca de Pedro Magnocavallo, y cuarenta y dos metros un centímetro al Este, con el solar número dos, que se describe a continuación; el quinto consta de trescientos ochenta y siete metros tres mil quinientos veinticinco centímetros, teniendo nueve metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos catorce, entre las de Buenos Aires y Sarandí; nueve metros trece centímetros al Sud, por donde linda con finca de los sucesores de Pedro Magnocavallo y de Zanetta; cuarenta y dos metros seis centímetros al Este, con el solar número tres, que se describirá, y cuarenta y dos metros un centímetros al Oeste, con el número uno, que se acaba de describir; y el número seis consta de seiscientos cincuenta metros nueve mil doscientos dieciocho centímetros teniendo quince metros treinta y seis centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos veinticuatro, entre las de Buenos Aires y Sarandí; quince metros cincuenta y siete centímetros al Sud, por donde linda con finca de la sucesión Zanatta; cuarenta y dos metros doce centímetros al Este, con la de Rosa A. de Richardson, y cuarenta y dos metros seis centímetros al Oeste, con la fracción número dos, que se acaba de describir. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.685.76.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Informes, en mi oficina: Cerrito 372.

Set.12-2064-v.oct.11.

PONCE DE LEON Y DUTRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Toribio José Gabriel Urdampilleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Algacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote, y con todas las mejoras que contiene, en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo situada en el Departamento de San José, paraje Carreta Quemada, compuesta de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seiscientos noventa y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Este, el arroyo Carreta Quemada; al Oeste, sucesión de José Urdampilleta; al Norte, señores Armonaraiz, Arzuaga e Iguardan, y al Sud, Santiago Laury; B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que la anterior, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas, trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que lindan: al Norte, campo de la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; al Sud, José Gascue; al Este, Ignacio Urdampilleta, y al Oeste, con Campos de la sucesión de Miguel Urdampilleta; E) Otra fracción de campo en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de ciento veintiuna hectáreas, nueve mil setecientos sesenta y un metros, cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, la sucesión de don Gabriel Urdampilleta; al Sud, Ramona Fernández de Gómez; al Este, Carmelo Fernández, y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada por medio, con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados, que lindan: al Norte, doña Nerea Fernández, el arroyo Carreta Quemada y Lorenzo Ygueran; al Sud, menores Montenegro; al Este, Domingo Suárez, y al Oest el arroyo Carreta Quemada en medio, con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Las cuatro fracciones que acaban de deslindarse se encuentran ubicadas en la segunda y tercera sección judicial del Departamento de San José, y están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y siete; y E) Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número doscientos sesenta y dos, se compone de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados, que lindan: al Norte y Este, con los señores Luis Pinto, José Ríos y Juan Bello; al Sud, Domingo Suárez, y al Oeste, Nerea Fernández y camino por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.8-1918-v.oct.4.

SIENRA Y ARBOLEYA

Rincón 517

JUDICIAL

De los derechos de dos fracciones de campo en la Coronilla, Departamento de Maldonado.

El jueves 18 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas de Juzgado de Comercio de segundo turno, calle Misiones 1378, venderemos, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Liga de Defensa Comercial contra Vega y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dieciocho de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por los martilleros señores Sienra y Arboleya, asistidos del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los derechos de dominio proindivisos, o sea las tres séptimas partes que pertenecen a los ejecutados don Roberto Vázquez y don Ramón Vázquez, correspondiendo una séptima parte al primero y dos séptimas partes al segundo en los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en la Coronilla, 8.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, con ciento treinta y tres metros, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, con una fracción adjudicada a doña Eufemia Melitona del Puerto de Maritan; al Sur, con la adjudicada a don Ramón Mateo del Puerto y don Nicolás del Puerto, y al Oeste con la de Abelardo del Puerto: 2.o Una fracción de campo en el mismo paraje que el anterior, compuesta de ciento dieciocho hectáreas, seis mil setecientos setenta y cinco centiáreas, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, Otilia Bustamante de Méndez; al Sur, Nicolás A. del Puerto, y al Oeste, la sucesión de Ventura Danielo del Puerto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.18-2289-v.oct.18.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

En Piedras Blancas, parte de la conocida granja Meneses.

Dos soberbias fracciones de terreno, con edificio, bodega, viñedo, frutales, etc.

El miércoles 3 de Octubre, a las quince horas, en la Bolsa de Comercio Zabala esquina Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luisa Milhas de Meneses" se hace saber al público que el día tres de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con las construcciones, viñedos, árboles y demás mejoras que contiene, situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, seis mil noventa y tres metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: ciento dos metros ochenta centímetros de frente al Sud sobre la calle de diecisiete metros que limita el Barrio Buenos Aires; ciento cincuenta y seis metros cuarenta centímetros por el Este, lindando con propiedad de los sucesores de doña María Amalia Meneses de Mora Magariños; por el Oeste, igual extensión, que lo separa de la fracción C, y por el Norte, ciento tres metros diez centímetros, con servidumbre de diez metros que lo separa de la fracción adjudicada a doña María Elena Meneses de Puppo. Este bien está tasado en la suma de $ 11.228.53, y está señalado con la letra A en el plano levantado en Noviembre de 1927 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll. Segundo: Otra fración de terreno con las construcciones, viñedos y mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada en el citado plano con la letra C, y compuesta, según el mismo, de nueve mil setecientos cincuenta y siete metros setenta y nueve decímetros, que se deslindan así: Sesenta y un metros de frente al Sud sobre la calle de diecisiete metros que limita el Barrio Buenos Aires; por el Este, ciento cincuenta y seis metros cuarenta centímetros lindando con la fracción A; por el Oeste, ciento cincuenta y seis metros sesenta centímetros, con los sucesores de doña María Amalia Meneses de Mora Magariños, y por el Norte, servidumbre de diez metros con las fracciones de Oscar Meneses Milhas y María Elena Meneses de Puppo. Este bien está tasado en la suma de $ 14 695.64. Se previene: Primero: Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; Tercero: Que las ventas se harán la mitad al contado y la otra mitad a un año de plazo, sin interés, con garantía del mismo bien; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos e informes: Misiones 1365.

Set.14-2123-v.oct.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Picherno y otros", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de $ 1.500, el siguiente bien: La mitad de la manzana de terreno, con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 81, situada en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta dicha mitad de 2.777 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 64 metros 425 milímetros de frente sobre calle pública, que la separa de la manzana 80, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el resto de dicha manzana, y por el Oeste y Este, linda con calles públicas. Se

previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.27-2594-v.oct.17.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado L. Departamental de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Juan Bula con Eulogio Cabral, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Octubre entrante, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres 1425, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una finca ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número sesenta y dos mil cuatrocientos ocho, edificada en el solar designado con el número seis en el palno suscripto por el ingeniero agrimensor don Miguel L. Costa, con una superficie de trescientos metros, teniendo diez metros de frente al Nordoeste a la calle Pública, distando su punto medio sesenta y nueve metros doce centímetros de la esquina formada con la calle Veracierto, ex camino Zamora, y treinta metros de fondo al Sudeste, lindando con José Bonfiglio; por el Nordeste con el solar cinco y por el Sudoeste, con el número siete, de don Teófilo Amado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cargo del comprador; 3.o Que sobre el bien existe una primer hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.17-2209-v.oct.4.

FRANCISCO JUSTO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo
JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el día 14 de Octubre de 1928, a las 14 horas y 30, y en el paraje de su ubicación, procederá a la venta, al contado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de siete solares de terreno situados en el pueblo de Abayubá, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los expedientes caratulados "La Dirección de Impuestos Directos contra las propiedades padrones números 44222, 44236, 44239, 44240, 44242, 44247 y 44256, sobre cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles, ubicados en el pueblo de Abayubá, 9.a sección judicial de Montevideo y próximos a la Estación La Paz (Manzana J): 1.o Terreno padrón número 44222, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur 34 metros 36 centímetros, linda: al Este, con calle Magaluna; al Oeste, con terreno p. número 44219; al Norte, con terreno p. número 44223, y al Sur, con terreno padrón número 44221. Area total: 324 metros 7.020 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. 2.o Terreno padrón número 44236, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur (y siendo también de frente al Norte por formar esquina), 34 metros 36 centímetros. Linda: al Oeste, con calle Magaluna; al Este, con terreno p. número 44237; al Norte, con calle Guazciola, y al Sur, con terreno p. número 44256. Area total: 324 metros 6.676 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. (Ambos de la manzana K). 3.o Terreno padrón número 44239, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo 42 metros 95 centímetros en su costado Norte, que es también frente, por formar esquina, y 42 metros 95 centímetros en el Sur. Linda: al Norte, con calle Guazciola; al Sur, con terreno p. número 44240; al Este, con calle Zapicán, y al Oeste, con terreno p. número 44238. Area total: 442 metros 7.286 centímetros. Tasación: $ 199.22. Dos terceras partes: $ 132.80. 4.o Terreno padrón número 44240, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sud 42 metros 95 centímetros. Linda; al Este, con calle Zapicán; al Oeste, con terreno padrón número 44238; al Norte, con terreno p. número 44239, y al Sur, con terreno p. número 44241. Area total: 442 metros 7.286 centímetros. Tasación: $ 199.22: Dos terceras partes: $ 132.80. (Este y siguientes de la manzana K). 5.o Terreno padrón número 44242, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 42 metros 95 centímetros. Linda: al Este, con calle Zapicán; al Oeste, con terrenos padrones números 44238 y 44247; al Norte, con terreno p. número 44241, y al Sur, con terreno p. número 44243. Area total: 405 metros 8.345 centímetros. Tasación: $ 183.62. Dos terceras partes: $ 122.40. 6.o Terreno padrón número 44247, compuesto de 14 metros 37 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Este y Oeste 50 metros. Linda: al Sur, con calle Coracé; al Norte, con terrenos padrones números 44237 y 44238; al Este, con terrenos padrones núms. 44242, 44243, 44244, 44245 y 44246, y al Oeste, con terreno padrón número 44248. Area total: 718 metros 5.000 centímetros. Tasación: $ 323.32. Dos terceras partes: $ 215.54. 7.o Terreno padrón número 44256, compuesto de nueve metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 34 metros 36 centímetros. Linda: al Oeste, con calle Magaluna; al Este, con terreno padrón número 44237; al Norte, con terreno padrón número 44236, y al Sur, con terreno padrón número 44254. Area total: 324 metros 6.676 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. Lo relacionado resulta de los planos agregados a cada expediente de fecha 7 de Setiembre de 1928, levantados por el agrimensor don Octavio Scotti Blanco. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada una; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que ha sido habilitado el feriado, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, en Colón, a disposición de los interesados. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.26-2449-v.oct.13.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Carolina Rodríguez de Rodríguez, sucesión", se hace saber que el día quince de Octubre, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de cuarenta y ocho pesos la hectárea, el siguiente bien, propiedad de dicha sucesión: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas setenta y seis hectáreas, siete mil cincuenta y tres decímetros, lindando: Norte, sucesión Narbondo; Sur, Gregorio Rodríguez; Este, Salvador de Paula, y Oeste, Juan Erudino de Paula y más campo de esta sucesión. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de cuarenta y ocho pesos por hectárea, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 25 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.
Set.29-2610-v.oct.16.

JOSE GIANNASTTASIO
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Juan de Dios Olivera, se hace saber que el día 8 de Octubre próximo, a las 20 horas y días subsiguientes, a la misma hora, se procederá por el martillero don José Giannasttasio, y en el lugar donde se hallan depositadas, calle 25 de Agosto entre Sarandí y Florencio Sánchez, a la venta en remate público de las mercaderías pertenecientes a la referida quiebra, y que hará conocer por hojas sueltas el nombrado martillero; con la prevención de que la venta será al mejor postor. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 24 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.28-2564-v.oct.8.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día diez de Octubre próximo, a las diez horas, y por el martillero Juan Larregui Aristia, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes animales, que se encuentran en Conventos, primera sección, contiguo a la chacra de don Antonio Amestoy: noventa y una vaca, doce vaquillonas, quince terneros, veintiocho novillos, nueve toros padres, veintitrés bueyes, tres caballos, una yegua mestiza, siete animales mulares y un caballo de tiro. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 18 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.25-2494-v.oct.5.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Manuel de la Cruz Baptista contra Octavio Oribe Noble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblía, a la venta en remate público de un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el Barrio Benito López, ejido de esta ciudad, padrón número 2470, manzana 234, que consta de 677 metros de superficie, y linda: al Este, 17 metros de frente a la calle 25 de Mayo; igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Antonio Sorribas; 38 metros 80 centímetros al Sur, sobre la calle Villa Nueva, y 38 metros 90 centímetros al Norte lindando con terreno de Agustín Olivera; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo Setiembre 15 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2242-v.oct.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de Pedro Sirito, que corren en los autos de los cónyuges Severino Chá y Genoveva Bordoñe, y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Juez que suscribe, en las puertas de esta oficina, y sobre la base de doscientos pesos, de la octava parte de las dos fracciones de terreno que en Colonia Estrella, jurisdicción de esta ciudad de Carmelo, y con la vieja población que contiene, y que en conjunto integran el caudal de la sucesión Cha-Bordone, y abarcan una superficie de 9 hectáreas, 4.079 metros, que lindan: por el Norte, calle vecinal y Catalina Cha, quien también limita por el Este; por el Sud, con José Croce, y por el Oeste, calle vecinal, que pertenecen a los hijos menores del expresado Pedro Sirito y Balbina Cha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento sobre su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos de referencia se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 15 de 1928. — C. Carballo.
Set.24-2393-v.oct.9.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental; y lo proveído por el suscripto en autos "María Urriza de Telechea con Gregoria Laura Berois de Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el veintiuno de Octubre próximo, a las diez horas, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del Juez que firma, en la puerta de este Juzgado, a la venta en remate de dos solares de terreno ubicados en esta villa, con las mejoras que contienen, compuestos uno, de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle Lucerna, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Oeste y Sur con doña Santina Fripp de Piquerez, y por el Norte, con el solar que se deslindará, y el otro solar se compone también de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle Lucerna, por cincuenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Colón; lindando por el Sur, con el solar antes descripto, y por el Oeste, con doña Santina Fripp de Piquerez, empadronados con los números 143 y 144. Se previene: Que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho; que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados, y que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 19 de 1928. — R. I. Ngaña, Juez de Paz.
Set.25-2413-v.oct.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el señor Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecoa, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: Todos los derechos que a la menor Evangelina Laborde le puedan corresponder (una quince avas partes), en los inmuebles que se determinan a continuación: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas seis hectáreas, seis mil sesenta y seis metros, que lindan: al Norte, con doña Martina Hita; al Sud, con Bartolo y Dionisio Echichuri; al Este, con el arroyo Porongos, y al Oeste, con la sucesión de Enrique L. Díaz. Otra fracción de campo con el alambrado y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior, compuesta de tres hectáreas, cuatro mil setecientos cincuenta y cinco metros noventa y dos decímetros, que linda: al Norte y Este, con Fernando Hita; al Sud, Bartola Echichuri de López, y al Oeste, camino por medio, con la sucesión de Enrique L. Díaz, empadronadas con el número seiscientos setenta y cinco. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Fernando Hita; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 19 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.24-2394-v.oct.9.

JOSE L. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que de conformidad con lo mandado por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Iriarte Hnos. y Bofill contra Colombo y La Banca, cobro ejecutivo de pesos", y lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, el día 13 de Octubre próximo, a la hora 15, en su local de ventas de esta ciudad calle Antolín Urioste, el martillero señor José L. Rodríguez, procederá a la venta de los siguientes bienes, cuyo avalúo se expresa a continuación: Una máquina de agujerear y cortar, tasada en $ 65.00; una ídem recalcadora, en $ 30.00; una ídem de agujerear hierro, en $ 25.00; una bigornia grande, en $ 30.00; una ídem chica, en $ 20.00; un fuelle, en $ 20.00; dos bancos para carpintero, en pesos 12.50 cada uno. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que la venta se efectuará al contado. — Florida, Setiembre 25 de 1928. — Juan P. Gianola. Set.27-2514-v.oct.8.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo, dictado en los autos "Enrique Munne y Cía., quiebra", según exhorto número mil cuatrocientos cuarenta y tres, se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, se va a proceder a la venta por precio superior a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble de pertenencia de la quiebra de la referencia: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situado a inmediaciones de esta ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, compuesto de una extensión superficial de dos mil trescientos treinta y tres metros, que se deslindan así: veinticinco metros cincuenta centímetros de frente al Sud sobre la calle que conduce al embarcadero de ganado de la Estación del Ferrocarril; veintiséis metros ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con don José Magri, y noventa metros veinte centímetros en la línea del Oeste, por donde limita con don Manuel Mateus, confinando por el Este con don Fructuoso Gómez, cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria del corriente año en la cantidad de setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.17-2197-v.oct.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos "Ramón Vidal con Antonio Gorga", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el Alguacil, y asistido del Actuario del mismo, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, de una fracción de campo situada en la décimatercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil cuatrocientos ochenta y siete, compuesta de siete hectáreas mil cuatrocientos veintisiete metros nueve mil cincuenta centímetros, lindando: al Norte, Donato Lombardo; al Sur, Isabelino Borjas; al Este, sucesión Ayala, y al Oeste, camino vecinal. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 10 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.15-2159-v.oct.4.

RAMON E. LARREA

REMATE

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja y de mandato del señor Juez Letrado de este mismo Departamento, en autos "Diego H. Lamas con Fausto Benito Larrosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Octubre próximo a las diez horas, se va a proceder por el martillero don Ramón E. Larrea, asistido del suscripto Escribano Actuario Especial y en las puertas de este Juzgado, a la venta, al mejor postor de una fracción de terreno de chacra, propiedad de don Fausto Benito Larrosa, ubicada en las proximidades del pueblo Mariscala, con las poblaciones y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número mil trescientos treinta y nueve, señalada con el número treinta y uno en el plano del agrimensor don Benito Bonasso, compuesta de una hectárea siete mil quinientos sesenta y cinco metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con Alfonso Pais y sucesión Tomás Fernández; al Este, con la misma sucesión Fernández; al Sur, con Indalecio Carmelo García y Salustiano Fernández y al Oeste, con calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja a disposición de los interesados en días y horas hábiles.—Mariscala, Setiembre 13 de 1928. — José Armendariz, Escribano. Set.27-2493-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Baibinda Valadán, sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública, por precio no menor de seiscientos pesos, de una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana número ciento quince de esta ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y tres, compuesta de ciento ochenta y dos metros noventa y un decímetros, que se deslindan así: trece metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle José B. y Ordóñez, por trece metros setenta y cinco centímetros de fondo que, por formar esquina la propiedad, son también de frente a la calle Canelones. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 6 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.14-2119-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Goicoechea Bautista Martina Flores de Goicoechea, Juan Tomás Goicoechea y Josefa Subeldia, sucesiones", se hace saber que el día quince del entrante mes de Octubre, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de la parte que corresponde a don José Goicoechea o sus herederos, en el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, dos mil cuatrocientas diecinueve centiáreas y tres mil ochocientos veintiséis centímetros, dentro de los siguientes límites: doscientos quince metros veinticinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Treinta y Siete; doscientos quince metros al Norte sobre la calle Treinta y Ocho; cuatrocientos veintinueve metros veinte centímetros de frente al Este, lindando con don Benito Luberiaga, y cuatrocientos veintiocho metros sesenta y dos centímetros calle al Oeste del camino Comercio, que divide con propiedad de don Bonifacio Alemán. Dicho inmueble ha sido tasado en su totalidad en ochocientos pesos, y la parte a venderse en ochenta pesos. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía de la operación, el diez por ciento, y que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.28-2561-v.oct.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día dieciséis del entrante mes de Octubre, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo ubicado en la Cuchilla de Haedo, novena sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados y cuantas mejoras comprende, campo que se compone de una superficie de trescientas diecisiete hectáreas nueve mil setecientas veinticinco centiáreas, setenta y cinco centímetros, lindando: por el Norte, en una línea recta con Eustaquio Farinha e Idalino Techera, y en parte con Bernardino Sena Geres; por el Nordoeste, con el mismo Geres y la sucesión de Felipa G. de Santos; por el Sud, con la sucesión de Antonio Batistessa; por el Este, con Luis Peluffo, y por el Oeste, con el mismo Peluffo. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada; previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada, en garantía de la operación, y que los títulos y demás antecedentes relativos al mismo inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos, como también que la venta fué decretada en el juicio seguido por don Eduardo M. Horta y otra contra la sucesión de José María Picos, por ejecución de hipoteca. — Paysandú, Setiembre 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.28-2560-v.oct.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el rematador don José Bonavoglia, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje denominado Mataojo, sexta sección judicial del Departamento de Río Negro, fracción de campo con sus alambrados, mejoras y anexos, que consta de un área superficial de ciento cuarenta y seis hectáreas dos mil cuatrocientos noventa y dos centiáreas, setenta decímetros, lindando: por el Norte, con campo de Juan Pedro Marín; por el Sur, con campo hoy de sucesión de Juan Duarte; por el Este, el arroyo Grande, y por el Oeste, campo de Manuela Duarte. Se previene: A) Que el comprador deberá abonar en manos del rematador, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados; y C) Que la venta se lleva a cabo en el expediente rotulado "Duarte de Laborda, Felipe y otros contra Manuela y Rogelio Duarte por nulidad de una escritura", que tramita ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 22 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.28-2562-v.oct.15.

JUAN L. ANZA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO — El día 10 de Octubre, a las 14 horas, en la casa calle Florencio Sánchez

número 147, rematará el martillero Juan L. Anza, con asistencia del suscripto Juez de Paz de la primera sección y el Alguacil "ad-hoc", que para este acto se designa a Pedro Juan Muniz, un auto Ford, motor número 10869623, matriculado con el número 6260, tasado en $ 250.00, y otro auto Ford número 10861326, matriculado con el número 157, tasado en $ 150.00. Se previene que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación, así como que la venta es al contado. Por mandato del señor Juez de Paz, en autos "Modesto V. Barceló contra Club Batllista, cobro de pesos". —Rocha, Setiembre 22 de 1928. — Enrique Alzaga.

Set.25-2311-v.oct.5.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "United States Ruber Export C.o L.d. contra Luciliano Rodríguez, cumplimiento de contrato", se hace saber que el día 9 de Octubre entrante, de 15 a 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de un automóvil marca "Overland", 24 H. P., modelo 85, motor 13711, chapa B. 61, cuyo automóvil está depositado en el garage de Luis Alberto Nin, situado en la calle Blandengues número 1542, de la ciudad de Montevideo. Afo-o en trescientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida. —Rocha, Setiembre 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.24-2375-v.oct.4.

ALCIDES CAMBRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en autos "El Procurador de Impuestos con la sucesión Trinidad Rodríguez, cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día tres de Octubre próximo, de 10 a 11 en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por el rematador don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil Escribano don Cipriano Graña (hijo) y don Julio J. Larena, por oferta que exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, de dos terrenos solares y las mejoras inherentes, ubicados en la manzana once del Barrio Porvenir de esta Villa, lindando por un frente, con calle pública número 5; por otro, con la calle número 2; por otro, con el solar ciento veintiséis, y por otro, con el solar ciento veintidós de la misma manzana, con una superficie de mil doscientos veinte metros. Se previene: Que los terrenos, el edificio, árboles y demás mejoras, están tasados en doscientos cincuenta pesos; que los gastos de escritura son de cargo del comprador y que al aceptarse la oferta el mejor postor consignará el 10 por ciento a los efectos legales. —Lascano, Setiembre 12 de 1928. — V. Z. A. Mariño.

Set.18-2269-v.oct.3.

ALCIDES CAMBRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en autos "El Procurador de Impuestos con la sucesión Fermín Pereira, cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber que el día tres de Octubre próximo de 1 a 12 y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el rematador don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designados al efecto, a la venta de dos terrenos solares y la mitad de otro, situados entre las calles Piedras y Joaquín Suárez de esta Villa, encerrando una área de dos mil metros y lindando: por un frente con la calle Piedras; por otro con la calle Joaquín Suárez; por un costado, con Leonardo Payanes, y por otro, con Catalina P. de Sosa. Se previene: Que el remate se hará por cantidad que exceda de las dos terceras partes del aforo que es de setecientos cincuenta pesos; y en dos lotes; sacándose en primer orden el solar esquinero, compuesto de ochocientos metros y en segundo, si no alcanzara a cubrir la deuda, costas y costos, el terreno central y la mitad del otro solar, con una área de mil doscientos metros; que los gastos de escritura son de cargo del adquirente, el cual consignará en el acto de aceptársele el 10 por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Lascano, Setiembre 12 de 1928. V. Z. A. Mariño.

Set.18-2268-v.oct.5.

MARCOS GALIMBERTI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Octubre, a las 8 horas, en la casa de la calle 6 de Abril número 584, el martillero don Marcos Galimberti, procederá a vender en remate público, los muebles y útiles detallados de fojas 108 a fojas 110 de los autos caratulados "Santiago y Egidio Dri, concurso", con la base de las dos terceras partes de la tasación y corriente a las fojas ya citadas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos expresados. — Salto, Setiembre 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.26-2436-v.oct.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Compañía contra la sucesión de Eusebio Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre de 1928, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, el martillero don Pedro Gallino (hijo) asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras actuales, ubicado en esta ciudad, compuesta de trece metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por cuarenta y seis metros de fondo al Norte, lindando con propiedad de José María Ylla; por el Este, con José de León, y por el Oeste, con Agustín Alciaturi Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados, los que están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.1.o-2627-v.oct.18.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 18 del mes de Octubre próximo, a las diez horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a vender, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno señalado con número dos en la manzana diecinueve del Barrio Artigas, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuatro mil ciento cuarenta y dos, compuesto de un área total de un mil metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte a la calle N.o 2; por cincuenta metros de fondo al Sur, lindando a este viento al Este y al Oeste con don Carlos Luis Siemens. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Juan López, intestado", que se radican en este Juzgado; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del funcionario que presidirá la diligencia de remate y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Cuarto: Que los gastos de escrituración, certificados y demás, serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 26 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.29-2609-v.oct.16.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, en el lugar de su ubicación, horas que se indicarán y base que para cada uno se establece, el martillero don Pedro R. García, asistido del infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda, y al mejor postor los inmuebles que a continuación se detallan: Primero: A las diez horas, un lote de terreno señalado con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de 369 metros 4.750 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, lote número 2, que se deslinda a continuación; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, por ser esquina, calle Osimani y Llerena. Base de venta: $ 1.20 el metro cuadrado, o sea en total $ 443.27. Otro lote número 2 en el mismo plano que el anterior, compuesto de 340 metros 3.912 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, lote número 3, que se describirá a continuación; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, lote número 1, anteriormente descripto. Base de venta $ 1.00 el metro, o sea en total $ 340.40, y otro lote contiguo a los anteriores, con la finca y mejoras existentes en el mismo, señalado con el número 3 en el plano citado, compuesto de 514 metros 4.588 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, Rosa M. de Bembenuto; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, lote número 2, anteriormente descripto. Base de venta, pesos 2.016.23. Estos tres lotes están ubicados en la manzana número 84 de esta ciudad, esquina de las calles 8 de Octubre y Osimani y Llerena. Segundo: A las once horas, un lote de terreno y demás mejoras que contenga, sito en la manzana 120 de esta ciudad, compuesto de 618 metros cuadrados, dentro de sus cercos actuales, lindando: Norte, María Sánchez; Este, Felipe Minutti; Sur, doctor Casimiro Silva, y Oeste, calle Cerrito. Base de venta: $ 250.00. Tercero. El mismo día siete de Octubre próximo, a las quince horas: Inmuebles ubicados en la manzana ciento cincuenta y uno de esta ciudad, compuestos: Lote número 1, en plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, tiene 463 metros 8.900 centímetros cuadrados de superficie, lindando: Norte, Elena P. de Kringer; Este, lote número 2, que se deslindará enseguida; Sur, calle Brasil, y Oeste, Francisco Méndez. Base de venta: $ 500.00. Lote número 2, con un área de 904 metros 5.807 centímetros cuadrados, con casa habitación y demás mejoras, deslindando: Norte, Elena P. de Kringer; Este, Francisco Erro; Sur, calle Brasil, y Oeste, lote número 1, anteriormente descripto. Base de venta: $ 5.000.00. Cuarto: A las dieciséis horas: Terrenos ubicados en la manzana letra A de la planta suburbana de esta ciudad, con las bases, áreas y límites siguientes: Lote número 1, en plano del agrimensor don Abilio E. dos Santos, compuesto de 400 metros lindando: Norte, calle Brasil; Este, lote número 2, que se describirá; Sur, lote número 3, del mismo plano, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: pesos 195.00. Lote número 2 del mismo plano, con edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de 554 metros 9.950 centímetros cuadrados, lindando: Norte, calle Brasil; Este, por ser esquina, linda con calle J. Raffo; Sur, lote número 3, que se describe a continuación, y Oeste, lote número 2, ya descripto. Base de venta: $ 1.000.00. Lote número 3 del citado plano, compuesto de 239 metros 4.500 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lotes números 1 y 2, descriptos; Sur, lote 4, que se describirá; Este, frente a calle J. Raffo, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 65.00. Lote número 4, que se compone de 239 metros 5.500 centímetros cuadrados, y linda: Norte, lote anterior, número 3; Este, frente a calle J. Raffo; Sur, lote 5, que se describirá; y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: pesos 65.00. Lote número 5 del ya citado plano, compuesto de 239 metros 6.500 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote 4, descripto anteriormente; Este, frente a calle J. Raffo; Sur, lotes 6 y 7, que se describirán, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 65.00. Lote número 6, compuesto de 392 metros 9.000 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote número 5, descripto anteriormente; Este, lote número 7, que se describirá enseguida; Sur, frente a calle Uruguay, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 95.00. Lote número 7, en el plano referido, compuesto de 549 metros 1.210 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote número 5, ya deslindado; Este, calle J. Raffo; Sur, calle Uruguay; por ser esquina; y Oeste, lote anterior, número 6. Base de venta: $ 110.00. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "María Schenck de Bonjour, sucesión", que radican en este Juzgado: 2.o Que se ha habilitado el feriado para esta diligencia; 3.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base ya determinada para cada inmueble, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el 10 o|o en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escritura, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 4 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.17-2203-v.oct.5.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en Cerrillos, tercera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de ocho hectáreas 4.297 metros cuadrados, que linda: por el Norte y Nordeste, con terrenos de Fermín Rivera y José Medina; por el Este y Sudeste, con José Medina y Josefa Medina de García; por el Sur y Sudoeste, con Josefa Me-

dina y Manuel García; por el Oeste y Nordoeste, con Manuel García y Fermín Rivera; no se aceptará oferta que no exceda al precio de tasación señalado de mil setecientos pesos, y se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que pertenece a la sucesión de Luciano S. García. — San José, Setiembre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.28-2563-v.oct.15.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Colón número 297, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del suscripto Juez, va a vender una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de siete mil seiscientos veintitrés metros, lindando: por el Norte, con Francisca Arana de Gil; por el Sur con la sucesión de Roque Gil; por el Este con Manuela Aguinaga de Arana, y por el Oeste, con la mencionada sucesión de Roque Gil y Angel Cruz Busca. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Víctor Joaquín Pérez, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y seis pesos y sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma al serle aceptada. — Mercedes, Setiembre 14 de 1928. — Edo. Macchiavello. Set.25-2425-v.oct.11.

JOSE A. PRADERIO

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 637, Teófilo Frugoni, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 637, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de Juan Francisco Granada y Rufino Ramos; por el Sur, con Severiano M. da Silveira, Pedro González y otros; por el Este, con Teótimo Pereira y por el Oeste, con José Bruno, Tolentino Araújo y otros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de ventiséis pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. — P. O. Viñas. Set.29-2607-v.oct.16.

JOSE GUTIERREZ

REMATE

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que el día 18 de Octubre entrante y días siguientes, hasta su terminación, y a las veinte y treinta se va a proceder por el señor rematador don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de todas las mercaderías y efectos que pertenecieron al fallido don Alfredo Romay, remate que se efectuará en el propio local que ocupaba el fallido, calle 18 de Julio casi esquina a Joaquín Suárez. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1928. — Santos A. Gómez, Actuario interino. Set.29-2603-v.oct.10.

ROBERTO GRAVINA

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1656, Mercedes Anza, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1656, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: por un lado, con el doctor Pardo Santayana; por otro, con Benjamín Boero; por otro, con Pedro Coitinho, y doña María Cía, y por otro, con más campos de doña Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. —P. O. Viñas. Set.29-2606-v.oct.16.

JOSE GUTIERREZ

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1655, Mercedes Anza, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1655, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: lindando: por un lado, con el doctor Pardo Santayana; por otro, con doña María Cía, por otro, con la sucesión de Telésforo Ibáñez, y por otro, con más campos de Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. —P. O. Viñas. Set.29-2605-v.oct.16.

JOSE A. PRADERIO

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 758, Elías Pintos, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de doce hectáreas de la propiedad empadronada con el número 758, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Gaspar Leiro; por el Sur, con Francisco da Rosa; por el Este, con Leonel González y por el Oeste, con Pedro Bidegain. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de veintiocho pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1928. — P. O. Viñas. Set.29-2604-v.oct.16.

ALBERTO ARBENOIZ

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "José Jorge, sucesión", se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder por el martillero público don Alberto Arbenoiz, asistido por el suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo compuesta de ciento nueve hectáreas, setenta y un áreas y quince centiáreas, que linda: por el Norte, con Isabel Lugo; por el Este, con los menores de Lorenzo Lugo; por el Sur, con Florencia y Ceferino Melgarejo, y por el Oeste, con Andrés Melgarejo; y B) Otra fracción de campo compuesta de ciento nueve hectáreas, setecientas noventa y nueve centiáreas y treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con Isabel Lugo; por el Sur, con Bernabé Melgarejo; por el Este, con Norberto Lugo, y por el Oeste, con Rafael Lugo. Dichas fracciones están ubicadas en la 4.a sección de este Departamento. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a dieciocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de quienes lo soliciten. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1928. — Lisandro Suárez, Escribano. Set.22-2512-v.oct.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Couto y Francisco Esmores la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "El Crucero", tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida Enrique Garzón número 145, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928.— José Alonso. Oct.1.o-2649-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Hermida la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Constitución número 2051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — José Campiglia. Oct.1.o-2640-v.oct.24.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR "AFFONSO PENNA"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 28 y 29 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Lloyd Brasileiro, Agentes. Set.29-2574-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que con esta fecha y a los efectos legales, prometí vender a don Manuel Pérez el puesto de carne establecido en la calle Tomás Gómez número 14. Los que se consideren acreedores pueden pasar por la referida casa con los justificativos para serle abonados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Manuel Pérez. — Alberto Balboa. Set.29-2617-v.oct.23.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" Ltda.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 4 de Octubre de 1928, a las quince horas en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, Inventario y Balance General, correspondientes al octavo ejercicio social, e informe del señor síndico. Elección de un Director y tres Directores-Suplentes, y para tratar asuntos relacionados con el artículo 10 de los Estatutos.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 2 de Octubre de 1928. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — El Secretario. Set.24-2376-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Francisca Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la Unión, calle Lindoro Forteza número 22, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Felipe Parissi. Set.12-2037-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plottier y Cía., mi negocio de artículos de corralón denominado "Barraca La Sanducera", sito en la calle Cerro Largo número 759, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Miguel E. Gearty. Set.12-2038-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba **en Itapebí, Departamento** de Salto, en los ramos de almacén y tienda, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Simón Makaroff. — Salto, Setiembre 15 de 1928. — Simón Makaroff. — Angel I. Cruz. Set.26-2434-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Eladio Otero y Ricardo Olagüe el garage situado en la calle General Pagola núm. 1727, entre Justicia e Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. —Por Barnetche y Freitas: Francisco Freitas. Set.14-2118-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay, se ha disuelto la sociedad José Souto y Compañía, que gira en esta plaza calle Gambetta número 24 en el ramo de provisión de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo la socia doña Piedad Antelo de Souto. Ruégase a los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el comercio aludido en el término legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Souto y Compañía. — José Souto. — Piedad Antelo de Souto. Set.10-1970-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad Lareu y Suárez, propietaria del comercio de carbonería establecido en la casa 2620 de la calle Porongos, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Jesús Lareu el activo y pasivo del citado comercio, y debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Suárez Suárez. — Jesús Lareu. Set.12-2055-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Francisco Alonso el establecimiento de carnicería situado en la calle Guaná número 2499, de esta ciudad, recibiéndose los créditos pasivos para la toma de razón en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418, hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Bernardino González y Cía. Set.25-2416-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña Amelia Oyarbide el comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Héctor Santini", tenemos establecido en esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Juan L. Lacaze, Setiembre 17 de 1928. — Armand Ugón y Cía. Set.19-2316-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta mi casa de comercio denominada "Confitería de las Familias", sito en la calle 25 de Mayo de esta ciudad llamando a los que se consideren con derechos, se presenten dentro de treinta días a deducir sus acciones. — San José, Setiembre 21 de 1928. — Héscules Barasalli. Set.25-2383-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Luis Basso, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Campos y Goncalves", habiendo quedado el socio don Arturo Campos a cargo de todo el activo y pasivo. — Salto, Setiembre 5 de 1928. — Arturo Campos. — Juan Antonio Goncalves. Set.17-2201-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, ue los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Costa y Manuel Costa, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Bella Vista número 1747, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. —Esteban Pereira. Set.17-2239-v.oct.10.

VENTA DE ALMACEN Y BODEGA

Se participa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Leopoldo Cayalbo, Antonio Ariano, Angel Ariano y Francisco J. Lavagge la casa de comercio que en el ramo de almacén, bodega y bar tengo establecida en esta ciudad, camino Propios número 4971, entre 28 de Febrero y *vía del ferrocarril*. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Jacinto Cuore. Set.17-2210-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores A. Casal Varela y Cía., han prometido vender al señor Eladio Ordoqui la casa de comercio que en el ramo de muebles de oficina tienen establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1379 y 1381, y que el comprador Eladio Ordoqui se ha hecho cargo del activo y pasivo. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — A. Casal Varela y Cía. — Adolfo Casal.—Francisco L. Casal. — Eladio Ordoqui. Set.24-2290-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad Borgarelli y Pandiani, propietaria del taller mecánico y de reparaciones de autos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 340, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Juan Pandiani, Atilio Tamburini y Adolfo Gaspari, estos dos últimos compradores de la parte de don Carlos Borgarelli. Avísase a los acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Carlos Borgarelli. — Juan Pandiani. — Atilio Tamburini. — Adolfo Gaspari. Set.18-2251-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano doctor Guillermo M. Bürmester, en Setiembre 8 del corriente año, ha sido disuelta totalmente la sociedad de "Cesconi Hermanos y Lombardo", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Helios y Ovidio Cesconi, quiénes por la misma escritura constituyen una nueva sociedad. Esta publicación se hace a los efectos de lo establecido por los artículos 229 y 492 y concordantes del Código de Comercio. — Salto, Setiembre 8 de 1928. — Cesconi Hermanos y Lombardo. — Helios Cesconi. — Ovidio Cesconi. — José R. Lombardo. — Eros Cesconi. Set.17-2202-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Parpal el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Justicia número 2131. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Dopico y Dopico. Set.25-2411-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Ferraro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Américo Vespucio número 27. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Segundo Nasi. Set.25-2420-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor José García Morales la parte de mi extinto esposo don Alfonso Ribero, y que corresponde a la que suscribe y a sus hijos Julio y Elena, en la casa de comercio que en el ramo de tipografía y encuadernación se halla establecida en esta ciudad, calle San José número 1293. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Carmen E. Cambón de Ribero. Ag.27-1470-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor, de don Antonio Gómez y don Miguel Gómez, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 852, esquina Andes de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Cortegoso del Río. — Antonio Gómez. — Miguel Gómez. Set.26-2480-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Icasuriaga desde el 1.o de Julio último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sámano Goñi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Toribio Sámano, quien continuará al frente del mismo negocio. — Guillermo Goñi. — Toribio Sámano. Ag.27-1473-v.oct.2.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social B. J. Adjimann y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Baruch Adjimann. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días en Colón números 1473 y 1475, de esta plaza. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — B. J. Adjimann y Compañía. Set.29-2597-v.oct.23.

MORRIS, LITTLE E HIJO (SOCIEDAD ANONIMA)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Morris Little e Hijo, S. A.", para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 28 de Setiembre de 1928 a las 17 horas en el local social, calle Rincón número 508, a fin de considerar la siguiente orden del día:

Reforma de los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 7.o, 8.o, 10, 16, 17, 19, 26, 27, de los Estatutos sociales.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos en vigencia, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, a lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea o entregar el certificado que justifique que sus acciones están depositadas a su orden en un Banco de Montevideo. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1928. — El Secretario. Set.14-2144-v.oct.3.

MORRIS, LITTLE E HIJO (SOCIEDAD ANONIMA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Morris Litle e Hijo, S. A.", para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de Setiembre de 1928 a las 16 horas, en el local social, calle Rincón número 508, a fin de considerar todas las cuestiones determinadas en el referido artículo 17. (Memoria, balance, elección de miembros del Directorio, etc.).

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 23 de los mismos estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social a lo menos, cinco días antes de la fecha para la Asamblea o entregar el certificado que justifique que sus acciones están depositadas a su orden en un Banco de Montevideo. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1928. — El Secretario. Set.14-2143-v.oct.3.

"GRAMON", S. A.

GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1928, a las 16 horas, en el local de la calle San Juan número 2325, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Elección de un nuevo Director, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de los Estatutos.

2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea deben depositar las acciones o recibo bancario en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea. — El Directorio. Set.13-2095-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo dejado sin efecto el proyecto de sociedad que existía para operar en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Pinedo, entre los señores Dionisio Pinedo y Andrés M. Fernández, hacemos saber que todas las operaciones que se hayan podido realizar por dicha firma y aún estén pendientes, corresponderán: Las cuentas por importación y de almacén al señor A. M. Fernández, y todas las cuentas por compras en plaza a cargo del señor Dionisio Pinedo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que dentro del plazo que señala esta ley se presenten las cuentas que correspondan. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — D. Pinedo. — A. M. Fernández. Set.13-2111-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Alejandro Sompolinski el negocio de peluquería sita en la calle Yaguarón número 1331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren con derecho presenten sus justificativos en la escribanía del Doctor Osvaldo Boggiano, Soriano 1283. — Abraham Guendelman. Set.14-2116-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la le ydel 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Pérez la casa de comercio establecida en la calle Paraguay número 1329, de esta ciudad, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Puig y Oliver. Set.22-2336-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Amable Gavello el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado, kilómetro 26 (Barrios Blancos), Departamento de Canelones. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Antonio Marroig. Set.22-2352-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comerco y al público hago saber que he vendido al señor Moisés Acosta y Lara el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2460. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928 — Domingo Lena. Set.22-2341-v.oct.16.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 419 del Código de Comercio y los artículos 7.o y 8.o de la ley de 2 de Junio de 1893, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), pone en conocimiento del público y de los accionistas que dicha sociedad está disuelta y entra en liquidación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. Set.22-2342-v.oct.3.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

En liquidación

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto en los artículos 7.o y 8.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y de acuerdo con los artículos 24 y 30 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), en liquidación, convoca a Asamblea Extraordinaria de los accionistas para el día 20 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, con el objeto de determinar la forma de liquidación de la misma.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, desde el día de la fecha hasta el 19 de Octubre del corriente año (artículo 32 de los Estatutos), previniéndose que la Asamblea quedará constituída y resolverá con cualquier número de concurrentes. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. Set.22-2343-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Rondeau número 1540, en los ramos de joyería, bazar y fábrica de alhajas bajo la firma de Boions y Compañía, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor José Boions. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1928. —José Boions. — Cosme Ceppi. — Italo Roccia. Set.18-2264-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que he prometido vender al señor Hilario Plaz la parte que como comanditario me corresponde en la farmacia que gira en la villa de San Ramón bajo la firma de Elisa Nosei y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San Ramón, Agosto 23 de 1928. — José Maurenti (hijo). Ag.27-1450-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Sociedad "La Cooperación de Cremerías en Montevideo, de Garillo y Compañía", establecida con fábrica de manteca y sus derivados de lechería en la calle Marmarajá número 2271, de esta ciudad, hace saber que se han separado y dejado de ser socios de la misma los señores don Carlos A. Oberg y don Alamanno Guastini, quedando las partes que les correspondían en el activo y pasivo social a cargo de la sociedad, la que continúa girando con la misma firma y objeto en el indicado domicilio, donde los interesados deben concurrir dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Garillo y Compañía. Set.25-2410-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adolfo Vázquez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Himalaya número 40. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Varela. Set.26-2445-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Ramón Camaño, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 2401, esquina Morales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Manuel Carreiras. Set.7-1880-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en virtud de instrumento que autorizó el escribano Luis Mattiauda el día 2 de Agosto del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlsson Hermanos y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma Oscar F. y Carlos J. Carlsson. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Carlsson Hermanos y Compañía. Set.7-1859-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido al señor Andrés Pianoli la panadería que tenía establecida en la calle 19 de Abril e Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 3 de 1928 —Pedro Coll. Set.8-1922-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUPLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo, por escritura autorizada con fecha 31 de Agosto último, ante el escribano don Mario Henón, se ha declarado disuelto el contrato de Sociedad relativo a la fabricación de calzado, que bajo la firma de Butrico Hermanos giraba en esta plaza, en la calle José L. Terra número 2587, por dicha escritura se hizo cargo del activo y pasivo social, el señor Jacinto Butrico. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto treinta y uno de mil novecientos veintiocho. — Jacinto Butrico. — Luis Butrico. — Raúl Butrico. Set.8-1897-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños el 6 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Mari y Compañía en el ramo comercial de manufacturas de productos agrícolas y marítimos en conservas, con establecimiento en la calle César Díaz número 1314, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Mari, ante quien deberán presentarse todos los acreedores para hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Pedro Guasch. — Pedro Mari. Set.8-1919-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público, que por escritura que autorizó el Escribano Ernesto L. Giulfo, con fecha 27 de Agosto último, fué totalmente disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, en el ramo de artículos de construcción, bajo la razón de Parodi Hermanos, cuyos únicos componentes eran los señores José A. y Manuel A. Parodi; constituyéndose acto continuo, una nueva sociedad integrada con los señores José A. Parodi, Manuel A. Parodi, Gregorio Y. Covacich, Juan F. Accinelli y José Parodi Falco. Esta se hizo cargo del activo y pasivo de la que quedó disuelta, se dedicará a igual clase de negocios que la anterior y girará bajo la misma firma social. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — José A. Parodi. — Manuel A. Parodi. — Gregorio Y. Covacich. — Juan Francisco Accinelli. — José Parodi Falco. Set.15-2185-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he vendido al señor Juan J. Pereyra el establecimiento de hotel que tengo establecido en esta plaza denominado "Plaza Hotel", quien se hará cargo el día 16 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en el expresado comercio dentro de los términos legales. — Juan L. Lacaze Setiembre 1.o de 1928. — Lucrecia B. de Ghio. Set.8-1920 v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que por escritura de fecha nueve de Agosto último autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial Puppo y Lepera, de esta plaza, quedando con el activo y pasivo el socio señor Oscar P. Puppo. Los interesados pueden presentarse a la casa sita en la calle Florida número 1420. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Oscar P. Puppo.— Antonio Lepera. Set.26-2460-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Mauricio de los Santos la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada y bebidas fermentadas tengo establecida en la Avenida Garibaldi número 1702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Emilio A. Fernández. Set.7-1864-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Pedrós he contratado vender a favor de don Jaime Ribas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cufré esquina La Paz, número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Silvio Pionetti y Cía. Set.7-1858-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUPLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Manuel García Alonso, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida Garibaldi número 1750, esquina a la de Rocha de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Francisco J. Bazzi. Set.7-1881-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan, Ricardo y Florencio Gelós, el establecimiento comercial denominado "Hotel del Globo", que en los ramos de hotel y sus anexos tengo establecido en la casa números 1577|99, de la calle Colón y números 292|98, de la calle 25 de Agosto de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho, para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Herminia G. de Antón. Set.27-2485-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé el establecimiento de farmacia que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2099, de la Avenida 18 de Julio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio número 1754, o en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo G. Lluberas. Set.27-2482-v oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo González Arce, he vendido a los hermanos don Bautista y don Manuel Leal mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en esta localidad. Dicha casa seguirá girando en lo sucesivo bajo el nombre de "Peluquería Sánchez, sucesores Leal Hernamos". — Nueva Helvecia, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Sánchez. Set.27-2516-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 316), he contratado vender a favor del señor Manuel Cagiao la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Porongos número 2202, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Roque Garra. Set.27-2520-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según compromiso privado suscripto entre los señores Manuel y Francisco López, han convenido en disolver la sociedad que tenían constituída respecto a la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres giraba en esta plaza, calle Ciudadela número 1272, y venderle el señor Manuel López a Francisco López la parte que a aquél correspondía en la citada casa de comercio, debiendo otorgarse la respectiva escritura, una vez vencido el término legal de estas publicaciones. Avísase, por lo tanto, a todos los que se consideren acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Miguel López. — Francisco López.
Set.12-2097-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Fábrica Nacional de Medias giraba en esta plaza y en la de Buenos Aires bajo la razón social de Juan Pastra y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Pastra. A los efectos consiguientes se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la mencionada firma se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Guaviyú números 2432 y 2436, a fin de serles reconocidos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — José Weimer. — Juan Pastra.
Set.13-2102-f.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Daniel E. Fraga el giro comercial que en los ramos generales tengo establecido en Estación Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro, dentro del plazo de treinta días, en el respectivo comercio. — Estación Algorta, Setiembre 17 de 1928. — R. P. Fraga.
Set.28-2566-v.oct.20.

THE RIVER PLATE LAND & FARMING COMPANY LIMITED

(EN LIQUIDACION VOLUNTARIA)

Toda persona, teniendo reclamación o cuenta a cobrar contra la mencionada compañía debe dar aviso, a más tardar, el día 6 de Octubre de 1928, al señor Septimus Mohr-Bell, Estancia "Los Merinos", Estación Merinos, F. C. Midland.
Set.19-2295-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio yal público en general que con fecha 26 del mes corriente quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de David Ratkin y Cía., celebrada con fecha 29 de Marzo del año corriente entre el referido David Ratkin y Simón Litvan y Mauricio Ratkin. El primero de los nombrados queda con el activo y pasivo de dicha sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — David Ratkin. —Simón Litvan. — Mauricio Ratkin.
Set.28-2538-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Domingo Morán el almacén de comestibles situado en la calle Juan Paullier número 2901, esquina a la de Araycuá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Jesús Bermúdez.
Set.22-2326-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido a don José Muscio la casa comercial que en el ramo de librería y papelería tenía establecida en la villa de San Ramón. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Canelones, Setiembre 5 de 1928. — José María Rodríguez.
Set.11-2014-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Particípo al público y al comercio haber vendido al señor Eladio Taboada mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 849. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Francisco Morandi. — Eladio Taboada.
Set.8-1981-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1770, he contratado vender a favor de don José R. Perrone, la carnicería situada en la calle Canelones número 1071, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Aureliano R. Milhomens.
Set.11-2027-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Arturo Amil las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2845, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio para serles reconocidas sus cuentas, previniendo a los acreedores que pasado el término prescripto por la ley de la materia, sin que se hayan presentado el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Manuel Freiría. — Lorenzo Freiría. — Arturo Amil.
Set.17-2208-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Luis R. Claveaux y Zorobabel Delfino la cantina que giraba bajo mi nombre establecida en la sede del "Uruguay Football Club", sita en la calle Sierra número 2334. Las personas que tengan algún crédito pendiente, deben presentar sus comprobantes y recabar el pago en mi casa, calle Nicaragua número 1601 dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — José Ferrero. — Victorio Vecchio.
Set.3-1929-v.oct.3.

PROMESA DE VENTA DE PANADERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Manuel García Figueroa y don Ramón Santos García y García el negocio de panadería denominado "La Figurita", que tengo instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2867, entre Ceibal y Araycuá, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes, debiendo agregar que la escritura definitiva sólo se efectuará una vez pagado el precio, pero que desde el primero de Agosto último gira el comercio por cuenta de los promisarios. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Ramón García Figueroa.
Set.10-1967-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Agustín Aníbal Silva, las existencias de mi casa de comercio, que en los ramos de almacén, ferretería y anexos, gira en esta ciudad en la calle Lavalleja esquina Sarandí, quedando los débitos y los créditos a cargo del suscripto y a los efectos de la ley de 1904 se hace la presente publicación. —Minas, Setiembre 7 de 1928. — José Agustín Antuña.
Set.12-2074-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he vendido a don José S. Risso mi empresa de autobuses, denominada "La Moderna", debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse en la casa Avenida 25 de Mayo esquina Rivera, dentro de treinta días a contar de la publicación de este aviso. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1928. — Vicente Vezzoli.
Set.25-2423-v.oct.15.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17787

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Julio Mailhos, apoderado de la Sociedad Anónima Havana Comercial Company, de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-2673-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 1 en Chacras (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Carlos Bocage. Oficial 1.o.
Oct.2-2682-v.oct.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Desvío de camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Mariano B. Brufao se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar un trozo de camino que viniendo de Mateo Fernández conduce al paraje conocido por Ombú, cruzando por campos de su propiedad en la 7.a sección.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Setiembre 24 de 1928. — Alfredo Lepro, Secretario.
Oct.2-2675-v.oct.22.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MALINOW, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2249, y doña ELVIRA STEINBERG, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1025

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil.
1373-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ARGUNDIZZO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Consenza, domiciliado en la calle Paraguay núm. 1020, y doña GLORIA BAPTISTA DUARTE, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Butucatú, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil.
1372-v.oct.9.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN D. GREGORIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1264, y doña MARIA ESMORIS, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1349-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cá-

diz, domiciliado en la calle General Aguilar número 1320, y doña ALBINA POSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1348-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO CLIVIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1380, y doña MARIA CARMEN CHIARLONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1347-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Zapicán número 2469, y doña RAMONA ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Zapicán número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1346-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAU (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 1876, y doña MARIA ESPERANZA BECCERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1345-v.oct.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DUARTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Concepción, domiciliado en el Manga, y doña CARMEN SANGUINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1359-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HUMBERTO BAZZANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ROSALIA FLEITAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1358-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RISSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sáenz Rozas número 60, y doña INES GUILLEN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sáenz Rozas número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1357-v.oct.9.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO PEREZ MEDEROS, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Fuerte Ventura, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1910, y doña ROSALIA VERA MEDINA, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Fuerte Ventura, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1350-v.oct.9.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOMEDES GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 64 a, y doña MARIA ESTHER MUSCAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Durazno número 2248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1360-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO FREITAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ramos número 46, y doña MARGARITA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Moratorio.
1371-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVADOR ANGELINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera número 3310, y doña CELESTINA MOLINA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 3310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —
1370-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAROZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Gadea número 18, y doña ROSA VICTORIA RETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cairoli número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1369-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BREIGO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 1573, y doña ANDREA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1368-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO RICARDO MONTAÑES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera número 3636, y doña PASTORA BERGAMINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. da Gama número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1367-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELPIO MANUEL STIRLING, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Constituyente número 1940, y doña ESTHER MARIA SOTO LARRAURI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Roque Grazeras número 863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1366-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SANTIAGO VILLEGAS SUAREZ, de 31 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Massini número 20, y doña JULIA GRAZIELLA YOLANDA PIAGGIO TERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Berro número 50 d.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1365-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO INDALECIO CARMENATE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Berro número 1205, y doña MARIA CARMEN SCHENONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1364-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ZUNINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Colonia número 2440, y doña MARIA LUISA GAZZANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1363-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO FEDERICO SCANDROGLIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 2212, y doña ANTONIA MACHICOTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 3024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1362-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 289, y doña BALBINA FERNANDEZ DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1361-v.oct.9.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2067, y doña ELENA FASSIO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1356-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GESUELE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2008, y doña MARGARITA MELONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1355-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO DUPUY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2292, y doña MARIA ENRIQUETA GULARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1354-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO LUIS MATEUCI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Cagancha número 2121, y doña CARMEN QUINELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1353-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CHUHURRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1932, y doña JUANA RUIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1352-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en Pasaje de la Fuente número 8, y doña ISABEL PEREZ, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en Pasaje de la Fuente número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1351-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Archivald Bruce Henderson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2669-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan T. Iralde o Juan Telésforo Iralde y doña Antonia Martínez de Iralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2668-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín González Couto, o Serafín González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.2-2667-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Nodari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2666-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Rosa o Rosa Blanca o Rosa Riolfo de Santero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2661-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Nocilia o Nosiglia de Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2660-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Salustiano Mederos, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Salustiano Mederos, estableciéndose que donde en dicha partida el nombre del causante aparece Santiago, debe decir Salustiano; donde aparece como fallecido en Sayago, debe decir Hospital Inglés, 18.a sección judicial de Montevideo; donde dice que su edad, era 55 años, debe decir 33 años, y donde sus padres aparecen como domiciliados en Cerro Largo, debe decir Cerros Colorados. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-2659-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Amadeo Soler Anglas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emilia Romero Bonilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.2-2658-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.- Oct.1.o-2671-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Grance de Sarnícola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.2-2673-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Bernardo Larralde y otros, expropiación", se cita, llama y emplaza a María, Celina, Emma y Esther Larralde y a la sucesión de Bernardo Larralde (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 26 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.2-2670-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fernanda Torres de Techera, de don Juan o Juan Mártires Evangelio Torres, de doña Atiliana o Etiliana Techera y de doña Luisa Olazaguirre y de doña María Olazaguirre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; a la vez se emplaza especialmente al heredero don Luis Yreneo Torres o Luis Yreneo Ferreira para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Durazno, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.2-2663-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1645 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Proença, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 28 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.2-2680-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Gutiérrez de Meirelles, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 28 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.2-2674-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Fermina Gutiérrez de Meirelles, radicados en este Juzgado, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: Primero: Partida de matrimonio de Miguel Bautista Meirelles y Fermina Gutiérrez: Donde dice Miguel Meireles y Fermina Gutierres, debe decir Miguel Bautista Meirelles y Fermina Gutiérrez, que son los verdaderos; Segundo: Acta de nacimiento de Faustina Leonor Meirelles: La inscripta aparece con el apellido Meireles, en vez de Meirelles; el padre de la misma con el nombre de Miguel Meireles, en vez de Miguel Bautista Meirelles; lo mismo que los abuelos con el apellido Meireles, en vez de Meirelles. Partida de nacimiento de Miguel Meirelles: La abuela paterna figura con el nombre de Faustina Meirelles, cuando debe ser Faustina Leonor Meirelles, y la materna con el nombre de Julia Márquez, en vez de María Julia Márquez, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.2-2679-v.oct.18.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Animal extraviado

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Abdón A. Salaverry ha denunciado ante esta Alcaldía que en su establecimiento que ocupa en Olimar Grande ha aparecido una vaca de pelo pampa colorado, raza Hereford, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo, a disposición de los interesados, y un novillo de pelo overo, orejano, hijo de la vaca anteriormente descripta, de unos dos años, más o menos. Señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado le serán entregados. Se previene: Que una vez vencido el término señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Olimar Grande, Setiembre 26 de 1928. — Francisco Toledo, Teniente Alcalde.
Oct.2-2681-v.oct.13.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente rotulado "Constantino Domenichelli, venta de inmueble", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de cincuenta y cuatro pesos con doscientos noventa y dos milésimos la hectárea, el siguiente bien, propiedad del prenombrado don Constantino Domenichelli: Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, quinientas veintinueve centiáreas y dieciséis decímetros, empadronada con el número mil treinta y uno, proindivisa con mayor área, lindando en total: Norte, Este y Oeste, Frontino Quevedo; y Sur, sucesión Allende. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. —Artigas, Setiembre 26 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Oct.2-2676-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos González las existencias de mi casa de negocio establecida en Tres Cruces, de este Departamento, quedando a mi cargo el pasivo. Y a sus efectos hago estas publicaciones. — Tres Cruces, Setiembre de 1928. — A. Fernández.
Oct.2-2677-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que gira en este paraje bajo mi nombre al señor Pedro Scuffi (hijo), quedando a mi cargo el pasivo. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en esta casa y lugar. Puntas de Carpintería, quinta sección judicial de Durazno, con los justificativos que lo acrediten. — Puntas de Carpintería, Setiembre de 1928. — Francisco Ibarra.
Oct.2-2662-v.oct.25.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca, por segunda vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 11 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local, calle Rincón 689, para tratar la siguiente orden del día:

Reforma de Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir previamente lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos de la sociedad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928.— El Gerente.
Oct.2-2762-v.oct.2.

"MARINA MERCANTE URUGUAYA", S. A.
Convocatoria

Se convoca a los señores acionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, en su local previsorio, calle Colón número 1580, para tratar lo siguiente:

Elección de Presidente, Vicepresidente y tres Directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

Los accionistas, para tener derecho a concurrir a hacerse representar en la Asamblea, deberá depositar sus títulos o certificados en la Secretaría de la misma antes del día 13 de Octubre próximo. — El Secretario.
Oct.2-2683-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO
ESTATUTOS

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la "S. A. Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol" solicitando la inscripción de los Estatutos que se transcriben:

"Nelson Raúy Riso, Escribano Público en ejercicio, doy fe: Que el doctor don Rodolfo Mezzera, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Amelia Alvarez Martínez, abogado, domiciliado en la casa número cuatrocientos diez y siete de la calle Sarandí de esta ciudad y de mi conocimiento, me exhibió un Libro de Actas de la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A.", del que resulta de fojas una a diez y siete, inclusives, que rubricaré, el Acta de Constitución y los Estatutos de la misma, y que literalmente son como sigue:

"Acta de Constitución.. En Montevideo, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho reunidos los que suscriben en la casa de la calle Piedras número trescientos cincuenta y siete primer piso), hemos resuelto constituir una Sociedad Anónima, que se denominará "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A.", y que tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y venta de toda clase de bebidas sin alcohol y adquirir total o parcialmente, una o varias fábricas de bebidas sin alcohol establecidas actualmente en la República y continuar sus negocios y la explotación de sus productos en la forma que se crea más conveniente.

"El capital de la Sociedad será de descientos mil pesos oro uruguayo dividido en seis series de acciones de cien mil pesos oro uruguayo cada una de las series. El capital inicial será de doscientos mil pesos oro uruguayo." La duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde el día siguiente a la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. La Sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en el interior o en el extranjero. Queda pues constituída por los firmantes de la presente Acta la "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A." confirmándose expresamente a los señores Félix A. Zeballos, Jorge Pajean y Emilio A. Cordano en los cargos de miembros del Directorio provisorio que funcionará hasta tanto no se constituya el definitivo que será nombrado por la Asamblea que apruebe los Estatutos. Se resuelve asimismo que los firmantes se reunirán en Asamblea el día diez y nueve del mes en curso en este mismo local para discutir el proyecto de "Estatutos que ya ha sido repartido. Se autoriza al doctor Rodolfo Mezzera para que solicite a sus efectos, de Escribano Público testimonio de esta Acta de constitución. Y para que así conste firmamos la presente en el folio número dos del Libro de Actas número uno que iniciámos en esta fecha con trescientas fojas numeradas del uno al trescientos. — Zeballos y Cía. — Jorge Pajean. — Ceres y Salaverria. — Emilio A. Cordano. — Gimelli y Guidobono. — José Couto. — Cándido Freiria.

"ACTA NUMERO DOS. En Montevideo a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho reunidos los suscritos en la casa de la calle Piedras número trescientos cincuenta y siete, resolvieron darse por constituidos en Asamblea General a los efectos de discutir los Estatutos de la "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A."; después de un extenso cambio de ideas se aprobaron, por unanimidad, los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A." se constituye una sociedad anónima que será regida por estos Estatutos y por las leyes vigentes sobre Sociedades.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto: a) Dedicarse a la fabricación y venta de toda clase de bebidas sin alcohol; b) Adquirir total o parcialmente una o varias fábricas de bebidas sin alcohol, establecidas actualmente en la República, y continuar sus negocios y la explotación de sus productos en la forma que se crea más conveniente; c) Importar máquinas en general, y, especialmente todas aquéllas, que directa o indirectaemnte, estén destinadas al ramo de fabricación de bebidas sin alcohol; d) Comprar y vender bienes raíces, tomar y dar en arrendamiento y subarriendo inmuebles urbanos, suburbanos y o rurales; darlos o tomarlos en hipoteca y o en anticresis; comprar o vender títulos de venta, acciones, obligaciones hipotecarias y valores de Sociedades o Compañías, ya sean éstas nacionales o extranjeras; e) Solicitar del Gobierno Nacional, de los Municipios y de los Gobiernos extranjeros y obtener y explotar cualesquiera marca de fábrica y de comercio así como privilegios o concesiones que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad; f) Promover o constituir nuevas Sociedades y suscribir, total o parcialmente, el capital de ellas o convenir con ellas o cualesquiera otra persona la unión de sus intereses o la cooperación mercantil para cualquier objeto; g) En general, realizar por intermedio de sus representantes legales, o toda clase de actos y contratos que, directa o indirectamente, tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad y estén vinculados con los fines establecidos en los apartados que anteceden.

Art. 3.o El domicilio legal de esta Socie-

dad será esta Ciudad de Montevideo, en el lugar y sede de su establecimiento principal. La Sociedad podrá no obstante, establecer Agencias o Sucursales en otras localidades de la República o en el extranjero siendo entonces esos lugares ó localidades también domicilio de la Sociedad pero exclusivamente para los asuntos que digan relación a ello.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será por el término de treinta años, contados desde el día siguiente a la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. El término de la duración podrá ser prorrogado o disminuído de acuerdo con las leyes pertinentes y previa resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas convocada a ese solo objeto.

CAPITULO II

Del capital de las acciones

Artículo 5.o El capital de la Sociedad será de seiscientos mil pesos oro uruguayo dividido en seis series de cien mil pesos oro uruguayo cada serie. Las series se denominarán: A. B. C. D. E. y F. Cada serie se compondrá de mil acciones de cien pesos oro uruguayo cada una, pudiendo, sin embargo, el mismo título representar más de una acción.

Art. 6.o El capital inicial será constituído por doscientos mil pesos oro uruguayo correspondiente a las Series A y B, y la Sociedad quedará legalmente constituída, y podrá por lo tanto, dar comienzo a sus operaciones una vez que se hayan suscrito y cubierto en dinero efectivo, dentro del término que fije el Poder Ejecutivo, el mínimum de acciones de dicho capital inicial en la forma establecida, por los incisos uno y dos del artículo 3.o de la ley de Junio 2 de 1893.

Art. 7.o Las demás acciones, hasta completar el capital social, serán emitidas en las épocas y en las condiciones de pago que oportunamente establezca el Directorio. Los poseedores de acciones emitidas al constituirse la Sociedad serán preferidos para suscribir las otras acciones, a prorrata del interés que tengan en la Sociedad.

Art. 8.o Las acciones serán al portador y serán entregadas al accionista una vez que su valor esté íntegramente satisfecho. Mientras dicho valor no esté totalmente integrado los accionistas tendrán derecho a "Certificados provisorios de Acciones" los que serán nominativos.

Art. 9.o Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios que se otorguen con respecto a las acciones no integradas llevarán la firma del Presidente del Secretario y el sello de la Sociedad.

Art. 10. Las acciones serán tomadas de un libro talonario y llevarán un número progresivo de orden.

Art. 11. La Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción en todo cuanto se refiere a las relaciones entre la Sociedad y los accionistas.

Art. 12. El hecho de ser accionista implica el conocimiento y plena aceptación de estos Estatutos.

CAPITULO III

Régimen y administración de la Sociedad

Artículo 13. La Sociedad será regida y administrada en los términos que más adelante se expresarán, por los siguientes organismos: a) La Asamblea General de Accionistas; b) El Directorio; c) El Presidente, y los empleados y funcionarios designados por el Directorio.

Sección Primera. — De la Asamblea General de Accionistas

Artículo 14. Las Asambleas General de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá, a los efectos del artículo 421 del Código de Comercio, en el segundo semestre de cada año, en el día y hora que designe el Directorio. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que lo resuelva el Directorio o cuando del mismo lo soliciten, expresando claramente el objeto, accionistas que acrediten su condición de tales y representen por lo menos el veinte y cinco por ciento de las acciones emitidas e integradas.

Art. 15. La Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos, sin excepción alguna, disidentes o no, hayan o no concurrido a las mismas.

Art. 16. Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se convocarán por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de su realización, por medio de avisos, autorizados por el Secretario del Directorio, que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro periódico del país que el Directorio designe.

Artículo 17. Las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea el número de socios concurrentes y de las acciones que representen. Las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente constituídas cuando concurran accionistas que representen las dos terceras partes del capital social integrado. Si no se consiguiera este "quorum" se entenderá desechada la propuesta o propuestas que hayan motivado la convocatoria.

Art. 18. No obstante lo establecido en los artículos anteriores podrá prescindirse de fórmula y publicar convocatorias y se podrá dar por constituída la Asamblea General de Accionistas, tanto Ordinaria como Extraordinaria, siempre que se reunan los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas e integradas.

Art. 19. La orden del día para cada Asamblea, será redactada por el Directorio. Este deberá incluir en ella cualquier asunto indicado por un número de accionistas que representen, por lo menos, el diez por ciento del capital integrado, siempre que la solicitud respectiva sea presentada quince días antes de la fecha en que deba celebrarse la Asamblea.

Art. 20. Los socios que no pueden concurrir a las Asambleas podrán hacerse representar solamente por otros socios y mediante una carta poder dirigida al Presidente.

Art. 21. Todas las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Vice Presidente que lo sustituya, y actuará de Secretario el del mismo organismo. En los casos en que no pueda presidir el Presidente o el Vicepresidente indicados, ni actuar aquel Secretario, la Asamblea designará, como primer acuerdo, las personas que deban desempeñar dichas funciones. El Presidente o quien haga sus veces, dirijirá los debates señalando el orden de la discusión y resolviendo las dudas que se susciten. Las votaciones serán siempre nominales, salvo cuando la misma Asamblea resuelva, previamente, que deban ser secretas.

Art. 22. Las resoluciones de las Asambleas para que sean válidas, salvo los casos en que se exijan mayoría especiales, deberán ser tomadas por el voto conforme de socios que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital integrado y presente en la Asamblea.

Art. 23. Los votos de los accionistas en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se computarán en la forma siguiente: un voto para los tendores de hasta cien acciones y un voto más por cada cien acciones de modo que alcance a los seis, acciones de que habla el artículo 420 del Código de Comercio el accionista que tenga seiscientas o más acciones.

Art. 24. Son atribuciones de la Asamblea Genral Ordinaria: a) Elejir los miembros del Directorio; cubrir las vacantes que ocurren en el mismo y designar el Síndico titular y suplente; b) Examinar, discutir y aprobar los balances y liquidaciones anuales, memorias y actos de administración realizados durante el ejercicio precedente; c) Distribuir las utilidades sociales de acuerdo con las normas establecidas por el artículo 45 de estos Estatutos; d) Deliberar y resolver sobre cualquier proposición que le sean sometidas por el Directorio en uso de la facultad que le confiere el artículo diez y nueve; e) Pronunciarse sobre aquellas cuestiones que de acuerdo con los presentes Estatutos, sean de su competencia.

Art. 25. La Asamblea General Extraordinaria sólo podrá examinar y resolver los asuntos especialmente determinados en la convocatoria realizada con arreglo a los presentes Estatutos.

Art. 26. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en un Libro de Actas y éstas leídas y aprobadas serán firmadas por el Presidente, Secretario y por dos accionistas designados a ese efecto por la Asamblea.

Sección segunda. — Del Directorio

Artículo 27. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares y cinco suplentes elejidos todos por mayoría de votos, por la misma Asamblea General Ordinaria ante la cual se presentará el balance y la meoria anual. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Las renovaciones se harán: dos directores un año y tres el año siguiente, a cuyo efecto se tendrá presente lo establecido en el artículo 54 de estos Estatutos.

Art. 28. Para ser electo Director titular se requiere poseer y tener depositadas en la Caja de la Sociedad o sea un banco a la orden conjunta del Directorio y del accionista mientras dure el mandato, cien acciones de cien pesos cada una.

Art. 29. El Directorio elijirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Vicepresidente sustituirá al Presidente por delegación, ausencia o enfermedad y en general, en todos los casos, funciones y atribuciones que se consideren oportunas por el Directorio o por el mismo Presidente. El Directorio elijirá así mismo, y nombrará de su seno si lo cree del caso, a un Director-Gerente, pudiendo también conferir a otros Directores diversas funciones administrativas, por las cuales serán especialmente remunerados sin perjuicio de lo que dispone el artículo 45. También le corresponde al Directorio el nombramiento, destitución y cese de los demás asesores, funcionarios y empleados.

Art. 30. El Directorio se reunirá una vez por mes y toda otra que lo convoque el Presidente o cuando lo pidan dos Directores. En todo caso la citación se hará por escrito por el Presidente o por quien haga sus veces.

Art. 31. Los Directores ausentes podrán otorgar su representación por carta a otro Director que asista a la reunión o sesión a que se refiere la delegación.

Art. 32. En caso de ausencia o imposibilidad de cualquiera de los Directores los suplentes podrán integrar el Directorio, temporalmente sin que por ello cesen en sus cargos los Directores ausentes. El Directorio eligirá, por mayoría de votos entre la lista de suplentes la persona que ha de integrar el Directorio en reemplazo del titular ausente. Si por cualquier causa quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá nombrar otro u otros que la integren hasta el día en que se celebre la primer Asamblea Ordinaria de Accionistas. Art. 33. Para la validez de los acuerdos del Directorio será necesaria la asistencia personal o por representación de la mayoría absoluta de todos los Directores en ejercicio. Los acuerdos, en todo caso, se adoptarán por mayoría de votos entre los Directores presentes y representados. El Presidente tiene también voto y en caso de empate tendrá doble voto. Todas las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas y éstas, leídas y aprobadas serán firmadas por todos los Directores presentes. Art. 34. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para representar y administrar a la Sociedad sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos y en los acuerdos de las Asambleas Generales. Por tanto, y sin que por esta enumeración se entiendan limitadas esas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes: 1.o Llevar la dirección de la Sociedad, desenvolviendo estos Estatutos y dictando los reglamentos pertinentes para la mejor realización de sus fines. 2.o Fijar los gastos generales de la Administración. 3.o Crear las Agencias y Sucursales que estime necesarias y reformarias o suprimirlas. 4.o Aprobar las planillas del personal, nombrar y destituir los empleados de toda clase, fijar sus sueldo, recompensas y gratificaciones ordinarias o extraordinarias y determinar la dependencia que deban guardar entre sí. 5.o Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la Sociedad. 6.o Tratar y celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza cualquiera que sea su objeto, y en especial los que puedan tener relación con el establecimiento, adquisición, explotación, enajenación de la industria relativa a bebidas sin alcohol en general. 7.o Solicitar y obtener cualquiera patente y privilegio, marcas de fábrica y de comercio, y adquirir las ya otorgadas o reconocidas y registradas a otras entidades o personas. 8.o Acordar y realizar las operaciones de crédito que estimen convenientes al negocio social, así como determinar la colocación y aplicación de los fondos disponibles. 9.o Aprobar los balances, liquidaciones y cuentas, y redactar la memoria que haya de presentarse tanto a la Asamblea General Ordinaria como a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. 10. Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y ejecutar sus resoluciones, realizando para ello todo cuanto fuere necesario. 11. Sustituir en todo o en parte sus facultades en uno o en varios Directores, en funcionarios o en empleados de la Sociedad o en personas extrañas a la misma mandando otorgar con ese fin la escritura de mandato que sea del caso. 12. Resolver las dudas que ocurran acerca de la interpretación de estos Estatutos y sobre sus propias funciones, dando cuenta detallada a la Asamblea General y estando a su resolución. Los acuerdos del Directorio en éste sentido, constituirán parte integrante de estos Estatutos mientras la Asamblea General no resuelva nada en contrario.

Art. 35. Fuera de los casos de expiración de mandato de los Directores cesarán en sus cargos: a) Por incapacidad física o mental judicialmente declarados; b) Por renuncia aceptada por el Directorio; c) Por resolución expresa tomada por la Asamblea General con las dos terceras partes de los votos presentes; d) Por quiebra o por condena a pena infamante; e) Por abandono del cargo. Se entenderá que existe abandono siempre que un Director falte sin aviso y sin causa justificada a cinco sesiones seguidas.

Sección Tercera. — Del Presidente. — Del Secretario

Artículo 36. Corresponde al Presidente de la Sociedad: 1.o Representar a la Sociedad,

como parte demandante, demandada o tercerista querellante o en cualquier otro concepto ante todos los Juzgados, Tribunales y Autoridades de la República o del extranjero, incluso los de carácter especial, pudiendo autorizar en tal concepto los oportunos poderes a favor de los procuradores o mandatarios que hayan de actuar a nombre de la Sociedad. 2.o Convocar y presidir los Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y las del Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en los debates y cuidando que se hagan constar debidamente los acuerdos y resoluciones. 3.o Ejecutar los acuerdos que, dentro de la competencia especial señalada en estos Estatutos adopten las referidas Asambleas o el Directorio. 4.o Autorizar con su firma todos los contratos, poderes, balnces, memorias, letras, cheques y demás documentos de naturaleza análoga. 5.o Suspender la ejecución de los acuerdos, a que se refiere el número anterior cuando sean contrarios a los Estatutos o de ellos puedan derivarse graves perjuicios para los intereses sociales dando cuenta al Directorio para que en definitiva adopte la resolución procedente. 6.o Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión de las Asambleas o Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los mencionados organismos para darles cuenta a los efctos expresados en el número anterior. 7.o Ejercer por sí o por los funcionarios que designen, la alta inspección de todos los servicios y dependencias de la Sociedad; y proponer, como consecuencia de ella, las medidas indispensables para evitar deficiencias, gastos inútiles, abusos o daños. 8.o El Presidente tendrá doble voto en caso de empate en el Directorio y en las Asambleas.

Art. 37. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todas su funciones, en caso de muerte, renuncia o cualquier otra causa de impedimento

Art. 38. En caso de impedimento del Vicepresidente, el Directorio designará a uno de sus miembros, como Presidente ad-hoc, quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

Art. 39. El Secretario General tendrá a su cargo la custodia del Archivo, de los Libros de Actas, de Acciones y cualesquiera documento, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad. Le corresponde así mismo la redacción de las Actas de las Asambleas Generales de Accionistas y Directorio de la Sociedad que irán suscritas por dicho Secretario y el Presidente.

Art. 40. Son también funciones del Secretario: a) Refrendar la firma del Presidente en las exposiciones, instancias, memorias, escritos y demás documentos a que hacen refrencia los distintos apartados del artículo 42; b) Dar cuenta a las Asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

CAPITULO IV

De la fiscalización de las operaciones de la Sociedad

Artículo 41 El contralor de la Sociedad queda delegado a un Síndico o en su defecto a un Síndico suplente que serán nombrados cada tres años por la Asamblea General, y podrán ser reelectos. Los servicios del Síndico serán remunerados en la forma que determine anualmente la Asamblea General Ordinaria.

Art. 42. Son deberes y atribuciones del Síndico: 1.o Examinar o mandar examinar por intermedio de contadores expertos, los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez al año, 2.o Verificar el estado de los negocios de la Sociedad constatando su situación y presentar a las asambleas ordinarias un informe escrito sobre la contabildad y balances anuales. 3.o Convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio. 4.o Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio siempre que lo estime conveniente. 5.o Verificar el cumplimiento de los Estatutos. El Síndico es responsable de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la Administración social.

Art. 43. El Síndico es responsable por la Asamblea en cualquier tiempo y será reemplazado por el suplente en caso de renuncia, exoneración, incapacidad o fallecimiento.

CAPITULO V

Balances y utilidades

Artículo 44. Al finalizar cada ejercicio económico comprendido entre el día 1.o de Julio de cada año y el 30 de Junio del año siguiente el Directorio formulará el Balance General del Activo y del Pasivo, basándolo sobre un inventario minucioso y completo, y lo presentará al órgano de control de la Sociedad y acompañado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, cálculo de distribución de dividendos y memoria sobre el estado de los negocios de la sociedad. El Síndico a su vez examinará dichos documentos confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá su informe al respecto. Todo lo cual se distribuirá entre los accionistas diez días antes, por lo menos, de la fecha fijada par la Asamblea.

Art. 45. Los benficios líquidos que arroje el Balance Anual serán repartidos de la siguiente manera: 5 o|o, por lo menos, para constituir el Fondo de Reserva; 10 o|o, par el Directorio. Este diez por ciento se repartirá proporcionalmente a las asistencias de cada uno de los Directores: 5 o|o, como máximo, par asignaciones extraordinarias en los casos en que el Directorio estime del caso otorgarlas. Lo restante para repartir, com dividendo entre los accionistas.

Art. 46. Una vez que el Fondo de Reserva alcance a representar la mitad del capital social al respectivo porcentaje de utilidades acrecerá los beneficios generales de la Sociedad.

Art. 47. Los dividendos no cobrados, dentro de dos años se prescriben a favor de la Sociedad y se llevarán al Fondo de Reserva Social.

CAPITULO VI

De la disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 48. En caso de liquidación o disolución de la Sociedad se convocará a la Asamblea General Extraordinaria a efecto de que por mayoría de votos se decida si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión Liquidadora especialmente designada a ese objeto por la misma Asamblea.

Art. 49. Si concluída la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegradas a los accionistas el capital y distribuído entre los mismos el "Fondo de Reserva", resultase un sobrante, éste se distribuirá en la siguiente forma: a) El quince por ciento a los liquidadores; b) El ochenta y cinco por ciento a los accionistas.

CAPITULO VII

Disposiciones generales transitorias

Artículo 50. El año financiero de la Sociedad correrá desde el primero de Julio al treinta de Junio del año siguiente.

Art. 51. El Directorio adoptará todas las medidas para que, en lo posible, la Sociedad inicie sus operaciones el 1.o de Setiembre de 1928. El primer balance corresponderá al período comprendido entre la iniciación de los negocios y el 30 de Junio de 1929.

Art. 52. El primer Directorio quedará compuesto de la siguiente manera: Presidente, Jorge Pajean. — Vicepresidente, Emilio A. Cordano. — Secretario, Félix A. Zeballos. — Tesorero, José Couto. — Vocal, Cándido Freiría. — Suplentes: Fidel Cavalieri: J. Carlos Abal; Lorenzo Gimelli: Juan C. Rodríguez y Francisco López.

Art. 53. Desígnase como Síndico titular al señor Rodolfo Guidobono y como suplente al señor don Athos Scoto.

Art. 54. En la primera reunión que celebre el Directorio, se designará por la suerte los dos Directores que terminarán su mandato en el segundo semestre de 1930 y los tres que terminarán en el mismo período de 1931. Ese resultado dará la pauta en lo sucesivo para las renovaciones en la forma establecida por el artículo 27 de estos Estatutos.

Art. 55. Queda facultado el doctor Rodolfo Mezzera par realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la personería jurídica y la inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio. No siendo para más, se levantó la sesión que había comenzado a las diez y siete y treinta, siendo las diez y nueve y diez. Y para su constancia se firma la presente. — Jorge Pajean. — Emilio A. Cordano. — Zeballos y Cía. — José Couto. — Cándido Freiría. — Juan C. Rodríguez. — Gimelli y Guidobono. — Cerez y Salaverría. — Angel Scala."

Ministerio de Hacienda. — Copia. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, Dr. Daniel Blanco Acevedo. — Excelentísimo señor Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio en la casa de la calle Piedras número 357 (primer piso), a V. E. como más haya lugar por derecho, dice: Que según se establece en el artículo 55 de los Estatutos de la "Compañía Uruguaya Bebidas sin Alcohol S. A." que acompaño, se me ha conferido la autorización necesaria para gestionar del Poder Administrador la correspondiente personería jurídica. En uso de esa facultad y en virtud de lo que establece el artículo 405 del Código de Comercio solicita del señor Ministro quiera acordar a la referida Sociedad la debida autorización para su funcionamiento aprobando a su vez sus Estatutos. Solicito asimismo, que oportunamente se me devuelvan los originales para hacerlos inscribr en el Registro Público de Comercio. Acompaño las copias a sus efectos. — Sírvase V. E. mandar en todo de conformidad y será justicia. — (Firmado) Rodolfo Mezzera. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.) Daniel Blanco Acevedo. — Excelentísimo señor: Puede V. E. prestar su aprobación a los Estatutos acompañados y otorgar a la "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A." la personería jurídica que solicita, a condición de que dicha Sociedad quede sometida a las disposiciones generales y especiales, tanto de orden legal como administrativo, que le fueren aplicables. Deberá fijarse el plazo prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y darse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde. V. E. no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. (Firmado) F. Estrázulas Folle. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Vista la gestión de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A." a fin de que se preste aprobación a sus Estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que los referidos Estatutos en nada contrarían las leyes vigentes y que la sociedad peticionaria deidcará sus actividades a la fabricación y venta de toda clase de bebidas sin alcohol, estableciéndose con un capital de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00). De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Aprobar los Estatutos presentados por la "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A." y concedr la personería jurídica que solicita en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, así com el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de Estatutos. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias y otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. Por el Consejo: **CAVIGLIA**. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez. Secretario." — Es copia conforme. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Por el Ministro: E. Dellepiane. Director de Secciones."

Señor Juez Letrado de Comercio, Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa de la calle Piedras número 357 (primer piso), a V. S. como más haya lugar me presento y digo: Que con fecha 6 del corriente el Consejo Nacional de Administración aprobó los estatutos de la "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A.", acordándole a ésta personería jurídica. En el artículo 55 de estos Estatutos se me concede la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Haciendo uso de esa facultad y cumpliendo lo que establece el artículo 467 del Código de Comercio vengo a solicitar de V. S. se sirva disponer la inscripción de dichos Estatutos en el mencionado registro, como así su publicación para lo cual acompaño los originales que pido me sean devueltos con la nota respectiva, una vez verificado lo que aquí solicito. — Por lo tanto: a V. S. suplico que habiéndosme por presentado con los Estatutos originales a que más arriba hago referncia, quiera proveer de conformidad a lo solicitado, por ser así justicia. Rodolfo Mezzera. — Número 12723. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Vista la nota del señor Fiscal de lo Civil. Carve Urioste. — Fiscalía de lo Civil número 6596. — Señor Juez: Puede V. S. acceder al petitorio en vista. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Julián de la Hoz. — Número 12838. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Vistos. Por lo que resulta de los antecedntes presentados: atento a la conformidad fiscal y a lo dispuesto en los artículos 405 y 407 del Código de Comercio, Ley de 31 de Mayo de 1893 y Superoor acordada de 7 de Diciembre de 1868: practíquese en el Registro Público de Comercio la inscripción solicitada de los Estatutos de la "S. A. Compañía de Bebidas sin Alcohol"; háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse sin necesidad de escrito, los ejemplares respectivos para su agregación y tasadas y satisfechas las costas, devuélvanse los recaudos presentados, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó etc. Teófilo M. Real. E. P." — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Nicolás Cotignola, Escribano.

2405.
